



► Actas

4A

Primera parte

Conferencia Internacional del Trabajo - 111.^a reunión, Ginebra, 2023

Fecha: 16 de junio de 2023

Tercer punto del orden del día: Informaciones y memorias sobre la aplicación de convenios y recomendaciones

Informe de la Comisión de Aplicación de Normas

Primera parte

Informe General

Índice

	Página
A. Introducción	3
B. Cuestiones generales relacionadas con las normas internacionales del trabajo	11
C. Memorias solicitadas en virtud del artículo 19 de la Constitución	34
D. Cumplimiento de las obligaciones específicas	39
E. Conclusiones adoptadas tras el examen de los casos individuales	43
F. Adopción del Informe y observaciones finales	67
Anexo I	73
Anexo II	89

A. Introducción

1. De conformidad con el artículo 7 de su Reglamento, la Conferencia estableció una Comisión para considerar e informar sobre el punto III del orden del día: «Informaciones y memorias sobre la aplicación de convenios y recomendaciones». Integran la Comisión **247** miembros (**128** miembros gubernamentales, **8** miembros empleadores y **111** miembros trabajadores). También formaron parte de la Comisión, **8** miembros gubernamentales adjuntos, **80** miembros empleadores adjuntos y **93** miembros trabajadores adjuntos. Además, **65** organizaciones no gubernamentales internacionales estuvieron representadas por observadores.
2. La Comisión eligió a los siguientes miembros de su Mesa:

Presidente:	Excmo. Sr. Embajador Khalil Hashmi (miembro gubernamental, Pakistán)
Vicepresidentes:	Sr. Paul Mackay (miembro empleador, Nueva Zelandia) y Sr. Marc Leemans (miembro trabajador, Bélgica)
Ponente:	Sra. Joanna Żeber (miembro gubernamental, Polonia)
3. La Comisión celebró **23** sesiones.
4. De conformidad con su mandato, la Comisión procedió al examen de los siguientes asuntos:
 - i) memorias sobre la aplicación de los convenios ratificados, presentadas de conformidad con los artículos 22 y 35 de la Constitución; ii) las memorias solicitadas por el Consejo de Administración en virtud del artículo 19 de la Constitución en relación con el Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111), el Convenio sobre los trabajadores con responsabilidades familiares, 1981 (núm. 156), el Convenio sobre la protección de la maternidad, 2000 (núm. 183), la Recomendación sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111), la Recomendación sobre los trabajadores con responsabilidades familiares, 1981 (núm. 165) y la Recomendación sobre la protección de la maternidad, 2000 (núm. 191) iii) las informaciones sometidas en virtud del artículo 19 de la Constitución sobre la sumisión a las autoridades competentes de los convenios y recomendaciones adoptados por la Conferencia, y iv) información escrita proporcionada por los Gobiernos ¹.

Sesión de apertura

5. **Presidente:** Permítanme comenzar agradeciéndoles la confianza que han depositado en mí al elegirme para presidir los trabajos de esta importante comisión. Es un gran honor para mí y para mi país representar a la región Asia-Pacífico, y asumir la responsabilidad de presidir la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia en el año en curso, que es el año del regreso a la normalidad.
6. Quisiera felicitar a los dos Vicepresidentes, así como a la ponente, por su elección como miembros de la Mesa en la presente comisión. Espero trabajar en estrecha colaboración con

¹ Informe III de la Conferencia Internacional del Trabajo - Parte A: Informe de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones; Parte B: Estudio General.

ustedes durante las próximas dos semanas. Cuento con su experiencia, su cooperación y sus sabios consejos para dirigir los trabajos de esta comisión.

7. El fundador de nuestra nación, el Quaid-i-Azam Muhammad Ali Jinnah, afirmó una vez, y cito textualmente: «Debemos labrar nuestro destino a nuestra manera y presentar al mundo un sistema económico basado en el verdadero concepto islámico de igualdad de la humanidad y justicia social». Trabajar a su manera por la justicia social es lo que esta honorable comisión lleva haciendo incansablemente desde 1927, y espero que bajo mi presidencia se redoble la fe en su misión. Nuestro poeta nacional urdu, el Dr. Allama Muhammad Iqbal, también describió la importancia del papel que cumple la fe en nuestra misión. Permítanme leerlo en inglés: «En la esclavitud, ni las espadas ni las estrategias sirven de nada, pero con el sabor de la fe se rompen las cadenas».
8. Esta comisión ha sido siempre el pilar del sistema de control regular de la OIT y el núcleo del sistema tripartito de la OIT. Es el foro de diálogo tripartito en el que la Organización debate la aplicación de las normas internacionales del trabajo y el funcionamiento del sistema normativo desde 1926. Las conclusiones adoptadas por la Comisión y la labor técnica que lleva a cabo la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones, junto con la asistencia técnica de la Oficina, son herramientas esenciales para los Estados Miembros a la hora de aplicar las normas internacionales del trabajo.
9. Me complace observar que, una vez más este año, el Informe de la Comisión de Expertos proporciona una base sólida para nuestras deliberaciones. Quisiera aprovechar esta oportunidad para agradecer la presencia en línea del ponente de la Comisión de Expertos, el Profesor Ago, que se dirigirá a distancia a la Comisión dentro de unos instantes. Debo informarles que, por razones ajenas a su voluntad, este año la Presidenta de la Comisión de Expertos, Sra. Graciela Dixon Caton, no ha podido viajar a Ginebra para dirigirse a la Comisión. También agradezco la presencia del Presidente del Comité de Libertad Sindical, el Profesor Evance Kalula.
10. Les aliento encarecidamente a participar activamente en estos debates y confío en que, en el transcurso de las dos semanas de reunión de la Conferencia, la Comisión pueda responder a las grandes expectativas de los mandantes de la OIT en un espíritu de diálogo constructivo.
11. Quisiera también dar una especial bienvenida a los representantes gubernamentales a los que se ha pedido que coordinen los trabajos de los grupos regionales en esta comisión. Su contribución y cooperación serán cruciales para garantizar la plena participación de todos los Gobiernos. Me gustaría señalar a su atención el hecho de que, a menos que se especifique lo contrario, todas las intervenciones de los miembros gubernamentales que hablan en nombre de grupos regionales o de organizaciones intergubernamentales incluyen a todos los Gobiernos, miembros de dicho grupo u organización que son Miembros de la OIT y asisten a la reunión de la Conferencia.
12. **Miembros empleadores:** Esta es la primera reunión completamente presencial de la Comisión desde la pandemia de COVID-19 y tras la reunión híbrida del año pasado. Creemos que es importante extraer enseñanzas de los ajustes y modalidades adoptados durante la pandemia. En particular, debemos incorporar las mejoras y las buenas prácticas en materia de gestión del tiempo para garantizar que nuestra labor siga siendo eficaz y pertinente. Confiamos en que el Presidente, con su hábil liderazgo, garantice un uso eficaz del tiempo y evite en la medida de lo posible las sesiones vespertinas, a fin de disponer de tiempo suficiente para preparar la discusión de los casos y la importantísima negociación de las conclusiones.

13. La discusión de este año tiene como telón de fondo el impacto persistente de la pandemia, así como una situación geopolítica difícil con consecuencias económicas y humanitarias que siguen agitando el mundo y desestabilizando a muchos países. Todo ello ha tenido graves efectos en la aplicación de las normas de la OIT y debemos tenerlo en cuenta en nuestra labor de supervisión.
14. Permítanme recordar que el Reglamento de la Conferencia indica que la Comisión tiene un mandato sin restricciones para supervisar la aplicación de normas. En el desempeño de sus funciones, la Comisión recibe apoyo técnico preparatorio de la Oficina y utiliza como punto de partida los informes de la Comisión de Expertos y la información por escrito comunicada por los Gobiernos. A continuación, la Comisión adopta conclusiones sobre todos los puntos discutidos y lo hace de una manera autónoma, sin estar vinculada por las opiniones o los análisis no vinculantes de otras partes.
15. Además, permítanme la importancia de que los interlocutores sociales mantengan plena autoridad y pleno control sobre la lista de casos individuales. Según la práctica de la Comisión, la lista debe ser elaborada por los miembros trabajadores y los miembros empleadores a la luz de un equilibrio entre regiones, así como el tipo de convenios. Es importante que este proceso se respete y esté libre de toda injerencia o influencia externa.
16. La Declaración del Centenario de la OIT para el Futuro del Trabajo (Declaración del Centenario) insta a todos los mandantes tripartitos a «promover un corpus de normas internacionales del trabajo sólido, claramente definido y actualizado y seguir aumentando la transparencia. Las normas internacionales del trabajo también deben responder a la evolución del mundo del trabajo, proteger a los trabajadores y tener en cuenta las necesidades de las empresas sostenibles, y estar sujetas a un control reconocido y efectivo». A fin de cumplir este mandato, debemos escuchar atentamente a los mandantes, para poder comprender bien el contexto nacional, incluidas las necesidades de protección de los trabajadores y las necesidades de las empresas sostenibles. Solo sobre esta base podremos apoyarles efectivamente con orientaciones pertinentes, con miras a hallar soluciones adecuadas a través del diálogo social nacional de cara al mejor cumplimiento de las obligaciones relacionadas con las normas.
17. Esta comisión, la Comisión de Expertos y la Oficina que presta apoyo a la labor de ambas comisiones deberían demostrar su capacidad para el realismo, el equilibrio y el pragmatismo en la supervisión de las normas de la OIT al asumir nuestra parte de responsabilidad para la promoción de economías y mercados del trabajo resilientes en los Estados Miembros de la OIT.
18. Los miembros empleadores están comprometidos a participar en las discusiones con un espíritu constructivo, y esperan con interés que en esta reunión se celebre un diálogo tripartito equilibrado orientado a la obtención de resultados. Si bien existe una divergencia de opiniones sobre cuestiones de fondo entre los mandantes, y entre la Comisión de la Conferencia y la Comisión de Expertos, confiamos en que sigan expresándose en un espíritu de respeto mutuo, comprensión y cooperación. También solicitamos que las opiniones expresadas en la Comisión y sus conclusiones sean debidamente consideradas por otros órganos de control de la OIT, por la Oficina en su apoyo al sistema general y su asistencia técnica, así como por las iniciativas y debates de la OIT en el contexto de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (Agenda 2030). Esperamos con interés la celebración de debates significativos y la finalización de los trabajos de esta comisión durante las próximas dos semanas.
19. **Miembros trabajadores:** La Conferencia de este año se caracteriza por la vuelta a la normalidad, lo que significa entre otras cosas el retorno a los 24 casos que tratamos habitualmente. A lo largo de las reuniones de nuestra comisión, tendremos la oportunidad de abordar casos que, en mayor o menor medida, presentan deficiencias en cuanto al

cumplimiento de las normas. Sin embargo, la supervisión de las normas no es un compartimento estanco. Siempre está condicionada por cuestiones políticas, económicas e incluso geopolíticas. Naturalmente, estas cuestiones tienen una repercusión decisiva en las trabajadoras y los trabajadores y en especial en sus derechos. Me gustaría repasar algunas de ellas, sin ánimo de ser exhaustivo.

20. La agresión de la Federación de Rusia contra Ucrania y la guerra que asola el país han tenido graves repercusiones para los trabajadores de todo el mundo. Junto con los efectos de la pandemia, esto ha provocado una inflación que sigue mermando el nivel de vida de los trabajadores. A pesar de la calma que hemos vivido en los últimos meses, sabemos que es probable que estos repuntes persistan, o incluso que se repitan. Es esencial que los Gobiernos adopten medidas adecuadas para mantener el nivel de vida de los trabajadores, en particular de los que trabajan en condiciones más precarias, de conformidad con las normas de la OIT.
21. La historia reciente nos enseña que los Gobiernos suelen tender a sacrificar los derechos e intereses de los trabajadores cuando se enfrentan a dificultades. Los retos económicos que plantea la situación actual no deben servir en ningún caso de pretexto para debilitar los derechos de los trabajadores y, en especial, aquellos que les permiten hacerse escuchar, es decir, la libertad sindical y el derecho de negociación colectiva, derechos fundamentales que, de hecho, cumplen su 75 aniversario. En tiempos de crisis, estos derechos habilitantes son aún más importantes, al igual que las demás normas fundamentales.
22. No obstante, más allá del efecto de la inflación, nadie puede ignorar que nuestras sociedades se encuentran en un punto de inflexión con una serie de reconfiguraciones. En este contexto, quisiera alertar contra dos peligros que amenazan las normas internacionales. El primero se basa en la constatación de que varios países, que hasta hace poco se citaban como ejemplo de respeto de los derechos, han visto como se deterioraba su situación. Cada vez hay más leyes que limitan las libertades individuales, el derecho de manifestación, así como el derecho de huelga. Son abusos que solo pueden suscitar nuestra preocupación y desaprobación. Advertimos a estos Gobiernos de que cada vez les resultará más difícil invitar a otros Gobiernos a respetar derechos que ellos mismos pisotean en su propio territorio. Ser ejemplar es a menudo el precio de ser creíble.
23. El otro peligro se sitúa a otro nivel. Se trata de un discurso teñido de relativismo que pretende combatir el carácter universal de las normas. Consiste en esgrimir supuestas especificidades para explicar y excusar el incumplimiento de estas normas. Según estos argumentos, los países en desarrollo deben ocuparse primero de su desarrollo económico antes de reconocer y respetar los derechos sociales de los trabajadores. Esto nos recuerda el discurso colonialista que se negaba a aceptar la aplicabilidad de las normas alegando que los pueblos colonizados no estaban preparados para aplicarlas, o el de aquellos que afirman que no puede haber un paraíso social en un desierto económico. Este tipo de razonamiento parece ignorar el hecho de que el pleno reconocimiento de los derechos de los trabajadores es una condición esencial para la prosperidad económica. Además, en el momento de su elaboración, las normas de la OIT ya tuvieron en cuenta las diferencias de desarrollo adoptando un enfoque flexible y progresivo. Ante todo, cabe señalar que la finalidad de estas normas es emancipar a los trabajadores del hambre, la miseria y la arbitrariedad. Su objetivo es regular las relaciones de trabajo de manera que, con independencia de las características específicas de cada país, proporcionen a los trabajadores protección y los medios para expresar sus opiniones.
24. Como he dicho al principio de mi intervención, tendremos ocasión de debatir muchos casos de incumplimiento de las normas. Me gustaría que nuestros debates se desarrollaran con un talante de respeto mutuo. Naturalmente, estos intercambios deben estar exentos de cualquier

intento de intimidación. Por último, permítanme recordarles que nuestra comisión no es un tribunal. Su misión no consiste en decidir entre puntos de vista ni señalar culpables. Más bien, tomando como punto de partida la situación de un país que incumple sus obligaciones, intenta trazar y abrir un camino que permita al país en cuestión cumplir sus compromisos. Espero que todos los presentes tengamos presente este aspecto para que nuestra labor sea constructiva y fructífera.

Trabajos de la Comisión

25. Durante la sesión de apertura, la Comisión guardó un minuto de silencio en memoria del Sr. Alberto Echavarría, antiguo miembro empleador de la Comisión de Aplicación de Normas y el portavoz de los empleadores en el Comité de Libertad Sindical del Consejo de Administración de la OIT. Los miembros empleadores y trabajadores, el miembro gubernamental de Colombia, la representante del Secretario General y el Presidente del Comité de Libertad Sindical rindieron homenaje a la contribución del Sr. Echavarría a la labor de la Comisión y a su legado en el fortalecimiento del sistema de control de la OIT, al tiempo que transmitieron sus más sinceras condolencias a su familia, amigos y colegas.
26. En su sesión de apertura, la Comisión también adoptó el documento D.1, que establece el modo en el que la Comisión lleva a cabo sus trabajos ². En esa ocasión, la Comisión examinó sus métodos de trabajo, según se establece en el epígrafe siguiente.
27. De conformidad con la práctica habitual, la Comisión prosiguió sus trabajos con un examen de los aspectos generales de la aplicación de los convenios y recomendaciones y del cumplimiento por parte de los Estados Miembros de sus obligaciones relacionadas con las normas dimanantes de la Constitución de la OIT. En esta discusión general se hizo referencia a la primera parte del Informe de la Comisión de Expertos. En los epígrafes pertinentes de las secciones A y B de la primera parte del presente informe se presenta un resumen de la discusión general.
28. La parte final de la discusión general se consagró al Estudio General titulado *Alcanzar la igualdad de género en el trabajo*. Esta discusión figura en la sección I de la segunda parte del presente informe. Los resultados de dicha discusión aparecen en la sección C de la primera parte del presente informe.
29. Al término de estas discusiones, la Comisión examinó los casos de incumplimiento grave por parte de los Estados Miembros de la obligación de presentar memorias e informes, así como de otras obligaciones relacionadas con las normas. El resultado del examen sobre esos casos figura en la sección D de la primera parte del presente informe. En la sección II de la segunda parte del presente informe figura información más detallada sobre la discusión que tuvo lugar al respecto.
30. La Comisión examinó a continuación 24 casos individuales relativos a la aplicación de varios convenios. El examen de los casos individuales se basó principalmente en las observaciones contenidas en el Informe de la Comisión de Expertos y en las explicaciones orales y escritas comunicadas por los Gobiernos interesados. Como es habitual, la Comisión se refirió también a sus discusiones de años anteriores, a las observaciones recibidas de las organizaciones de empleadores y de trabajadores y, en los casos en que hubiera procedido, a las memorias de otros órganos de control de la OIT y otras organizaciones internacionales. En cuanto a su examen de estos casos, la Comisión reiteró la importancia que otorga a la función que cumple

² Trabajos de la Comisión de Aplicación de Normas, Conferencia Internacional del Trabajo, 111.ª reunión, [CAN/D.1](#) (anexo 1).

el diálogo tripartito en su labor y confió en que los Gobiernos de todos los países seleccionados harán todo lo posible por adoptar las medidas necesarias en cumplimiento de las obligaciones que habían asumido en virtud de los convenios ratificados. La información presentada por los Gobiernos y los debates realizados durante el examen de los casos individuales figuran en la sección III de la segunda parte del presente informe. Las conclusiones adoptadas por la Comisión figuran en la sección E de la primera parte del presente informe.

31. La adopción del Informe y las observaciones finales figuran en la sección F de la primera parte del presente informe.

Métodos de trabajo de la Comisión

32. **Presidente:** Uno de los retos importantes a los que tendrá que hacer frente nuestra comisión este año, una vez más, será llevar a cabo su crucial labor en un plazo de tiempo muy ajustado, lo que me lleva a plantearme la cuestión de cómo gestionar mejor nuestro tiempo. Para lograrlo, debemos atenernos a nuestro programa de trabajo y aplicar estrictamente las medidas descritas en el documento D.1, en particular en lo que se refiere a la gestión del tiempo. Permítanme destacar algunas medidas clave a este respecto. En primer lugar, se aplicará el tiempo máximo de uso de la palabra durante la discusión general, la discusión del Estudio General y el examen de los casos individuales. Tengo la intención de aplicar estos límites de manera muy estricta y cuento con su apoyo y comprensión. Los detalles sobre los tiempos máximos de intervención figuran en la sección IX del documento D.1, que también está disponible en la página web de la Comisión. Durante las intervenciones, aparecerá en las pantallas el tiempo restante con el que cuentan los oradores. Una vez agotado el tiempo máximo de intervención, la indicación de tiempo se volverá roja en la pantalla y no me quedará más remedio que interrumpir al orador. Los tiempos de intervención se ajustarán en función del número de oradores que se hayan inscrito. En caso necesario, recurriré a la posibilidad de decidir, en consulta con la Mesa de la Comisión, que se reduzca el tiempo máximo de intervención, por ejemplo, cuando la lista de oradores sea muy larga. Si corresponde tomar tal decisión, se informará a la Comisión y la secretaría tratará, en la medida de lo posible, de informar a los delegados inscritos en la lista de oradores, para que puedan adaptar el texto, más concretamente, acortar sus intervenciones en función del tiempo que finalmente se les asigne. Los oradores que no se hayan inscrito previamente solo podrán tomar la palabra si el tiempo lo permite.
33. A continuación, paso a referirme a la inscripción o el registro en la lista de oradores. Para permitir una gestión eficaz del tiempo, se ruega a los delegados que se inscriban en la lista de oradores lo antes posible. Como se indica en el documento D.1, se mantiene la práctica de establecer la lista de oradores 24 horas antes del examen de cada cuestión del programa de trabajo de la Comisión. Los delegados acreditados en la reunión de la Conferencia e inscritos en la Comisión deberán solicitar su registro en la lista de oradores rellenando el formulario correspondiente, que está disponible en la página web de la Comisión, y enviando dicho formulario por correo electrónico a can@ilo.org. Además, de acuerdo con la práctica de la Comisión, se podrá añadir a observadores en la lista de oradores previa aprobación de la Mesa de la Comisión. La lista de oradores podrá verse en las pantallas de las dos salas en cada sesión de la Comisión. Se indicará claramente el número de oradores inscritos para hacer uso de la palabra. Asimismo, siempre que sea posible, se fomentarán las intervenciones en nombre de un grupo en lugar de las declaraciones o intervenciones individuales.

34. Permítanme ahora hacer referencia a las actas literales de las sesiones. Los debates de la Comisión se presentarán en forma de transcripciones literales. Cada intervención se recogerá *in extenso* en la lengua de trabajo en la que se haya pronunciado o, en su defecto, en el idioma que haya escogido el Gobierno entre español, francés o inglés. Los proyectos de actas literales (*verbatim*) estarán disponibles en línea en la página web específica de la Comisión.
35. De conformidad con la práctica de la Comisión, se aceptan enmiendas a los proyectos de actas literales de las sesiones precedentes antes de su aprobación por la Comisión. Anunciaré claramente el tiempo de que disponen los delegados para presentar sus enmiendas cuando los proyectos de actas estén disponibles. Se ruega a los delegados que remitan sus enmiendas a la secretaría por correo electrónico, destacándolas con la función de control de cambios («track changes»). Para poder usar esta función, se invita a los delegados a solicitar la versión Word del proyecto de acta literal enviando un correo electrónico. Asimismo, para evitar retrasos en la elaboración del Informe de la Comisión, no se aceptarán enmiendas una vez que los proyectos de actas hayan sido aprobados.
36. Por último, de conformidad con la sección X del documento D.1, los delegados tienen la obligación de ceñirse ante la Conferencia al lenguaje parlamentario y las reglas de procedimiento generalmente aceptadas. Las intervenciones deberán referirse al tema en discusión y se evitará toda referencia a cuestiones ajenas. Es responsabilidad mía como Presidente de esta comisión velar por el respeto de las reglas de decoro. No está permitido filmar durante las sesiones de la Comisión y los delegados no pueden tomar fotos de delegaciones que no sean la suya. Tampoco está permitido enviar tuits en directo durante las sesiones.
37. Para concluir, permítanme subrayar que, si bien los retos a los que nos enfrentamos son notables, confío en que podamos contar con nuestra sabiduría y experiencia colectivas, así como con la de nuestra entregada secretaría, para garantizar el éxito de esta comisión.

Adopción de la lista de casos individuales

38. En el curso de la sesión de apertura, la Comisión ha adoptado la lista de casos individuales para su discusión ³.
39. **Miembros trabajadores:** Nos alegramos por la adopción de la lista. Sin ser una ciencia exacta, su elaboración trata de tener en cuenta varios criterios, como el equilibrio regional, la naturaleza de los convenios o el grado de gravedad de la situación. Mi homólogo empleador y yo estaremos a disposición de los Gobiernos para realizar una sesión explicativa inmediatamente después de que termine nuestra sesión.
40. La necesidad de tener en cuenta diversos criterios determina que muchos casos, que figuran en la lista preliminar, merezcan estar en la lista final y no lo estén. Me gustaría señalar especialmente a la atención algunos de ellos. El caso de China sigue acaparando toda nuestra atención. La información por escrito que envió el Gobierno, tras la publicación de la lista preliminar, contiene algunos datos interesantes. Observamos que el Gobierno se ha comprometido a aplicar las conclusiones de nuestra comisión, que datan del año pasado. Esperamos que esto ocurra lo antes posible y que se apliquen plenamente.
41. También quisiera expresar la preocupación de los miembros trabajadores por la situación en Túnez. El espacio de libertad en el país sigue estando restringido. Las libertades sindicales, en particular, están siendo sometidas a fuertes presiones. Las prácticas que estamos observando

³ Conferencia Internacional del Trabajo, 111.ª reunión, Comisión de Aplicación de Normas, documento [CAN/D.2](#).

perjudican los intereses de los trabajadores tunecinos y vulneran sus derechos. El Gobierno de Túnez no puede ignorar que el movimiento sindical en el país ha sido siempre un vector y una garantía de estabilidad. Por ello, le pedimos que respete las libertades individuales y, en particular, la libertad sindical. Por último, nos gustaría mencionar el caso de Francia, país en el que la protección contra el despido improcedente ha sido severamente restringida, como parte de una reconsideración más general de los derechos de los trabajadores en el país, lo que acrecienta nuestra preocupación. Reitero mi deseo de que todas las partes aborden la discusión de los 24 casos con un espíritu constructivo y respetuoso.

42. **Miembros empleadores:** Al igual que los miembros trabajadores, nosotros también estamos satisfechos de que se adopte la lista de casos. Como todos saben se trata de una lista negociada, por lo que representa compromisos que debían contraerse en términos de los casos que se examinarán y los que no. Idealmente, nos hubiera gustado escuchar que la Comisión examina más casos de progreso. Nepal es el único ejemplo que figura en la lista de este año que entraría dentro de esta categoría. Quisiéramos que hubiera más casos en los que el cumplimiento de los convenios aumenta la creación de un entorno propicio y sostenible para el crecimiento empresarial y la creación de empleo. Con respecto a los convenios fundamentales, tomamos nota de que este año no figura en la lista ningún convenio sobre seguridad y salud en el trabajo (SST), lo cual es una pena porque el año pasado celebramos la elevación de la SST a la categoría de principio y derecho fundamental en el trabajo.
43. En cambio, consideramos que algunos casos no deberían figurar en la lista. No entraré en detalles, porque estos serán evidentes cuando se discutan estos casos. Nuestras preocupaciones están relacionadas con el hecho de que cada uno tiene características que se desvían del mandato central de esta comisión, que es examinar el cumplimiento del convenio especificado. En términos generales, estos casos entran dentro de tres grupos principales: i) cuando las discusiones para abordar ciertas cuestiones de aplicación ya están en una fase muy avanzada a nivel nacional; ii) cuando se han realizado discusiones previas en la Comisión de la Conferencia y los detalles no han cambiado, o iii) cuando los casos hacen referencia a cuestiones que van más allá del ámbito de aplicación de los convenios de la OIT, por ejemplo, el entorno de política predominante en el país. A nuestro juicio, esta comisión debería centrarse en examinar un caso estrictamente en el contexto del convenio que es el tema del Informe de la Comisión de Expertos. Tomarnos la licencia de desviarnos de este tema central da pie a que se critique la pertinencia y eficacia de nuestra labor, lo que ninguno de nosotros quiere.
44. En segundo lugar, y al principio de nuestros trabajos, quisiera recordar a la Comisión que, como en años anteriores, toda cuestión que haga referencia a un derecho de huelga en el Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87), que todos nosotros sabemos que ha suscitado polémica, no se incluirá en las conclusiones de los casos. Esto se aplicará en el contexto de este año a los casos de Guatemala, Filipinas, Liberia, Madagascar, Nicaragua, Países Bajos - Sint Maarten, el Perú y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Como muchos de ustedes recordarán, en anteriores reuniones de la Comisión hemos expresado nuestra preocupación por la evaluación extensa, pero no vinculante, por la Comisión de Expertos del Convenio núm. 87 sobre este punto. Los miembros empleadores han señalado en numerosas ocasiones la historia legislativa del Convenio núm. 87, documentada en las *Actas* de la Conferencia Internacional del Trabajo. De ellas se desprende claramente que el convenio en cuestión solo hace referencia a libertad sindical, y no al derecho de huelga.
45. Tras haber comentado brevemente los ámbitos de preocupación, permítanme que retome el tema, también sucintamente, de lo que quisiéramos ver en el futuro, aunque en términos generales. A nivel global, queremos que la lista de casos sea equilibrada, voluntad que también

han expresado los miembros trabajadores. Este equilibrio tendría en cuenta el alcance regional, diferentes tipos de convenios (fundamentales, prioritarios, de gobernanza y técnicos), así como un equilibrio entre los convenios de interés primordial para los miembros empleadores y para los miembros trabajadores, respectivamente. Dicha lista puede aportar más beneficios, porque las orientaciones que se extraen de una mayor diversidad de convenios probablemente beneficien a un mayor número de países en un determinado ciclo de presentación de memorias. También debería incluirse una serie de casos de progreso. Debemos mostrar a la comunidad internacional que la Comisión no solo aborda cuestiones de incumplimiento, sino que también contribuye a mejoras en la aplicación de los convenios de la OIT. Con estas observaciones, me comprometo a colaborar constructivamente con nuestros interlocutores sociales al abordar los casos que tenemos ante nosotros. Como dije al principio, los miembros empleadores aceptan la lista de casos.

B. Cuestiones generales relacionadas con las normas internacionales del trabajo

Declaración de la representante del Secretario General ⁴

46. **Representante del Secretario General:** En mi calidad de representante del Secretario General ante la Comisión, tengo el privilegio de dirigir el equipo que les prestará toda la asistencia necesaria para que las labores sean fluidas y eficaces.
47. Permítanme, de entrada, dar las gracias al Profesor Ago, ponente de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones, así como al Profesor Evance Kalula, Presidente del Comité de Libertad Sindical, que se dirigirán a la Comisión para presentar el informe anual de su comisión y de su comité respectivos.
48. Mi intervención será breve y se centrará en dos puntos: i) el mandato constitucional y los trabajos de la Comisión, y ii) una presentación somera de las principales novedades relativas a la labor normativa de la OIT.
49. Esta es una comisión permanente de la Conferencia Internacional del Trabajo que, desde su institución en 1926, se congrega durante la reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo. Su mandato, determinante para el desarrollo las actividades de la OIT, consiste en examinar y señalar a la atención de la sesión plenaria de la Conferencia:
 - i) las medidas adoptadas por los Miembros para cumplir sus obligaciones de comunicar la información y las memorias en virtud de los artículos 19, 22, 23 y 35 de la Constitución de la OIT y de dar efecto a los convenios en que sean parte, y
 - ii) la información y las memorias relativas a los convenios y recomendaciones enviadas por los Miembros de conformidad con el artículo 19 de la Constitución de la OIT, en cuya virtud la Comisión examina en cada reunión de la Conferencia un estudio general sobre la legislación y la práctica de los Estados Miembros en un ámbito determinado.
50. Este año, la Comisión va a examinar el Informe presentado por la Comisión de Expertos en su 93.^a reunión (noviembre-diciembre de 2022), junto con el Estudio General de 2023, titulado *Alcanzar la igualdad de género en el trabajo*. Este último es el primer estudio general en que los temas de la discriminación por motivos de género, la protección de la maternidad y los trabajadores con responsabilidades familiares se examinan conjuntamente.

⁴ Conferencia Internacional del Trabajo, 111.^a reunión, Comisión de Aplicación de Normas, documento [CAN/D.3](#).

51. Ahora quisiera dedicar unas palabras a los trabajos de la Comisión. En el documento D.1 se detallan todas las medidas que permitirán a esta cumplir sus obligaciones constitucionales y que reflejan los resultados de las consultas tripartitas informales mantenidas el 5 de abril de 2023 sobre los métodos de trabajo de la Comisión. Las consultas informales, que este año se celebraron por 17.^a vez, generaron muchas mejoras en los métodos de trabajo de su comisión y dan testimonio de la agilidad del sistema de control de la OIT, incluida esta comisión, para realizar ajustes y aportar innovaciones a fin de cumplir con eficacia la importante función que le corresponde. En la página web dedicada a la Comisión se facilita información detallada sobre las mejoras introducidas a lo largo del tiempo.
52. Todos los delegados gubernamentales apreciarán sin duda el consenso logrado durante las consultas tripartitas informales de abril de 2023 en el sentido de que la adopción de la lista definitiva de casos «individuales» que la Comisión deberá examinar tenga lugar en la sesión inaugural de hoy. Seguro que ello les facilitará a todos ustedes la preparación del examen de los 24 casos individuales. El programa de trabajo provisional (documento D.0) se adaptará sin demora para reflejar el orden por el que se examinarán estos 24 casos. El Informe de la Comisión se presentará en la sesión plenaria de la Conferencia Internacional del Trabajo, con miras a su adopción, el viernes 16 de junio.
53. Quisiera mencionar ahora algunos de los aniversarios normativos que celebramos este año y hacer un rápido repaso de las principales actividades normativas llevadas a cabo desde la última reunión de esta comisión. En 2023, se conmemoran los aniversarios de varios instrumentos importantes, a saber:
- El Convenio núm. 87, que se adoptó hace setenta y cinco años, apenas unos meses antes que la Declaración Universal de Derechos Humanos. Este instrumento consagró el derecho de organización de los empleadores y de los trabajadores y, año tras año, sigue permitiendo a los órganos de control de la OIT defender incansablemente a estos colectivos y a sus organizaciones respectivas. Este aniversario nos brinda la oportunidad de recordarnos a nosotros mismos y a todos los mandantes de esta organización que el Convenio núm. 87 y el Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98) conforman el ADN de esta organización, pues el derecho de organización es presupuesto necesario del ejercicio efectivo de todos los demás derechos en el trabajo, empezando por el correlativo derecho de negociación colectiva.
 - El Convenio núm. 111, que se adoptó hace sesenta y cinco años, y fue pionero —complementado por el Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (núm. 100)— en agregar el sexo como motivo de discriminación prohibido y dejar bien claro que la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres no es sinónimo de un trato idéntico o igual, sino de una igualdad real en términos de oportunidades y de dignidad humana. También fue un instrumento innovador, en la medida en que permitió que los órganos de control de la OIT considerasen la cuestión de la acción afirmativa o positiva para paliar las consecuencias de la discriminación pasada.
 - El Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138) y la Recomendación núm. 146, que lo acompaña. Adoptado hace cincuenta años, este convenio fue uno de los primeros instrumentos en proclamar los derechos de los niños y también fue precursor de la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada dieciséis años después, así como del Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182), universalmente ratificado posteriormente.

- La Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (1998), que cumple veintiséis años. Objeto de un seguimiento anual, esta declaración constituye el marco básico de la estrategia de la OIT encaminada a promover una globalización equitativa. A raíz de la pandemia de COVID-19, la Declaración confirmó que sigue siendo esencial para la promoción del trabajo decente en virtud de su enmienda de 2022, que agregó a su ámbito de aplicación un entorno de trabajo seguro y saludable.
- 54.** Finalmente, no podemos dejar de destacar el 75.º aniversario de la emblemática Declaración Universal de Derechos Humanos. Su visión según la cual «[t]odos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos» sigue estando en el centro de las reivindicaciones cada vez más numerosas que apelan a la dignidad, la igualdad, el respeto, la libertad y los derechos, sobre todo de los más vulnerables, cuya realidad cotidiana se refleja en las estadísticas que muestran el aumento de las desigualdades en todo el mundo. En este contexto, no resulta sorprendente que en la memoria que el Secretario General presenta a la Conferencia este año y que versa sobre la necesidad de lograr mayor justicia a escala mundial y los medios necesarios para conseguirlo, se destaque la importancia de los derechos humanos y de las normas internacionales del trabajo como dimensión esencial de la justicia social. Con motivo del aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Comisión de Expertos y los Presidentes de los ocho órganos de tratados encargados de vigilar el cumplimiento de las Convenciones relativas a los derechos humanos se han comprometido, en una declaración común, a aunar esfuerzos para promover todos los derechos humanos, a través de las normas internacionales del trabajo y mediante análisis conjuntos, actuaciones concertadas y reuniones temáticas de carácter periódico.
- 55.** Desde la última reunión de la Comisión, que se celebró en junio de 2022, se han registrado 42 ratificaciones de convenios de la OIT, lo cual confirma la adhesión continua de los Estados Miembros a un sistema multilateral que se apoya en las normas para hacer realidad la justicia social.
- El Convenio sobre la violencia y el acoso, 2019 (núm. 90) recibió 12 ratificaciones en los doce últimos meses y hoy suma un total de 27.
 - El Convenio sobre la seguridad social (norma mínima), 1952 (núm. 102) recibió cuatro ratificaciones y hoy suma un total de 65.
 - Se registraron ocho ratificaciones relativas a instrumentos sobre seguridad y salud en el trabajo. Dos de ellas correspondieron al Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155) y tres al Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (núm. 187). El carácter fundamental otorgado en fechas recientes a estos dos convenios debería alentar la ratificación de los mismos en un futuro próximo.
- 56.** Recuerdo que solo faltan unas pocas ratificaciones para lograr la ratificación universal de los convenios fundamentales sobre el trabajo forzoso, la igualdad y la no discriminación, y el trabajo infantil. Se registró una ratificación para el Convenio núm. 100 y para el Convenio núm. 138, así como para el Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29), y el Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957 (núm. 105) recibió dos ratificaciones.
- 57.** Sin embargo, en los últimos doce meses no se registraron ratificaciones de los convenios fundamentales relativos a la libertad sindical y de asociación y la negociación colectiva, ni del Protocolo de 2014 relativo al Convenio núm. 29. Por ello, me complace que, con ocasión de la Conferencia, el Director General reciba los instrumentos de ratificación del Convenio núm. 87 por parte de Guinea-Bissau y del Protocolo relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930

por parte de México. Este protocolo importante ha sido ratificado hasta la fecha por 59 Estados Miembros, es decir, por un tercio de los mandantes de la OIT.

58. En cuanto a los convenios relativos a la gobernanza, el Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81) y el Convenio sobre la inspección del trabajo (agricultura), 1969 (núm. 129) recibieron una ratificación cada uno.
59. Como saben, la modernización de la acción normativa de la OIT es una de las prioridades de nuestro Director General, y se siguen llevando a cabo actividades en este sentido. En primer lugar, las labores del Grupo de trabajo tripartito del mecanismo de examen de las normas (GTT del MEN) prosiguen y se aceleran. Este grupo de trabajo se reunió por séptima vez en septiembre de 2022 y completó su examen de los instrumentos relativos a los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales, sobre los que formuló recomendaciones consensuadas que el Consejo de Administración adoptó. El seguimiento de estas recomendaciones constituye una prioridad de la OIT, que deberá redoblar los esfuerzos para que las decisiones pertinentes del Consejo de Administración calen en los países donde se precisa una modernización de la legislación. En los próximos meses se llevarán a cabo una serie de actividades para dar a conocer mejor esas recomendaciones y promover su seguimiento.
60. En segundo lugar, a fin de promover un sistema de control autorizado y transparente se están estudiando activamente fórmulas que faciliten la presentación, por parte de los Gobiernos, de las memorias en virtud de los artículos 22 y 19 de la Constitución de la OIT. La Oficina está preparando, en consulta con las partes interesadas, una serie de propuestas a este respecto, con miras a su examen en la 349.ª reunión del Consejo de Administración (octubre-noviembre de 2023).
61. En tercer lugar, se realizan esfuerzos suplementarios para reforzar la asistencia técnica a nivel nacional a fin de dar seguimiento a los comentarios de los órganos de control y conseguir progresos tangibles. En la página web de la Comisión consta que la Oficina efectuó un seguimiento de casi todos los casos que se examinaron en la anterior reunión de la Comisión, a fin de promover la aplicación de las conclusiones y recomendaciones adoptadas en junio de 2022.
62. Finalmente, se sigue ayudando a los mandantes a desarrollar sus capacidades mediante cursos en línea y presenciales, en colaboración con el Centro Internacional de Formación de la OIT, en Turín. Me complace comunicar que las próximas sesiones de la Academia de normas internacionales del trabajo se celebrarán en línea del 11 de septiembre al 6 de octubre de este año a la atención de los mandantes tripartitos de las regiones de los Estados Árabes y Europa y Asia Central. Los Miembros de dichas regiones quedan cordialmente invitados a recabar ante la secretaría y en la página web de la Comisión la información adicional que precisen sobre el programa y las modalidades de registro para participar en esta importante actividad de desarrollo de capacidades.
63. El Departamento de Normas Internacionales del Trabajo vuelve a tener este año el placer y el honor de poner sus conocimientos especializados y su experiencia al servicio de esta comisión, que desempeña una función esencial. Aprovecho esta ocasión para expresar mi agradecimiento a los muchos colegas invisibles de mi departamento que trabajan para la Comisión, bajo la sabia dirección de la Sra. Karen Curtis, Jefa del Servicio de Libertad Sindical, y del Sr. Horacio Guido, Jefe del Servicio de Aplicación de Normas, quienes este año volverán a acompañarme en la dirección de la secretaría de la Comisión. También deseo dar las gracias a los dos coordinadores de la secretaría de la Comisión, la Sra. Rosinda Silva y el Sr. Carlos Magalhaes, por su extraordinaria labor. Estimados Presidente y Vicepresidentes, estimada

Ponente y estimados miembros de la Comisión, anticipo con agrado la oportunidad de volver a trabajar con todos ustedes.

Declaración del Ponente de la Comisión de Expertos

64. En nombre de la Presidenta de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones, agradezco la invitación para asistir en los trabajos de la Comisión en esta 111.^a reunión de la Conferencia internacional del Trabajo caracterizada por un regreso a la normalidad. La Comisión de Expertos valora esta práctica de participación, establecida hace varios años, por cuanto permite una interacción constructiva y el desarrollo de discusiones fructíferas y respetuosas de nuestros organismos, comprometidos como lo estamos, ambos, con la búsqueda de la plena aplicación de las normas internacionales del trabajo.
65. Durante nuestra reunión de 2022, además de la sesión especial con los Vicepresidentes de su comisión, la Comisión de Expertos organizó una sesión informativa con los representantes de los Gobiernos que permitió un interesante intercambio de puntos de vista.
66. Seguimos atentos a las preocupaciones expresadas por los mandantes tripartitos en relación con el funcionamiento de distintos aspectos del sistema del control, por lo que, en nombre de la Comisión de Expertos, reitero nuestra disposición a desempeñar, en el marco de nuestro mandato, un papel activo en el proceso de modernización de ciertos aspectos del sistema de control. La Comisión de Expertos afirma asimismo la importancia de que nuestras labores guarden la pertinencia necesaria para tener un impacto positivo en el respeto de los derechos humanos de las personas en el trabajo. Cuanto más importante en el contexto de tantas crisis que sacuden el mundo en que vivimos.
67. Asimismo, en el marco de su subcomisión sobre los métodos de trabajo, la Comisión de Expertos sigue examinando sus métodos de trabajo, adaptándolos y modernizándolos para lograr la máxima eficiencia. Entre algunos cambios positivos puestos en práctica, en nuestra pasada reunión, por primera vez, los expertos pudimos trabajar con anticipación a nuestra llegada a Ginebra para el inicio de la reunión de la Comisión. Esto fue posible gracias a la aplicación de la tecnología informática, mediante la digitalización del proceso de examen de las memorias de los Gobiernos y de la producción de los documentos de la Comisión. Eso, además de incrementar nuestra productividad, permitió una más eficaz utilización del tiempo. Es el momento oportuno para expresar también nuestro agradecimiento al Consejo de Administración por las medidas adoptadas a este respecto, por cuanto que han permitido a la Comisión organizar nuestro trabajo de manera más ágil y disponer de más tiempo para profundos intercambios entre los expertos, a pesar de la creciente y cada vez más intensa carga de trabajo.
68. A manera de ejemplo, puedo compartir con ustedes que la Comisión ha continuado con el uso de hipervínculos o hiperenlaces como una vía para facilitar la comprensión de sus comentarios y las labores de los mandantes, además de dar mejor visibilidad a las conclusiones; también hemos mantenido la utilización de cuadros en el Informe General, con el objeto de destacar los llamamientos urgentes o los casos de progresos, entre otros aspectos. De otra parte, también hemos continuado la práctica establecida estos últimos años de incluir la publicación de un resumen ejecutivo. Además, partiendo del reconocimiento de que el examen del cumplimiento de las normas internacionales del trabajo en el marco de los llamamientos urgentes constituye, en opinión de la Comisión de Expertos, constituye un elemento importante para reanudar el diálogo entre los países y el sistema de control sobre la base de comentarios actualizados, es de destacar que en nuestro último informe, entre las dobles notas de pie de página propuestas por la Comisión de Expertos se encuentra un llamamiento

urgente. Estos pequeños pero significativos cambios introducidos en la manera de presentar los informes de la Comisión de Expertos reflejan nuestro esfuerzo sostenido por procurar mayor eficiencia en la labor de la Comisión como parte del sistema de control de la OIT.

69. La Comisión de Expertos dedicó una sesión especial a realizar un intercambio de puntos de vista con los Presidentes de los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados de derechos humanos. En el marco de este diálogo, que resultó muy productivo, se resaltó la complementariedad de nuestras tareas, la necesidad de crear nuevas sinergias y procurar más colaboración y coherencia. Este intercambio abrió el camino para la adopción de una declaración conjunta (anexa a nuestro informe) en la cual se hace hincapié en la contribución de los mecanismos de protección de los derechos humanos, entre los que se reconocen los Órganos de Tratados de las Naciones Unidas sobre Derechos Humanos y los órganos de control de la OIT, con el objeto de reforzar el respeto de los derechos humanos y las normas internacionales del trabajo a escala nacional mediante el análisis las recomendaciones y las respuestas puntuales a las dificultades socioeconómicas que coartan el desarrollo, en la búsqueda constante de soluciones basadas en los derechos humanos, velando por que la ejecución de la Agenda 2030 se centre en el ser humano y el planeta.
70. Ahora paso a referirme al Estudio General, que este año versa sobre los Convenios núms. 111, 156 y 183 y las Recomendaciones núms. 111, 165 y 191. La Comisión de Expertos espera que el análisis exhaustivo que ha realizado tanto de la legislación como de la práctica en relación con los instrumentos bajo examen, responda a las expectativas de los mandantes y les permita elaborar medidas eficientes para alcanzar la igualdad de género en el trabajo. Al respecto, quisiera subrayar algunas cosas: el Estudio General es particularmente oportuno, pues versa sobre el objetivo señalado en la Declaración del Centenario (2019) relativo a «lograr la igualdad de género mediante un programa transformador», y acompaña los debates actuales sobre la promoción de la igualdad en el trabajo y la distribución equitativa de las responsabilidades de cuidado.
71. El Estudio General analiza la manera y la medida en que los seis instrumentos examinados se refuerzan mutuamente, y muestra que en numerosos países se están adoptando medidas específicas para tratar las diversas dimensiones de la desigualdad de género en el trabajo, incluso respecto de las cuestiones relativas a la protección de la maternidad y las responsabilidades familiares contempladas por los Convenios núms. 156 y 183, que han sido menos ratificados que el Convenio núm. 111. En el Estudio General, la Comisión reafirma que no puede alcanzarse la plena igualdad en el trabajo en un contexto actual más amplio donde siga existiendo la desigualdad, y que se necesita con carácter urgente un cambio cualitativo e integral en las dinámicas que provocan limitaciones específicas y obstáculos estructurales de género.
72. Hemos tomado nota en nuestro informe de la creación de la Coalición Mundial para la Justicia Social que constituye un mensaje de esperanza para las mujeres y los hombres que se enfrentan a duras realidades en tiempos de crisis. En el marco del objetivo de forjar un futuro centrado en el ser humano, el respeto de las normas internacionales del trabajo y el control de su aplicación serán sin duda un elemento crucial para la salida de las múltiples crisis que afectan al mundo del trabajo (conflictos, desafíos planteados por la crisis climática, pobreza y desigualdad más arraigadas que nunca...). No cabe duda de que las labores de nuestras comisiones serán herramientas esenciales para las acciones desplegadas en el marco del espacio de colaboración que constituirá la Coalición Mundial para la Justicia Social.
73. La Comisión saludó también la decisión de incluir las condiciones de trabajo seguras y saludables en el marco de los principios y derechos fundamentales en el trabajo y de proclamar los Convenios núms. 155 y 187 como fundamentales. En este marco también esperamos que

los trabajos de la Comisión de Expertos, sea a través de sus comentarios a los Gobiernos o de sus estudios generales, contribuyan a guiar a los Estados Miembros en las decisiones y medidas que se adopten para garantizar un entorno de trabajo seguro y saludable.

- 74.** Me complace informarles de que, durante su pasada reunión, la Comisión de Expertos dio la bienvenida a tres nuevos miembros, lo que nos ha permitido funcionar con una composición completa de 20 miembros. Esto constituye un elemento esencial para la buena realización de las tareas de la Comisión, especialmente considerando su importante carga de trabajo. Al mismo tiempo, es importante señalar que otros tres miembros con una larga experiencia en la Comisión y con excelencia técnica y conocimientos jurídicos amplios en diversas áreas, dejaron de ser parte de la Comisión el año pasado. La Comisión agradecería todos los esfuerzos que puedan realizarse para cubrir estas vacantes lo antes posible de modo que la Comisión pueda contar con su composición total de 20 miembros, para llevar a cabo los trabajos con la serenidad que otorga una adecuada distribución de la carga de trabajo.
- 75.** Antes de terminar mi intervención, deseo recordar el compromiso inquebrantable de la Comisión de Expertos de seguir desarrollando sus tareas con el más alto sentido de responsabilidad, imparcialidad y objetividad en el cumplimiento de su mandato, tal como ha sido expresado en el párrafo 33 del Informe General. Me complace una vez más tener el privilegio de acompañar los debates de la Comisión de la Conferencia en relación con el Informe General y el Estudio General y quedo a su disposición para toda aclaración o información complementaria que se estime necesaria. Les deseo a todas y a todos una fructífera Conferencia.

Declaración del Presidente del Comité de Libertad Sindical

- 76.** Es para mí un honor y un privilegio dirigirme nuevamente a los miembros de esta apreciada comisión para informarles de las actividades del Comité de Libertad Sindical. Ante todo, permítanme subrayar la importancia que reviste la conmemoración del 75.º aniversario del Convenio núm. 87, que ustedes examinarán en la presente reunión. La coincidencia de este aniversario con el de la Declaración Universal de Derechos Humanos pone de relieve que dicho derecho es uno de los derechos humanos más fundamentales internacionalmente reconocidos. La libertad sindical y de asociación, como medio para promover la toma de decisiones individuales y colectivas, la participación a nivel social y político y la capacidad de llevar una vida enriquecedora, es un derecho habilitante que permite el ejercicio de todos los demás derechos humanos, empezando por el derecho a la negociación colectiva, que es su corolario. Fomentar y proteger colectivamente la participación democrática es esencial para lograr un desarrollo sostenible, prevenir conflictos, hacer frente a las desigualdades y combatir la discriminación, entre otros fines. Estas ambiciosas aspiraciones solo podrán hacerse realidad si las organizaciones de empleadores y de trabajadores pueden constituirse como tales y ejercer sus actividades con plena libertad, sin intimidaciones ni amenazas de ningún tipo. Así pues, la libertad sindical y de asociación es un requisito indispensable para allanar el camino hacia la justicia social y, por ello, fue una de las razones que impulsó el establecimiento del mecanismo especial de quejas que presido.
- 77.** Desde la última vez que nos reunimos con ustedes, hace un año, el Comité ha hecho público su sexto informe anual, relativo al año 2022. Los informes anuales del Comité tienen por objeto proporcionar información útil sobre las actividades realizadas por el Comité a lo largo del año y ayudar a los mandantes a comprender la labor y el funcionamiento de este. En ellos se presenta información, acompañada de gráficos, sobre la evolución a lo largo de los años de la aplicación del procedimiento especial del Comité, los progresos realizados y los casos graves y urgentes examinados. Además, el informe anual y su presentación ante esta honorable

comisión obedece a un importante objetivo, que el Grupo de los Empleadores y el Grupo de los Trabajadores definieron en la declaración conjunta realizada en 2015, consistente en promover la complementariedad entre los órganos del sistema de control de la OIT y evitar la duplicación de procedimientos.

78. Permítanme recordarles que el Comité de Libertad Sindical tiene por mandato examinar las quejas por violación de la libertad sindical y la libertad de asociación, incluso en relación con los Estados que no han ratificado los convenios pertinentes. El procedimiento de queja ante el Comité no tiene por finalidad culpar a los Gobiernos, sino lograr la instauración de un diálogo tripartito constructivo y susceptible de generar soluciones para garantizar el respeto de la libertad sindical y de asociación en la legislación y en la práctica.
79. En 2022, el Comité de Libertad Sindical examinó 59 casos activos y 18 casos de seguimiento, relativos al curso dado a sus recomendaciones. La libertad sindical y de asociación es un derecho fundamental que debe garantizarse tanto para las organizaciones de empleadores como de trabajadores. El pasado año, el Comité tuvo precisamente la oportunidad de examinar una queja presentada por una organización de empleadores y recibió alegatos en relación con el sector público y con el sector privado. En el informe anual se señalan, entre otras informaciones, los tipos de alegatos más frecuentemente presentados ante el Comité. En 2022, al igual que el año anterior, los alegatos se refirieron a la protección contra los actos de discriminación antisindical, la violación de los derechos de negociación colectiva y la vulneración de los derechos sindicales y las libertades públicas.
80. Si bien todavía queda mucho trabajo pendiente, tengo el agrado de comunicarles que, durante ese periodo, el Comité tomó nota con interés o satisfacción de progresos importantes, en particular con respecto a diversas medidas como, por ejemplo, modificaciones legislativas para fomentar la libertad sindical y de asociación, la firma de nuevos convenios colectivos, la supresión de las restricciones a la aplicabilidad de los convenios colectivos, el registro y la implementación de convenios colectivos, la reincorporación de los trabajadores sin pérdida de salarios ni prestaciones y la retirada de los cargos presentados contra dirigentes sindicales. Quedan ustedes invitados a consultar el informe, que contiene cuadros y gráficos sobre los casos de progreso clasificados por tipos de alegatos y también por regiones.
81. Plenamente consciente de que la asistencia técnica de la OIT es una herramienta esencial para ayudar a los Gobiernos y a los interlocutores sociales a resolver las cuestiones pendientes, en 2022, el Comité de Libertad Sindical sugirió, en relación con nueve casos, que los Gobiernos interesados recurriesen a la asistencia técnica de la OIT para dar curso a las conclusiones y recomendaciones que había formulado.
82. Para garantizar la complementariedad y evitar duplicaciones, el Comité suele transmitir a la Comisión de Expertos los aspectos legislativos de los casos en que los Gobiernos han ratificado los convenios pertinentes. En 2022, año en que se examinó un número de casos similar a los dos años anteriores, esta práctica se utilizó en nueve casos. De esta manera se garantiza asimismo un diálogo pertinente entre, por una parte, el Comité de Libertad Sindical (cuyo procedimiento está basado en la presentación de quejas) y, por otra parte, la Comisión de Expertos y la Comisión de la Conferencia. El examen periódico que realizan estas dos Comisiones es esencial para asegurar progresos sostenibles en el respeto de la libertad sindical y la libertad de asociación en todo el mundo.
83. La adhesión suscitada a lo largo de los años por los procedimientos del Comité de Libertad Sindical demuestra que la labor de este órgano es conocida y valorada como una voz autorizada para identificar fallos y hallar soluciones viables, promoviendo el diálogo social a escala nacional con miras a una resolución completa de los casos. Como recordarán, hace tan

solo dos años, el Comité de Libertad Sindical reajustó sus métodos y procedimientos para potenciar aún más el papel del diálogo nacional como medio esencial de resolución cuando así lo acuerdan las partes en una queja, y algunos países han recurrido a medidas de conciliación a nivel nacional con el apoyo de la Oficina, lo que ha permitido suspender el examen por parte del Comité durante un periodo de hasta seis meses.

84. Me siento sumamente orgulloso de la labor del Comité de Libertad Sindical y quisiera destacar el compromiso de todos sus miembros para garantizar unos resultados constructivos y provechosos tanto en beneficio de los Gobiernos como de sus interlocutores sociales. Ahora que la Comisión de la Conferencia se dispone a iniciar su importante labor, permítanme expresarles mi deseo más sincero de que mantengan un debate constructivo y fructífero que contribuya a impulsar el logro de nuestros objetivos comunes.

Declaración de los miembros empleadores

85. En nombre de los miembros empleadores, doy la bienvenida a todos los miembros de la Comisión a esta discusión. También doy la bienvenida al Profesor Ago, que está escuchando el debate esta mañana para preparar la respuesta de la Comisión de Expertos. Se lo agradecemos, puesto que, viniendo de Nueva Zelanda, me consta que esto es algo especialmente oneroso. También nos gustaría felicitar a los tres nuevos miembros de la Comisión de Expertos (Profesor Herrera Vergara, Juez Kanyip y Sra. Sreenevasan), por su nombramiento. Este año, después de algunos años particularmente duros, volvemos por fin a una conferencia totalmente presencial y a un funcionamiento normal. Esperamos que esto facilite nuestro diálogo y haga más eficaces nuestras labores.
86. Permítanme pasar ahora a algunos de los puntos que los miembros empleadores consideran importantes para nuestras labores. En primer lugar, el incumplimiento y las evaluaciones previas a la ratificación. Señalamos que el Informe de la Comisión de Expertos de este año es voluminoso, ya que contiene alrededor de 1 000 páginas y 656 observaciones, por lo que es, sin duda, uno de los mayores de los últimos años. Además, la Comisión de Expertos realizó 1 263 solicitudes directas que no figuran en el propio informe. Esto supone un cambio de aproximadamente un 20 por ciento y representa un aumento considerable respecto al año pasado, y estas cifras indican niveles bastante alarmantes de incumplimiento a gran escala, si se toman al pie de la letra.
87. Para los miembros empleadores, esto plantea una vez más cuestiones sobre el enfoque de los Estados Miembros respecto a la ratificación y aplicación de los convenios de la OIT. Por ejemplo, ¿llevan a cabo los Estados Miembros evaluaciones exhaustivas previas a la ratificación, e introducen los correspondientes cambios en la legislación y la práctica necesarios para garantizar el cumplimiento? ¿Se ha consultado adecuadamente a los interlocutores sociales nacionales, incluidas las organizaciones de empleadores representativas e independientes? ¿Se han tenido en cuenta sus opiniones y necesidades en la planificación de la ratificación y la aplicación y, en caso afirmativo, han realizado los Estados Miembros un seguimiento de los resultados de las evaluaciones previas a la ratificación y han elaborado planes de acción para garantizar la correcta aplicación antes de la ratificación? Los miembros empleadores opinan desde hace tiempo que la ratificación solo debería tener lugar una vez esté claro que se puede garantizar la correcta aplicación, idealmente de una manera que concilie las necesidades de todos los mandantes tripartitos, incluidos, por supuesto, los empleadores. El gran número de comentarios realizados por la Comisión de Expertos indica que la preparación previa a la ratificación falta en muchos casos y que las ratificaciones se realizan prematuramente o sin una evaluación previa adecuada. La Oficina tiene un importante papel que desempeñar en este sentido en sus actividades de promoción en

relación con los convenios de la OIT. Debe asesorar y orientar a los mandantes para que adopten un enfoque cuidadoso y ponderado de la ratificación. La ratificación debería producirse al final de un proceso, cuando esté claro que el convenio previsto es aplicable, y no al principio. En este sentido, es importante recordar que la ratificación de un tratado de derecho internacional conlleva la obligación de cumplir todas sus disposiciones. Estamos convencidos de que la aplicación de los convenios ratificados podría mejorar considerablemente si la ratificación se enfoca de una manera coherente y orientada al cumplimiento. Esto reduciría significativamente el número de comentarios de la Comisión de Expertos y, por tanto, también la carga que pesa sobre el sistema de control, permitiéndole centrarse en las violaciones más graves.

88. El segundo punto del que queremos hablar es la distinción entre solicitudes directas y observaciones. No es la primera vez que tenemos que volver sobre la cuestión de esta distinción en el Informe de la Comisión de Expertos. Observamos en el párrafo 11 del Informe que la Comisión de Expertos mantuvo una discusión sobre la distinción entre observaciones y solicitudes directas y decidió, como consecuencia, que, cuando las observaciones vayan acompañadas de solicitudes directas, los textos de estas últimas podrían simplificarse. En el párrafo 30 del Informe, la Comisión de Expertos afirma que «se toma muy en serio las preocupaciones expresadas con respecto a ciertas distinciones entre observaciones y solicitudes directas». Sin abrazar el cambio por el cambio, la Comisión afirmó que estaba dispuesta a realizar avances atendiendo a los criterios de fiabilidad, previsibilidad y transparencia continuas. Se trata de un lenguaje bastante vago. No solo nos preguntamos qué significa, sino también qué aspecto tendrá cuando se aplique, ya que no hemos percibido cambios en la diferenciación entre observaciones y solicitudes directas en el Informe de este año. Por ejemplo, encontramos solicitudes de información y evaluaciones de cumplimiento tanto en las observaciones como en las solicitudes directas. Dado que las solicitudes directas no suelen discutirse en la Comisión de la Conferencia, al incluir las evaluaciones de cumplimiento en las solicitudes directas, la Comisión de Expertos excluye una parte importante de su trabajo de control estándar del escrutinio tripartito en esta comisión. No es así como el sistema de control fue diseñado para su funcionamiento.
89. Por lo tanto, una vez más, solicitamos a la Comisión de Expertos que formule cualquier comentario que contenga evaluaciones del cumplimiento, ya sea basado en un primer informe gubernamental o en uno posterior, en forma de observaciones. Los miembros empleadores también recordaron su propuesta alternativa de suprimir totalmente las solicitudes directas y emitir únicamente observaciones. La Oficina podría obtener de manera informal de los Gobiernos interesados, por ejemplo, por correo electrónico, meras solicitudes de aclaración o información adicional, sin necesidad de que la Comisión de Expertos formule solicitudes directas formales. En nuestra opinión, esto no solo simplificaría las cosas, sino que también haría más transparente la diferencia entre, por un lado, la preparación de la base de información para el control de las normas, y, por otro, el control de las normas propiamente dicho.
90. Nuestro tercer punto se refiere a los intercambios de la Comisión de Expertos con los Gobiernos y los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados de derechos humanos. Tomamos nota, a partir del párrafo 12 del Informe, de que la Comisión de Expertos celebró una sesión de información con representantes gubernamentales sobre una serie de cuestiones relacionadas con el control de las normas, incluida la forma de racionalizar las memorias presentadas en virtud del artículo 22 sobre convenios similares para evitar duplicaciones, los criterios para determinar qué organizaciones pueden considerarse organizaciones de empleadores o de trabajadores cuando presentan comentarios en virtud del artículo 23.2 de la Constitución de la OIT, y el seguimiento dado por la Comisión de Expertos

a los casos que le remite el Comité de Libertad Sindical. En realidad, se trata de temas de interés para todos los grupos, por lo que solicitamos respetuosamente a la Comisión de Expertos que proporcione información más detallada sobre lo que se dijo, y posiblemente se acordó, en este intercambio con los Gobiernos.

91. Los miembros empleadores también tomaron nota, en el párrafo 13, de que la Comisión de Expertos y los Presidentes de siete órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos habían reflexionado conjuntamente sobre la manera de reforzar las sinergias y complementariedades, en el contexto de un sistema de desarrollo de las Naciones Unidas reposicionado y del Llamamiento a la Acción en favor de los Derechos Humanos del Secretario General de las Naciones Unidas. Si bien los miembros empleadores apoyan la idea de crear sinergias entre los diferentes tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas, quisieran subrayar las claras diferencias entre los mandatos y las competencias de cada uno de los órganos, así como la absoluta necesidad de no confundir ni mezclar la naturaleza única de cada uno de los tratados e instrumentos internacionales. La característica única de las normas internacionales del trabajo es el marco tripartito en el que se crean, aplican y controlan. Dentro de este sistema, la Comisión de Expertos tiene un papel técnico específico que desempeñar, pero no representa las normas de la OIT como tales y no debe ser considerada como tal. Lamentablemente, en la presente declaración conjunta no se menciona la naturaleza tripartita del sistema normativo de la OIT.
92. En cuarto lugar, acogemos con satisfacción el continuo intercambio de puntos de vista entre la Comisión de Expertos y los Vicepresidentes empleador y trabajador de esta comisión, con ocasión de la sesión especial con la Comisión de Expertos. Creemos que un intercambio más estructurado y profundo sobre cuestiones específicas, como la interpretación de los convenios de la OIT, sería beneficioso para la cooperación entre ambas Comisiones y para el funcionamiento de todo el sistema de control. Un ejemplo de ello son las diversas interpretaciones de la Comisión de Expertos sobre la negociación colectiva en el artículo 4 del Convenio núm. 98. Se trata, por ejemplo, de la cuestión relativa a si las organizaciones de trabajadores por cuenta propia tienen derecho a la negociación colectiva. Es esta una cuestión que se ha discutido recientemente de forma controvertida en diversas consultas tripartitas de la OIT. En la mayoría de las jurisdicciones, solo las organizaciones de trabajadores con una relación de trabajo tienen derecho a la negociación colectiva, mientras que las organizaciones de trabajadores por cuenta propia que carecen de empleador no pueden gozar de este derecho. Están sujetas a un régimen jurídico diferente. Otras cuestiones en este contexto son si, de conformidad con el artículo 4, existe un nivel preferente de negociación colectiva, si el artículo 4 establece una jerarquía normativa, según la cual los convenios colectivos no pueden apartarse de la legislación aplicable, si existe una obligación legal para los empleadores de negociar en virtud del artículo 4, o si el arbitraje obligatorio por iniciativa exclusiva de una organización de trabajadores es compatible con el carácter voluntario de la negociación colectiva, tal como se refleja en el artículo 4. Si un país tiene derecho a dictar cuándo debería existir un convenio colectivo, y si solo un sindicato ha de decidir si debería existir un convenio colectivo y la escala y el alcance del mismo. Estas son las principales cuestiones que se nos plantean; evidentemente, hay muchas más.
93. Con respecto a la cuestión del derecho de huelga en el contexto del Convenio núm. 87, los miembros empleadores han tomado nota de que, en el Informe de la Comisión, de las 63 observaciones sobre este convenio, 49 hacen referencia parcial o exclusivamente al derecho de huelga. Además, de las 42 solicitudes directas, 35 hacen referencia asimismo, de una manera u otra, al derecho de huelga. Hemos reconocido que el derecho de huelga tiene una gran relevancia para los sistemas nacionales de relaciones laborales, y que los países han establecido

prácticas legislativas diversas y específicas a fin de abordar esta cuestión. No obstante, recordaremos que la interpretación y las evaluaciones detalladas de la Comisión de Expertos sobre el derecho de huelga no se apoyan en el texto ni en la historia legislativa del Convenio núm. 87. También queremos recordar a la Comisión de Expertos la opinión del Grupo Gubernamental del Consejo de Administración, conforme a la cual las condiciones y la práctica del derecho de huelga deben definirse a nivel nacional. En vista de la reciente discusión sobre una posible remisión de esta cuestión tan controvertida a la Corte Internacional de Justicia, estamos más convencidos que nunca de que solo puede hallarse una solución realista y sostenible a través de una discusión en foros y procedimientos tripartitos de la OIT. Dado que la interpretación de la Comisión de Expertos y de la Oficina que prepara sus labores está en el origen de este conflicto, los miembros empleadores les instaron una vez más respetuosamente a contribuir a la búsqueda de un consenso tripartito, en lugar de permanecer inactivos y continuar como hemos hecho en el pasado.

94. En términos de las necesidades de las empresas sostenibles, queremos recordar la importancia de prestar más atención a estas necesidades en la supervisión de las normas. Consideramos que la Comisión de Expertos rechaza esta cuestión central. Las empresas sostenibles cumplen la legislación nacional y contribuyen al crecimiento económico, la creación de empleo y el progreso socioeconómico. La Agenda 2030 ha reconocido el papel central que desempeñan las empresas al afrontar con éxito los retos sociales a través de la conducta empresarial responsable, la innovación y la colaboración. La Declaración del Centenario indica que las normas internacionales del trabajo también deben responder a la evolución del mundo del trabajo, proteger a los trabajadores y tener en cuenta las necesidades de las empresas sostenibles, y estar sujetas a un control reconocido y efectivo. Prestar la debida atención a las necesidades de las empresas sostenibles mejoraría el equilibrio de las observaciones de la Comisión de expertos y, por consiguiente, la pertinencia y la aceptación de sus recomendaciones.
95. Por último, a los miembros empleadores les preocupa el tema de la justicia social, con respecto a la sección que figura en el Informe sobre la aplicación de las normas internacionales del trabajo de la Comisión de Expertos y la búsqueda de justicia social en el contexto de crisis duraderas y entrelazadas, en particular, el apoyo explícito de la Comisión de Expertos a la creación de una Coalición Mundial para la Justicia Social y la necesidad apremiante de un nuevo contrato social. Estas cuestiones no están relacionadas con la supervisión de las normas del trabajo. A nuestro juicio, la Comisión de Expertos no tiene el mandato de ser un defensor político. Nuestra preocupación es mayor todavía debido a que estas propuestas siguen discutiéndose y deben ser adoptadas por los mandantes tripartitos en los órganos competentes de la OIT. Creemos que la Comisión de Expertos debería haber reconocido esto y esperamos que en el futuro actúe con más moderación en relación con cuestiones similares.
96. Como conclusión, quisiéramos reafirmar nuestro compromiso con el sistema de control de las normas de la OIT como una herramienta de gobernanza clave en la promoción de la justicia social universal. Al decir esto, también queremos decir que la prioridad de la Comisión de Expertos, y de la Comisión de la Conferencia, debería ser garantizar que su labor siga centrándose en el control del cumplimiento por los Estados Miembros de los convenios que han ratificado, y dejar las políticas para otros. Sin embargo, también reconocemos que para que las normas de la OIT y su supervisión tengan un impacto real y duradero, ambas deben adaptarse a situaciones en continua evolución y a las necesidades de los Estados Miembros y del mundo en general. Teniendo esto en mente, esperamos con interés cooperar tanto con los representantes gubernamentales como de los trabajadores en esta reunión de la Comisión de la Conferencia.

Declaración de los miembros trabajadores

- 97. Miembros trabajadores:** Nos parece importante señalar que hoy es un momento útil para debatir cómo incrementar el impacto del sistema de control en su conjunto. Me centraré más en la relación entre nuestra comisión —la Comisión de Aplicación de Normas— y la Comisión de Expertos. Recordemos que se trata de dos órganos independientes que pretenden desarrollar una cierta complementariedad. Asimismo, no corresponde a nuestra comisión supervisar a la Comisión de Expertos, que lleva a cabo su trabajo de forma imparcial y autónoma. El Grupo de los Trabajadores continúa considerando muy importantes estas características, que son una garantía de la credibilidad de la Comisión.
- 98.** También consideramos importante modernizar el sistema de control. Sin embargo, esta modernización debe tener en cuenta la importancia de preservar los aspectos fundamentales que garantizan el equilibrio de nuestro sistema. Con esta idea en mente, tomamos nota de la reunión que la Comisión de Expertos mantuvo con los Gobiernos. Estos intercambios de puntos de vista pueden resultar interesantes en ciertos aspectos, en particular para explicar mejor las expectativas y los puntos de vista de cada uno. Sin embargo, en nuestra opinión, la línea entre el diálogo constructivo, por una parte, y un acto de influencia, por otra, es delgada. Estamos convencidos de que la Comisión de Expertos también es consciente de estos límites. Algunas de las cuestiones discutidas en la reunión de este año son motivo de preocupación. Cito, por ejemplo, la cuestión de cómo interpreta la Comisión de Expertos la noción de organizaciones representativas de trabajadores y de empleadores, cuestión que nos parece, cuando menos, inapropiada. Lo mismo ocurre con la idea de racionalizar las memorias que los Gobiernos envían a los distintos órganos de control de las Naciones Unidas. Podemos entender la ventaja de mejorar ciertos aspectos, pero debemos tener cuidado de no diluir las características específicas de la supervisión de la OIT.
- 99.** Tomamos nota con interés de la reflexión y el seguimiento de la Comisión de Expertos sobre el impacto de las crisis en las normas del trabajo. Esto responde a un deseo expresado por los miembros trabajadores en nuestra reunión de 2021. Invitamos a la Comisión de Expertos a proseguir este ejercicio. Quisiera llamar la atención sobre las cuestiones que la Comisión ha señalado en su informe general en relación con la protección social, en particular en el contexto posterior a la COVID-19. No cabe duda de que tendremos que seguir reflexionando sobre la manera de hacer frente a la COVID-19 persistente y tomar nota de las preocupantes observaciones que la Comisión de Expertos ha formulado al respecto en relación con los Países Bajos. En términos más generales, lo expuesto en el Informe ofrece una visión de conjunto de los numerosos retos a los que nos enfrentamos en materia de cumplimiento de las normas. Ya hemos declarado en varias ocasiones que el sistema de control debe centrarse en cómo incrementar su impacto.
- 100.** Los miembros empleadores mencionan a menudo la importancia de tener en cuenta la sostenibilidad de las empresas a la hora de evaluar el cumplimiento de las normas. Ya hemos hablado largo y tendido sobre este tema, pero permítanme que sea más concreto. Si siguiéramos esta lógica, bastaría con afirmar unilateralmente que una norma es perjudicial para la sostenibilidad de una empresa para que esa norma quedara descartada. Esto podría llevar, por ejemplo, a restringir el derecho a constituir sindicatos porque el ejercicio de este derecho podría reducir los beneficios de una empresa. Este razonamiento conduce a un callejón sin salida. Hay que subrayar que el mandato de la OIT es promover la justicia social a través de la protección de los trabajadores. El desarrollo empresarial es un medio, no un fin, para lograr la justicia social.

- 101.** En términos más generales, creemos que no es necesario que la Comisión de Expertos se alinee con los desiderata de cada grupo o país para que su trabajo sea eficaz. En cambio, es esencial que empecemos a reflexionar colectivamente sobre formas concretas de incrementar nuestro impacto. Tenemos dos propuestas a este respecto. En primer lugar, sería sin duda útil prestar más atención a la situación de los países que nos toca discutir o destacar. La ratificación de un convenio conlleva las mismas obligaciones para todos los Gobiernos. Sin embargo, la situación de un país puede variar, debido a una crisis grave, por ejemplo. Es posible que debamos tenerlo en cuenta para adaptar la forma y la naturaleza del control que ejercen nuestras comisiones. Para evitar cualquier malentendido, me gustaría dejar claro que a lo que aquí aludimos no es al contenido de las normas, sino a cómo garantizar su cumplimiento y, además, a cuáles son las herramientas más adecuadas para garantizar que las normas sean eficaces, teniendo en cuenta la situación del país.
- 102.** La segunda propuesta se refiere a la importancia de disponer de un inventario bastante preciso de las acciones y medidas adoptadas para aplicar las conclusiones de nuestra comisión. Este podría constituir un recurso valioso para garantizar un seguimiento continuo de determinados casos. Pienso en el caso de la India, que discutimos en 2019 y sobre el que nos interesaría mucho disponer de más información. Señalamos que la información que la Oficina ha tenido a bien incluir en el sitio web de nuestra comisión sobre el seguimiento de los casos puede sin duda servir de base a este respecto.
- 103.** También tomamos nota con interés de la adenda al Informe de la Comisión de Expertos. Recordarán que ya hemos acogido con satisfacción los esfuerzos de la Comisión por reforzar las sinergias con otros órganos de supervisión de las Naciones Unidas. Esta adenda ilustra ese impulso y confirma la credibilidad de que goza la Comisión de Expertos ante los demás órganos de las Naciones Unidas. Haciéndome eco de lo que he dicho anteriormente, este ejercicio debe llevarse a cabo, por supuesto, respetando las características específicas de la OIT.
- 104.** Me gustaría hacer un último comentario, que no había preparado de antemano, pero que es una especie de reacción al hecho de que existan diferencias de opinión sobre el derecho de huelga, que existe desde hace mucho tiempo. Volveremos sobre ello en nuestra intervención final para exponer nuestra posición al respecto. Pero lo que me gustaría decir aquí es que la Comisión de la Conferencia no es la que tiene el mandato de discutir el tratamiento jurídico del derecho de huelga. No es competencia ni mandato de nuestra comisión debatir sobre ello. Es una cuestión que compete a otras instancias dentro de la Organización Internacional del Trabajo. Se han alcanzado acuerdos y se han tomado decisiones, y tenemos que vivir con estos acuerdos y estas decisiones. La Comisión de la Conferencia no es ni el lugar ni el sitio para discutir esto, cuando nos ocupamos de casos individuales en los que estamos discutiendo la correcta aplicación de convenios ratificados.
- 105.** Haciéndome eco de lo que he dicho anteriormente, este ejercicio que debemos emprender debe llevarse a cabo respetando las características específicas de la OIT. Así pues, concluyo mi intervención atreviéndome a desear que seamos capaces de proseguir nuestras discusiones para mejorar nuestros respectivos modos de funcionamiento, evitando al mismo tiempo los temas que conducen a puntos muertos.

Declaración de los miembros gubernamentales

- 106. Miembro gubernamental, Argelia:** Los métodos de trabajo de la Comisión de la Conferencia, tal como figuran en el documento D.1 que se nos ha presentado, han progresado este año en términos de visibilidad gracias al diálogo tripartito en el marco de las consultas informales sobre los métodos de trabajo de la Comisión. No obstante, estas consultas deberían

intensificarse de modo que la lista preliminar y la lista final de casos individuales se publiquen con antelación para dar más tiempo a los Gobiernos para preparar y presentar argumentos sobre determinados aspectos imprescindibles para el debate. En cuanto a la adopción de las conclusiones, creemos que sin duda es importante tomarse el tiempo suficiente.

107. Además, al elaborar la lista de casos individuales se deberían tener en cuenta principalmente las observaciones y recomendaciones de la Comisión de Expertos y del Comité de Libertad Sindical, basadas en las memorias presentadas por los Gobiernos de conformidad con el artículo 22 de la Constitución de la OIT, evitando al mismo tiempo la selección de países por razones o intereses políticos que comprometen la credibilidad del procedimiento de control.
108. Por último, es importante que los miembros trabajadores y los miembros empleadores informen a los Gobiernos de las condiciones en las que han evaluado los casos y de la forma en que se aplican los criterios para elaborar la lista final de países, a fin de que un diálogo constructivo en nuestra comisión conduzca al fortalecimiento del tripartismo y, en consecuencia, a la adopción de conclusiones equilibradas para que los Gobiernos puedan cumplir mejor sus obligaciones derivadas de los convenios ratificados.
109. **Miembro gubernamental, Suecia, hablando en nombre de la Unión Europea⁵ y sus Estados miembros:** Albania, Bosnia y Herzegovina, Macedonia del Norte, República de Moldova y Montenegro, países candidatos, Georgia, candidato potencial a la adhesión, e Islandia y Noruega, países miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembros del Espacio Económico Europeo, suscriben esta declaración.
110. Acogemos con satisfacción la discusión mantenida en la Comisión de la Conferencia, un pilar crucial del sistema de control, y agradecemos el hecho de volver a nuestro programa de trabajo con 24 casos. Estamos firmemente convencidos de la importancia fundamental de las normas internacionales del trabajo, de su ratificación y de la eficacia del control de su aplicación. Valoramos sobremanera el análisis y los conocimientos que la Comisión de Expertos aporta al Informe General, que proporciona una base sólida para la labor de nuestra comisión. Reiteramos nuestro firme compromiso con la independencia, objetividad e imparcialidad de la Comisión de Expertos. Agradecemos la sesión informativa mantenida el año pasado con la Comisión de Expertos sobre la aplicación de los convenios y las recomendaciones, y esperamos con interés una nueva reunión en el año en curso.
111. La Unión Europea y sus Estados miembros se congratulan asimismo de la declaración conjunta de la Comisión de Expertos de la OIT y de los Órganos de Tratados de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, que se inspira en el Llamamiento a la acción en favor de los derechos humanos efectuado por el Secretario General de las Naciones Unidas. Los valores comunes de paz, libertad, igualdad de derechos, dignidad humana, justicia social y Estado de Derecho son universales, complementarios y se refuerzan mutuamente. Compartimos la opinión de que los derechos humanos, incluidas las normas internacionales del trabajo, son fundamentales para las relaciones entre los pueblos y las naciones, y que si se socava continuamente el ejercicio de los derechos fundamentales y se reduce aún más el espacio cívico, se agravarán las crisis ya prolongadas y concatenadas a la que se enfrenta el mundo. A través del Plan de acción de la Unión Europea para los derechos humanos y la democracia, hacemos mayor hincapié en los derechos humanos, incluidos los derechos laborales.

⁵ A menos que se indique lo contrario, todas las intervenciones de los miembros gubernamentales que hablan en nombre de grupos regionales o de organizaciones intergubernamentales incluyen a todos los Gobiernos miembros de dicho grupo u organización que son Miembros de la OIT y asisten a la reunión de la Conferencia.

- 112.** La guerra de agresión de la Federación de Rusia contra Ucrania no solo viola gravemente el derecho internacional y los principios de la Carta de las Naciones Unidas, sino que también es incompatible con los objetivos y propósitos de esta organización y con los principios que rigen la pertenencia a la OIT. La Unión Europea y sus Estados miembros condenan enérgicamente la agresión no provocada e injustificada y los efectos devastadores que esta guerra ha desatado en el mundo del trabajo y los derechos laborales en Ucrania, incluidos los de la gente de mar atrapada en los puertos ucranianos y los trabajadores de la central nuclear de Zaporizhzhia, así como sus ramificaciones más amplias en todo el mundo. Reafirmamos nuestro firme apoyo para regresar a un orden internacional basado en normas, cuyo núcleo sea las Naciones Unidas, incluida la OIT. Por lo tanto, acogemos con satisfacción el seguimiento que lleva a cabo la Comisión de Expertos, en el marco de su mandato de la resolución de marzo de 2022 de la Asamblea General, y también el llamamiento de la Comisión, a la luz de la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania, a que se preserven los derechos de la gente de mar consagrados en el Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006.
- 113.** Saludamos la decisión histórica adoptada por la OIT el año pasado de incluir un entorno de trabajo seguro y saludable en el marco de los principios y derechos fundamentales en el trabajo de la OIT. Todos los Estados miembros de la Unión Europea se esforzarán por ratificar los convenios fundamentales de la OIT relacionados, ya que estamos convencidos de que la ratificación, la aplicación y el cumplimiento de todos los convenios fundamentales de la OIT no solo deberían contribuir a la protección y promoción de los derechos humanos, incluidos los derechos laborales, sino también a la consecución de los objetivos más amplios de construir la estabilidad social y económica, así como sociedades más inclusivas y equitativas en todo el mundo.
- 114.** Acogemos con agrado la parte del Informe General sobre la Aplicación de las Normas Internacionales del Trabajo y la búsqueda de la justicia social en el contexto de las crisis prolongadas y concatenadas a las que nos enfrentamos. Respaldamos decididamente la iniciativa de la Coalición Mundial por la Justicia Social, su objetivo y su ambición. Llega en un momento crítico en el que existe una necesidad urgente de hacer avanzar las cuestiones de justicia social a escala mundial y más allá de la OIT. Compartimos el mensaje esperanzador de la Comisión de Expertos, en el sentido de que la Coalición Mundial por la Justicia Social movilizará un amplio abanico de partes interesadas, que conducirán a avances concretos en el ejercicio efectivo de los derechos laborales a nivel nacional. Esta iniciativa debería basarse en las normas internacionales del trabajo y en su supervisión como brújula hacia el desarrollo sostenible. Nos hemos comprometido a abogar por un trabajo digno, entre otras cosas reforzando los principios y derechos fundamentales en el trabajo, y a hacer frente al impacto de la COVID-19. Este compromiso se reafirma en los acuerdos bilaterales y regionales de inversión comercial de la Unión Europea, en los regímenes comerciales preferenciales unilaterales, así como a través de nuestro continuo apoyo a la asistencia técnica de la OIT.
- 115.** La consolidación del apoyo a las normas internacionales del trabajo a través de una cooperación ampliada en todo el sistema multilateral, con el apoyo de la familia de las Naciones Unidas, es también un elemento crucial para garantizar que estas normas sigan orientando y formando parte de las políticas de recuperación, al tiempo que contribuyen a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Estamos convencidos de que un sistema de control eficaz y reconocido basado en el tripartismo y el diálogo social es fundamental para garantizar la credibilidad de la labor de la Organización en su conjunto. Seguiremos apoyando plenamente el sistema normativo de la OIT, ya que seguimos convencidos de que es uno de los ejemplos más valiosos de un orden multilateral basado en normas que, en nuestra opinión,

está siendo atacado. Esperamos un compromiso constructivo con los mandantes tripartitos durante el debate en esta comisión.

Respuesta del Ponente de la Comisión de Expertos

- 116.** Una vez más, quisiera agradecerles la oportunidad de asistir a los trabajos de la Comisión de la Conferencia, que es un pilar importante del sistema de control de la OIT, para poder informar a la Comisión de Expertos sobre los debates. Muchas gracias por ajustar los horarios de la reunión a la diferencia horaria entre el Japón y Europa. Les aseguro que he podido seguir sus debates a través de internet.
- 117.** En primer lugar, permítanme recordar que la Comisión de Expertos ha invitado a los dos Vicepresidentes de su comisión a una reflexión común sobre cómo trabajar de manera que las dos Comisiones se refuercen mutuamente a fin de garantizar la aplicación de las conclusiones adoptadas por la Comisión de la Conferencia sobre los casos examinados cada año. La Comisión de Expertos confía en que la sesión especial con los Vicepresidentes sirva de foro para intercambiar puntos de vista sobre este aspecto crucial de la mejora de la eficacia del sistema de control.
- 118.** Por lo que se refiere a las cuestiones de interpretación de las normas internacionales del trabajo, la Comisión de Expertos, al tiempo que subraya el carácter independiente de su trabajo, sigue con gran interés los debates que tienen lugar sobre este tema en el foro apropiado que es el Consejo de Administración de la OIT.
- 119.** En cuanto a la distinción entre observaciones y solicitudes directas, permítanme recordar que la Comisión de Expertos ha establecido criterios, que figuran en su Informe General, para diferenciar ambos tipos de comentarios. La Comisión se esfuerza por aplicar los criterios de forma coherente, aunque no se trata de una ciencia exacta. En su última reunión, la Comisión tomó la decisión de racionalizar, a partir de su próxima reunión, el texto de las solicitudes directas cuando acompañan a las observaciones. Este esfuerzo por racionalizar los dos tipos de comentarios se reflejará en el informe de la Comisión de 2024.
- 120.** En cuanto a las cuestiones planteadas en relación con la sesión de información con representantes gubernamentales, permítanme recordar que, como indicó la Presidenta de la Comisión de Expertos el año pasado, esta sesión de información se organizó al margen de la reunión de la Comisión de Expertos de 2022 como respuesta a una solicitud anterior de ciertos miembros gubernamentales de su comisión. En un espíritu de tripartismo, la Comisión consideró positivamente esa solicitud, reconociendo que los Gobiernos constituyen un vínculo indispensable para la ratificación efectiva, la aplicación y la elaboración de memorias sobre las normas internacionales del trabajo, de conformidad con los artículos 22 y 19 de la Constitución de la OIT. Esa sesión informal brindó a los representantes de la Comisión de Expertos, y no a la Comisión en pleno, la oportunidad de aclarar ciertas cuestiones planteadas por los Gobiernos. Su objetivo no era debatir la situación de ningún país concreto ni dar lugar a ningún tipo de decisión.
- 121.** La Comisión de Expertos también se congratula de haber reforzado los lazos tradicionales que mantiene desde hace décadas con otros órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados, debido a las similitudes en su composición respectiva y a las importantes sinergias entre los instrumentos que supervisan. Esto no afecta en modo alguno al mandato específico y a las particularidades de cada organismo, ni tiene incidencia alguna en los respectivos instrumentos y en los mecanismos a través de los cuales se supervisan. El aspecto importante aquí es el hecho de que las normas internacionales del trabajo de la OIT y el control de su

aplicación son una parte básica de los esfuerzos globales de la comunidad internacional para proteger los derechos humanos, que fueron precedidos por normas.

122. Me gustaría dar las gracias a todos los miembros de la Comisión de la Conferencia por sus comentarios sobre el Estudio General titulado *Alcanzar la igualdad de género en el trabajo*. Tomo nota de los comentarios positivos formulados sobre la calidad del Estudio General y de la gran diversidad de buenas prácticas que este ha identificado. También me complace ser testigo de que los miembros de la Comisión han reafirmado ampliamente su compromiso con la igualdad de género en el trabajo y la no discriminación en el empleo y la ocupación, y de que algunos Estados Miembros están considerando la ratificación de instrumentos pertinentes de la OIT. Las discusiones muestran que la igualdad de género sigue siendo un objetivo común para todos, y que la eliminación de la discriminación, la facilitación de protección de la maternidad y la consideración de los trabajadores con responsabilidades familiares son fundamentales con este fin.
123. Si bien se han realizado progresos hacia la igualdad de género, estos se han estancado en los últimos decenios, en particular debido al impacto de la pandemia de COVID-19. No obstante, esto no significa de ningún modo que los mandantes de la OIT estén inactivos. Acojo con agrado la amplia información proporcionada por los mandantes tripartitos de la OIT sobre las medidas adoptadas en sus países a fin de promover la igualdad de género en el trabajo. Estas comprenden legislación, políticas y estrategias nacionales, iniciativas de diálogo social y convenios colectivos, así como campañas y otras medidas de sensibilización.
124. Permítanme abordar algunos de los puntos planteados. En lo que respecta a la perspectiva temática del Estudio General, el enfoque adoptado por la Comisión de Expertos ha reflejado las contribuciones esenciales de los instrumentos examinados para lograr la igualdad de género en el trabajo mediante un programa transformador, tal como han puesto de relieve las discusiones del Consejo de Administración y la Declaración del Centenario. En relación con esto, me complace tomar nota de que en las discusiones se han destacado las interrelaciones fundamentales entre los instrumentos examinados, así como con otras normas internacionales del trabajo pertinentes, tales como el Convenio núm. 100 sobre igualdad de remuneración y el Convenio sobre la violencia y el acoso, 2019 (núm. 190). El objetivo del Estudio General es ofrecer una visión global de la legislación y la práctica existentes en los Estados Miembros, es decir, mostrar en qué medida los Miembros han hecho efectivas las normas examinadas, incluidas las nuevas leyes o las prácticas o tendencias emergentes, con independencia de que fueran adoptadas ampliamente o por un número limitado de países. También tiene por objeto reflexionar sobre los retos que plantea la ratificación, cuando se proporciona información al respecto en las memorias recibidas.
125. En relación con licencia de paternidad y de larga duración, la Comisión de Expertos ha recordado que una serie de países han introducido este tipo de licencias en su legislación nacional a fin de adaptarse a los cambios sociales, demográficos e institucionales. La Comisión ha acogido con agrado esta tendencia como una buena práctica que ayuda a los trabajadores a conciliar sus responsabilidades laborales y familiares. En lo que respecta a la seguridad y la salud de las mujeres embarazadas y lactantes y sus hijos, la Comisión de Expertos ha puesto énfasis en que una atención médica asequible y adecuada, incluida la atención prenatal, es esencial para garantizar que las mujeres no tengan que elegir entre la salud y la seguridad de los ingresos. A este respecto, la Comisión de Expertos ha recordado que las medidas de protección de la salud para el embarazo y la maternidad no deberían constituir una carga únicamente para las empresas, sino que son una responsabilidad compartida de los Gobiernos y la sociedad.

- 126.** Por último, observo que su comisión ha subrayado la necesidad de que los Gobiernos se centren junto con los trabajadores y los empleadores en las políticas transversales, con miras a lograr la igualdad de género. Estas deberían promover el cambio social, afrontar los obstáculos estructurales y combatir los estereotipos de género. Las medidas adoptadas también deberían responder a la evolución del mundo del trabajo, protegiendo al mismo tiempo a los trabajadores y tomando en consideración las necesidades de las empresas sostenibles.
- 127.** Me complace indicar que, a través de la Presidenta de la Comisión de Expertos, Sra. Graciela Dixon Caton, transmitiré todas las opiniones expresadas durante esta discusión a la Comisión de Expertos, en su próxima reunión que se celebrará en noviembre-diciembre de 2023. Una vez más, gracias por la oportunidad de participar en las labores de su comisión. Este es un aspecto muy valorado de nuestro compromiso constructivo. Espero con interés nuestro diálogo continuo.

Respuesta de la representante del Secretario General

- 128.** Quiero empezar expresando mi agradecimiento a todos los oradores que han contribuido al debate sobre el Informe General de la Comisión de Expertos y a la discusión en torno al Estudio General. En lo que se refiere al contenido del debate, he tomado nota de cuatro cuestiones sobre las que ustedes han manifestado puntos de vista interesantes o han solicitado más información a la Oficina.
- 129.** Permítanme abordar en primer lugar el papel de la Oficina con respecto a la promoción de la ratificación. He oído a los portavoces del Grupo de los Empleadores y del Grupo de los Trabajadores pedir que la Oficina tome un mayor protagonismo en dicho cometido, aunque tal vez desde una perspectiva diferente. Como se indica en el Programa y Presupuesto, la Oficina promueve activamente la ratificación de los convenios por parte de los Estados Miembros, y lo hace en el contexto de una campaña de ratificación específica que abarca todos los instrumentos: no solo evidentemente los convenios fundamentales, sino también los convenios técnicos y de gobernanza. La promoción de la ratificación en el contexto del seguimiento del GTT del MEN tiene como objetivo principal invitar a los Gobiernos que todavía son parte en convenios superados a ratificar el instrumento más reciente en el mismo ámbito, ya que para algunos de estos instrumentos superados el Consejo de Administración ha decidido una fecha de derogación. Dando seguimiento a estas decisiones, estamos promoviendo activamente la ratificación del instrumento más reciente por parte de esos Estados Miembros, y algunos de ustedes quizá estén familiarizados con las cartas que hemos enviado, así como con las pirámides de promoción que hemos preparado para tratar de facilitar la comprensión de las decisiones del GTT del MEN. Me transmite seguridad ver algunos gestos de asentimiento en la sala.
- 130.** Permítanme decir unas palabras más sobre cómo llevamos a cabo esta tarea. ¿Cómo promovemos la ratificación teniendo en cuenta algunos de los comentarios formulados por los miembros empleadores y la petición por parte de los trabajadores de que la Oficina tome más medidas al respecto? Lo primero que hacemos al promover la ratificación es abogar por la participación tripartita en este debate a nivel nacional y también ofrecer asistencia técnica si se solicita. Asesoramos sobre el contenido del convenio cuya ratificación se está considerando, y también prestamos asistencia técnica para llevar a cabo el análisis de la legislación y la práctica nacionales en relación con el convenio, con el fin de evaluar si existen lagunas que sería preciso cubrir, ya sea en la legislación del trabajo de los países en cuestión o en su práctica. También disponemos de una amplia cartera de servicios de asesoramiento técnico sobre reforma laboral, en el marco del cual proporcionamos memorandos técnicos muy detallados sobre la legislación que cabe ajustar en función de la ratificación prevista.

- 131.** En todas las partes de los servicios de asesoramiento técnico de la OIT, nos ofrecemos a facilitar la consulta tripartita. Por supuesto, no podemos imponerla, pero la alentamos encarecidamente y, cuando dicha consulta se acepta, la facilitamos. Así pues, sobre este punto deseo concluir diciendo que, dado que pronto empezaremos a planificar la ejecución de nuestro próximo Programa y Presupuesto, tendremos plenamente en cuenta los diversos comentarios y sugerencias que hemos escuchado en el marco de su discusión de hoy.
- 132.** El segundo punto que ha planteado usted se refiere a la información que se pone a disposición de su comisión sobre el seguimiento de las conclusiones. El portavoz de los miembros trabajadores ha subrayado la importancia de que se disponga de esta información y de que esta se actualice periódicamente. Así que solo quería asegurarle que hemos tomado buena nota de ello.
- 133.** Asimismo, he tomado nota de los comentarios a favor de la modernización de las actividades normativas, y me gustaría ponerlo en perspectiva en relación con el debate que acaban ustedes de mantener sobre el incumplimiento de la obligación de presentar memorias. Lo hago porque, en parte, la modernización de las actividades normativas va a modificar la manera de elaborar las memorias de ahora en adelante. Somos conscientes de que se trata de una carga que puede resultar pesada, en particular para los países que han ratificado varios convenios, y hemos iniciado una reflexión al respecto, como les dije en mi presentación de apertura. Al mismo tiempo, he oído también numerosos comentarios en los que se valora la asistencia técnica que presta la Oficina para ayudar a los países a cumplir sus obligaciones de presentación de memorias, y solo quiero dejar claro que, en el marco de la modernización de las actividades normativas de la OIT, uno de los objetivos de este programa de actividades es reforzar la asistencia técnica a escala nacional. Por lo tanto, es evidente que se tendrán en cuenta todas sus peticiones de que se preste más asistencia técnica para que todos los Estados Miembros cumplan plenamente su obligación de presentar memorias.
- 134.** Como indicó el miembro gubernamental de la República Centroafricana durante la discusión sobre los casos de incumplimiento grave, la Oficina pone a disposición una asistencia técnica que desempeña un papel importante para ayudar a los Estados Miembros a cumplir con sus obligaciones relacionadas con las normas. Me complace informarles de que se han cubierto los puestos vacantes de especialista en normas internacionales del trabajo y legislación del trabajo en Yaundé y San José, y que nuestros nuevos colegas siguen actualmente los debates de la Comisión para poder servir eficazmente a los mandantes de sus respectivas subregiones.
- 135.** Quisiera terminar mi respuesta mencionando su discusión sobre el Estudio General. El elevado número de oradores refleja, en mi opinión, la pertinencia del Estudio General y de lo oportuno de entablar un debate al respecto en el seno de su comisión. Como ha dicho el Presidente al clausurar la discusión, esta ha sido muy enriquecedora, y esto no es solo una formulismo, ya que he apreciado especialmente las numerosas intervenciones que han dado a conocer al conjunto de los miembros de la Comisión los últimos acontecimientos a escala nacional en relación con la modificación de la legislación y también a la adopción de políticas inclusivas en materia de igualdad de género. Esta información resulta muy útil. Algunos cambios aún no se habían puesto en nuestro conocimiento y el hecho de que ahora se reflejen en su informe permite aclarar el resultado del examen por parte de los órganos de control de la aplicación de los Convenios núms. 111, 156 y 183, que son importantes llegado este momento. Con este comentario final y mi más sincero agradecimiento por su participación en este debate, quisiera darles las gracias por su atención.

Observaciones finales

- 136. Miembros trabajadores:** Empezaré agradeciendo a la Oficina las explicaciones y respuestas que ha compartido con nuestra comisión. Hemos escuchado una serie de observaciones que, a decir verdad, no nos han sorprendido. Están en consonancia con las discusiones que ya hemos mantenido, que parecen cada vez más inútiles. En términos generales, diría que se derivan de un persistente malentendido sobre la independencia y autonomía de la Comisión de Expertos y la relación entre nuestras dos comisiones. En el marco del debate sobre el Estudio General, los miembros de la Unión Europea realizaron una excelente réplica sobre este tema, explicando muy bien esta importante distinción. Así que sí, hemos oído declaraciones sobre el respeto de la independencia de la Comisión de Expertos, pero, tan pronto como se pronuncian, estas declaraciones se cuestionan o se ponen en tela de juicio dadas ciertas peticiones que, entre otras cosas, socavan esta misma independencia. Ilustraré mi punto de vista retomando algunos puntos.
- 137.** Se expresaron ciertas inquietudes por el tamaño del Informe. Sin embargo, el Informe simplemente refleja los problemas detectados en la aplicación de las normas en todo el mundo. En nuestra opinión, convertirlo en una cuestión de cantidad no viene al caso. Ya hemos tenido ocasión de discutir la distinción que hace la Comisión de Expertos entre las solicitudes directas y las observaciones; de hecho, los miembros trabajadores también han pedido aclaraciones sobre este tema en el pasado. Ha llegado el momento de aceptar la autonomía de la Comisión de Expertos en la organización de su trabajo y la elección de la opción que considere más adecuada. La Comisión mantiene un diálogo permanente con los Estados Miembros y es capaz de valorar las herramientas que permitirán avanzar en los puntos que plantea.
- 138.** De paso, quisiera también corregir otro malentendido que sugiere que nuestra comisión debe examinar el Informe de la Comisión de Expertos de forma tripartita. No estamos aquí para corregir el Informe. Los miembros de la Unión Europea también señalaron a la atención esta cuestión durante la discusión sobre el Estudio General. No estamos aquí para corregir el Informe de la Comisión de Expertos, sino para mantener un diálogo sereno sobre la relación entre nuestras dos comisiones. Afirmar que las solicitudes directas impiden este examen es, en nuestra opinión, una afirmación muy aventurada.
- 139.** También se ha vuelto a sugerir que los Gobiernos lleven a cabo un ejercicio de evaluación antes de la ratificación. Nos gustaría tranquilizar a todo el mundo asegurándoles que, por lo que sabemos, ningún Gobierno procede a una ratificación a la ligera. Suele ser el resultado de un largo proceso que incluye el diálogo con los mandantes, en consulta con la Oficina. Pero lo más problemático de esta afirmación es la creencia de que el cumplimiento de un convenio ratificado es un estado fijo, de una vez y para siempre. De hecho, ocurre muy a menudo que un Gobierno cumple las obligaciones y luego ve cómo se deteriora la situación. Por eso tenemos órganos de control, porque si la ratificación garantizara el cumplimiento, no estaríamos hoy aquí y la labor de control no tendría sentido.
- 140.** También se ha reprochado a la Comisión de Expertos que haya acogido favorablemente la idea de lanzar una coalición para la justicia social, alegando que este punto aún se está debatiendo en el seno de la OIT. En nuestra opinión, esto pone en tela de juicio la autonomía de la Comisión de Expertos, cuyos miembros no son ni los secretarios de los mandantes tripartitos, ni sus portavoces. Tienen la libertad de expresarse en nombre de su comisión sobre una propuesta que entra dentro del mandato de la Organización, aunque aún no se conozcan sus modalidades precisas.
- 141.** También se reiteró la posición de los miembros empleadores en relación con el derecho de huelga. Hemos mencionado algunos puntos a este respecto, pero queremos reiterar nuestro

rechazo a que nuestra comisión se convierta en el escenario de un debate que debería desarrollarse en otro lugar. Por otra parte, no entiendo qué papel podría desempeñar la Comisión de Expertos en la resolución de esta diferencia de opinión, dado que la Constitución prevé los medios específicos para lograrlo, como hemos afirmado en varias ocasiones.

142. No me detendré en la interpretación unilateral que hacen los miembros empleadores del artículo 4 del Convenio núm. 98, puesto que ya hemos tratado este punto en el pasado y nuestro punto de vista es bien conocido y no ha cambiado. Me limitaré a señalar que la persistencia en esta vía no es compatible con el respeto de la autonomía de la Comisión de Expertos.
143. Los miembros trabajadores consideran que sería conveniente entablar discusiones que permitan avanzar hacia la aplicación efectiva de las normas internacionales del trabajo y sugieren encarecidamente que las propuestas que han formulado para mejorar el impacto del sistema de control sean objeto de un análisis y un debate en profundidad. La modernización no consiste en retomar constantemente discusiones obsoletas, sino en estudiar la manera de ofrecer perspectivas de futuro.
144. **Miembros empleadores:** En primer lugar, quisiera agradecer al Gobierno y a los miembros trabajadores sus valiosas e interesantes contribuciones a la discusión general y a la discusión sobre el Estudio General. También valoramos mucho la respuesta del representante del Secretario General y esperamos con interés la declaración del Profesor Ago en relación con la Comisión de Expertos. En efecto, la presencia del Profesor Ago en nombre de la Presidenta de la Comisión de Expertos y el diálogo permanente entre la Comisión de Expertos y la Comisión de la Conferencia son importantes, no solo para que los mandantes de la OIT comprendan mejor las exigencias normativas, sino también para facilitar la comprensión por parte de la Comisión de Expertos de las realidades y necesidades de los usuarios del sistema de control.
145. Por lo tanto, en nuestra opinión, es de suma importancia lograr la mayor convergencia posible entre la Comisión de la Conferencia y la Comisión de Expertos, a fin de proporcionar una orientación eficaz y práctica a los mandantes tripartitos de los Estados Miembros de la OIT. Deseamos responder a algunas de las observaciones formuladas por varios participantes en la discusión general.
146. En primer lugar, consideramos que la labor de la Comisión de Expertos es vital para el buen funcionamiento de la Comisión de la Conferencia y del control normativo periódico de las normas en su conjunto. En este sentido, es igualmente vital que la Comisión de la Conferencia aporte, de manera independiente, sus puntos de vista sobre la interpretación y la aplicación de las normas internacionales del trabajo, teniendo en cuenta al mismo tiempo la realidad del mundo del trabajo. Estamos de acuerdo con los miembros trabajadores en que el control de las normas debe preservar el equilibrio. Sin embargo, esto significa que la Comisión de Expertos debe considerar, tanto las perspectivas de los miembros trabajadores como la promoción de un entorno propicio para las empresas sostenibles, tal y como se establece en la Declaración del Centenario. Contrariamente a las opiniones de los miembros trabajadores, la consideración de unas no significa el menoscabo del otro. De hecho, creemos que la Comisión de Expertos debería promover ambos puntos de vista por igual.
147. En segundo lugar, tenemos que señalar, una vez más y lamentablemente, la opinión clara de que la Comisión de la Conferencia no tiene mandato para discutir el derecho de huelga. La Comisión tiene una amplia competencia para examinar el cumplimiento por parte de los países de los convenios ratificados. Mientras la Comisión de Expertos siga brindando una interpretación detallada del derecho de huelga en el contexto del Convenio núm. 87, la Comisión de la Conferencia debe poder al menos responder. No consideramos que las propuestas discutidas por el Consejo de Administración en su reunión de marzo de 2023 de

remitir el conflicto a la Corte Internacional de Justicia o a un tribunal interno sean, de hecho, el medio más eficaz de conciliar estos diferentes puntos de vista. Para empezar, estas propuestas no tienen en cuenta que el origen del conflicto es, de hecho, la interpretación de la Comisión de Expertos. En otras palabras, sin eso, no tendríamos este conflicto. Simplemente pedimos a la Comisión de Expertos y a la Oficina, como parte fundamental de los órganos de control de las normas, que faciliten una solución en lugar de seguir por el camino actual. Creemos firmemente que la cuestión de si deberían existir normas internacionales sobre el derecho de huelga y, en caso afirmativo, cómo deberían ser, solo puede abordarse de manera significativa a través del diálogo social y de los órganos disponibles y competentes de la OIT. Por ejemplo, una reunión técnica tripartita de la OIT o una discusión específica en la Conferencia sobre la legislación vigente y la práctica en los Estados Miembros en materia de derecho de huelga o un proceso de mediación, o incluso la posibilidad de establecer normas, podrían considerarse para intentar resolver la cuestión relativa a la interpretación existente. Lamentamos que este tipo de eventos tripartitos no se hayan celebrado antes y creemos firmemente que ha llegado el momento de considerar esta opción. Este enfoque podría garantizar que todos los mandantes de la OIT participen activamente en el proceso, que las soluciones se basen en el consenso y que los resultados adoptados sean universalmente pertinentes y aceptados.

148. Dicho esto, permítanme dejar claro que no pretendemos dar instrucciones a la Comisión de Expertos sobre cómo deben proporcionar evaluaciones no vinculantes sobre las cuestiones, pero sí consideramos que es importante que dicha Comisión no cree nuevas obligaciones más allá de lo que se ha pretendido y acordado por los mandantes tripartitos en la Conferencia. En otras palabras, no es aceptable que la flexibilidad para la aplicación concedida deliberadamente en los convenios a los Estados Miembros se vea luego restringida por interpretaciones unilaterales de la Comisión de Expertos.
149. Permítanme referirme ahora al Estudio General. Los miembros empleadores presentamos amplias contribuciones al Estudio General y también escuchamos muchas otras opiniones. Coincidimos con la Comisión de Expertos en muchos puntos, pero también expresamos respetuosamente nuestro desacuerdo con algunas de sus opiniones y conclusiones. Con ello, hemos querido contribuir a un debate más amplio y objetivo, y damos las gracias a quienes lo han hecho. Consideramos que los instrumentos seleccionados para el Estudio General son especialmente oportunos y pertinentes para nosotros en los tiempos que corren, sobre todo debido al hecho de que la pandemia del COVID-19 exacerbó las desigualdades persistentes para las mujeres y las niñas de todo el mundo. En nuestra opinión, la consecución de la igualdad de género y la no discriminación, el apoyo a los trabajadores con responsabilidades familiares y la protección de la maternidad son fundamentales para el desarrollo social, económico y empresarial. Sin embargo, hemos expresado preocupaciones legítimas sobre el alcance, el contenido y la aplicación efectiva de los instrumentos examinados en el Estudio General, así como en relación con el formato del Estudio General. En general, hemos señalado a la atención de la Comisión la necesidad de promover una aplicación inclusiva, equilibrada y eficaz, en consulta con los interlocutores sociales más representativos, para garantizar que se tengan debidamente en cuenta las realidades y las circunstancias.
150. Concluyendo, los miembros empleadores esperamos que continúen los intercambios entre la Comisión de la Conferencia y la Comisión de Expertos. Aguardamos con interés más oportunidades de diálogo para seguir construyendo la convergencia en materia de aplicación de las normas internacionales del trabajo. Contamos con la Oficina, en particular con el Departamento de Normas Internacionales del Trabajo, que desempeña un papel decisivo en los trabajos preparatorios para facilitar el diálogo y la construcción de la convergencia.

- 151.** Deseamos reafirmar nuestro pleno compromiso de seguir mejorando el sistema de normas internacionales del trabajo, incluido el control periódico de las normas, para garantizar que siga siendo creíble, pertinente, equilibrado y transparente, a medida que la OIT avanza en su segundo siglo de existencia. Para que el sistema de control de las normas contribuya a una recuperación sostenible y resiliente, es necesario contar con evaluaciones y recomendaciones claras, pertinentes y equilibradas. La experiencia pasada ha demostrado que, cuando la Comisión de la Conferencia y la Comisión de Expertos alcanzan puntos de vista convergentes, se obtienen respuestas más positivas de los Gobiernos y de los interlocutores sociales sobre el terreno, lo que conduce a un cumplimiento más rápido, mejor y más sostenible de las normas de la OIT, tanto en la legislación como en la práctica. La unidad en lo esencial parece aún más importante ante un mundo incierto, al que nos enfrentamos cada vez más, como demuestran la pandemia y la guerra en Ucrania.

C. Memorias solicitadas en virtud del artículo 19 de la Constitución

Estudio General: Alcanzar la igualdad de género en el trabajo

- 152.** La Comisión dedicó dos sesiones a la discusión del Estudio General realizado por la Comisión de Expertos relativo a: el Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111), el Convenio sobre los trabajadores con responsabilidades familiares, 1981 (núm. 156), el Convenio sobre la protección de la maternidad, 2000 (núm. 183), la Recomendación sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111), la Recomendación sobre los trabajadores con responsabilidades familiares, 1981 (núm. 165) y la Recomendación sobre la protección de la maternidad, 2000 (núm. 191). El acta de esta discusión figura en la sección I de la segunda parte del presente informe.

Observaciones finales

- 153.** En la sesión de adopción de la conclusión de la discusión, los miembros de la Comisión formularon las declaraciones siguientes.
- 154. Miembros empleadores:** La discusión sobre el Estudio General fue muy interesante. En ella se expresaron muchos puntos de vista diferentes de una manera que creo que se refleja muy bien y de forma muy exhaustiva en el informe. Creo que servirá no solo como acta de nuestro debate sino como plataforma o directriz para que nos centremos en una serie de cuestiones de importancia para todos. La igualdad de género es una cuestión especialmente importante en todo el mundo, y este informe contribuirá a reforzar el debate y servirá de herramienta tanto para los Gobiernos, como para los empleadores y los trabajadores. Recomendando el informe a la Comisión.
- 155. Miembros trabajadores:** Estamos encantados de poder adoptar unas conclusiones firmes que tienen en cuenta el rico debate que hemos mantenido. No podría haber sido de otro modo con un tema tan fundamental como el de este año. La igualdad de género está en el centro del mandato de la OIT, en el centro de la promoción y el logro de la justicia social y el trabajo decente. El Estudio General nos ha permitido no solo poner de relieve los progresos realizados en algunos países, sino también tomar plena conciencia de la situación precaria de muchas mujeres de numerosos países. No podemos negar que aún tenemos que hacer frente a muchos retos enormes para lograr la igualdad de género. Las mujeres siguen sufriendo importantes desventajas en el mundo del trabajo. Estas desventajas suelen acumularse. También se enfrentan a formas menos visibles de discriminación, como la indirecta y la interseccional. La proporción de mujeres en la economía informal, en sectores específicos y en formas precarias de empleo, suele ser mayor. Estos sectores o formas de empleo tienen

muchas carencias en términos de cobertura de la protección social y suelen caracterizarse por salarios mucho más bajos, lo que penaliza gravemente a las mujeres en todos los aspectos de su vida. La dinámica persistente de la segregación profesional también se pone de relieve en nuestras conclusiones. Esta dinámica está causada por la extendida percepción social en relación con el reparto de funciones entre hombres y mujeres y la distribución desigual de las responsabilidades familiares. Tenemos que combatir estas percepciones anticuadas y reequilibrar el reparto desigual de funciones.

- 156.** También debatimos ampliamente la discriminación específica y persistente a la que se enfrentan las madres. La protección de la maternidad es fundamental para lograr la igualdad de género. La adopción de medidas que ofrezcan una protección integral de la maternidad, en particular la atención médica materna, las medidas sanitarias y de seguridad, la licencia de maternidad y las prestaciones correspondientes revisten una importancia crucial. La Comisión de Expertos observó que imponer la financiación directa, total o parcial, de estas medidas por parte de los empleadores podría provocar en la práctica una discriminación contra las mujeres. Aunque lo ideal sería que un empleador que desee desarrollar un negocio sostenible se asegure de que su empresa cumpla plenamente las obligaciones en materia de no discriminación, nuestras conclusiones instan a los Estados Miembros a avanzar progresivamente hacia sistemas de seguridad social basados en cotizaciones o en mecanismos de financiación mixtos. Estos mecanismos deben basarse necesariamente en los principios de financiación colectiva, solidaridad y reparto de riesgos. Tales sistemas solo pueden funcionar si los empleadores se comprometen plenamente a garantizar la parte de contribución que les corresponde, sin tratar constantemente de reducir sus cotizaciones.
- 157.** La igualdad de género no caerá del cielo. Requiere compromiso e inversión. Los Estados Miembros deben asegurarse de que invierten en servicios e infraestructuras de asistencia de calidad que permitan un reparto más equitativo de las responsabilidades familiares, tanto dentro de las familias como entre estas y el Estado. No hay que subestimar el potencial de las economías digital y verde para promover la igualdad de género. Estas economías ofrecen oportunidades de empleo para las mujeres. Los numerosos retos que acabo de mencionar exigen que redoblemos nuestros esfuerzos y adoptemos enfoques nuevos para afrontarlos. Se trata de una responsabilidad compartida. Tanto los Estados Miembros como los interlocutores sociales deben velar por que las políticas y medidas encaminadas a la igualdad de género se apliquen efectivamente en el lugar de trabajo. También deben promover activamente los profundos cambios sociales necesarios. Solo a través de un diálogo social tripartito sólido, en el que las mujeres estén plenamente representadas, podrá alcanzarse la igualdad de género.
- 158.** No debe infravalorarse el papel protagonista de nuestra Organización en la consecución de este objetivo. En nuestras conclusiones, recordamos la importancia de la asistencia técnica prestada por la OIT en este ámbito. Las actividades de investigación de la OIT también son fundamentales. En particular, permitirán elaborar directrices más precisas que puedan orientar a los Estados Miembros en la elaboración de políticas y medidas eficaces con miras a avanzar definitivamente hacia la igualdad de género.
- 159.** Nuestras conclusiones acaban con un llamamiento a todos los Estados Miembros que aún no han ratificado los convenios examinados en el Estudio General para que consideren la posibilidad de ratificarlos. Este mensaje no puede ser más claro, y esperamos que sea escuchado y puesto en práctica en muchos Estados Miembros. Ratifiquemos los Convenios núms. 111, 156 y 183. Además, los Estados Miembros que deseen abordar plenamente la desigualdad de género pueden considerar la posibilidad de ratificar otros convenios. Hemos visto que muchos otros convenios también pueden contribuir a alcanzar la igualdad de género.

Ratifiquemos también todos esos convenios. Por lo tanto, pedimos a la OIT que dé seguimiento a estas conclusiones y siga haciendo todo lo posible para promover la ratificación de todos los convenios pertinentes para lograr la igualdad de género en el mundo del trabajo.

Resultado de la discusión del Estudio General

160. La Comisión aprobó la conclusión de dicha discusión, cuyo texto se reproduce a continuación.

Introducción

- 161.** La Comisión acogió con satisfacción la oportunidad de examinar el Estudio General realizado por la Comisión de Expertos *Alcanzar la igualdad de género en el trabajo*, que abarcaba seis instrumentos pertinentes para la igualdad de género: el Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111), el Convenio sobre los trabajadores con responsabilidades familiares, 1981 (núm. 156), el Convenio sobre la protección de la maternidad, 2000 (núm. 183), la Recomendación sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111), la Recomendación sobre los trabajadores con responsabilidades familiares, 1981 (núm. 165) y la Recomendación sobre la protección de la maternidad, 2000 (núm. 191).
- 162.** La Comisión observó que este es el primer estudio general que considera conjuntamente las normas de la OIT sobre discriminación, protección de la maternidad y trabajadores con responsabilidades familiares, así como también el primer estudio general que examina el Convenio núm. 183 y la Recomendación núm. 191 sobre protección de la maternidad. La Comisión destacó las interrelaciones esenciales entre los instrumentos examinados, así como con otras normas internacionales del trabajo pertinentes, como el Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (núm. 100) y el Convenio sobre la violencia y el acoso, 2019 (núm. 190).
- 163.** La Comisión destacó el hecho de que el Estudio General se haya elaborado en un momento oportuno y puso de manifiesto que la eliminación de la discriminación y la promoción de la igualdad de género en el trabajo constituyen el núcleo del mandato de la OIT para promover y hacer realidad la justicia social y el trabajo decente. Recordó los compromisos afirmados en la *Declaración del Centenario de la OIT para el Futuro del Trabajo*, 2019, con objeto de lograr la igualdad de género en el trabajo mediante un programa transformador y la realización efectiva de la igualdad de género en materia de oportunidades y de trato. El *Llamamiento mundial a la acción para una recuperación centrada en las personas de la crisis causada por la COVID-19, que sea inclusiva, sostenible y resiliente*, y la *Resolución sobre las desigualdades y el mundo del trabajo*, ambos adoptados en 2021, reafirmaron y reforzaron dichos compromisos.

Situación y necesidades de los Estados Miembros

- 164.** La Comisión saludó las numerosas y diversas medidas adoptadas por los mandantes tripartitos en muchos países con vistas a la ratificación y aplicación de los instrumentos, en particular mediante una definición amplia de la discriminación de género en la legislación, políticas y estrategias nacionales inclusivas, iniciativas de diálogo social, convenios colectivos y medidas de sensibilización pública.
- 165.** No obstante, la Comisión expresó su preocupación por el hecho de que, a pesar de los importantes avances logrados en las últimas décadas, el progreso se ha estancado en algunos países, e incluso se han producido retrocesos debido al impacto y las repercusiones económicas de la pandemia de COVID-19. Señaló que, en ciertas partes del mundo, las mujeres siguen teniendo que hacer frente a la acumulación de importantes desventajas en el mercado

laboral, y que la discriminación en el empleo y la ocupación, así como la violencia y el acoso en el trabajo, siguen siendo generalizados.

166. Al tiempo que tomaba nota de los marcos legislativos y políticos nacionales existentes para eliminar la discriminación, la Comisión destacó que las medidas adoptadas a menudo se quedaban cortas para superar los problemas actuales, como las formas cambiantes y menos visibles de discriminación, incluida la discriminación indirecta e interseccional. También observó que persistían deficiencias en la cobertura, especialmente en relación con la economía informal y otros sectores, ocupaciones y modalidades de trabajo específicos que pueden quedar fuera de los marcos normativos generales.
167. Asimismo, la Comisión expresó su preocupación por la persistente dinámica de segregación profesional por razón de género. Observó que los obstáculos estructurales al empleo, las percepciones sociales generalizadas sobre la distribución de funciones entre hombres y mujeres, y la desigual asunción de las responsabilidades familiares, a menudo llevan a las mujeres a trabajar en formas de empleo o en sectores u ocupaciones tradicionalmente considerados «femeninos», a veces caracterizados por un trabajo poco calificado y una escasa protección laboral, en particular salarios más bajos y un seguro social deficiente. También suelen encontrar más obstáculos para acceder a puestos de alto nivel y directivos.
168. Además, la Comisión recordó que la protección de la maternidad es indispensable para garantizar la protección de la salud y la seguridad de los ingresos de las mujeres embarazadas y lactantes. Si bien expresó su reconocimiento por las medidas adoptadas por los Estados Miembros para mejorar la protección de la maternidad, también manifestó su preocupación por la persistencia de prácticas discriminatorias basadas en la maternidad, incluso en relación con la contratación, la remuneración y la terminación del empleo. También declaró que, en muchos países, deben mejorarse el acceso a una protección integral de la maternidad, en particular la atención médica, las medidas de protección de la salud y la seguridad maternas, la licencia de maternidad y las prestaciones económicas conexas. La Comisión consideró necesario pasar progresivamente de los mecanismos de rendición de cuentas de los empleadores al establecimiento de regímenes de seguridad social a través de los cuales se financien las prestaciones de maternidad. La Comisión alentó además a los Estados Miembros interesados a pasar a mecanismos de financiación basados en impuestos, cotizaciones o en sistemas mixtos, teniendo en cuenta las necesidades de las empresas sostenibles, a fin de garantizar una mejor protección de los trabajadores y lograr la igualdad de trato.
169. La Comisión acogió con agrado el hecho de que en muchos países se adoptaran cada vez más medidas para conciliar el trabajo con las responsabilidades familiares. Esto incluye la provisión de modalidades de trabajo flexibles y el establecimiento de políticas de licencias por motivos familiares, incluidas las licencias parentales y de paternidad, así como la prohibición explícita de la discriminación basada en las responsabilidades familiares. No obstante, hizo hincapié en la urgente necesidad de invertir en servicios de cuidado de calidad, políticas de cuidado e infraestructuras pertinentes para la prestación de cuidados, por ejemplo, servicios destinados al cuidado de los niños con horarios de apertura ampliados, con vistas a proporcionar soluciones eficaces que permitan a los padres trabajadores con responsabilidades familiares la oportunidad de ejercer su empleo u ocupación y mantenerlos.
170. Habida cuenta de las constantes transformaciones del mundo del trabajo, la Comisión observó que las economías digital y verde ofrecen nuevas oportunidades para lograr la igualdad de género efectiva. La Comisión también observó que, además de la inversión en la economía del cuidado, la transición de la economía informal a la formal y la igualdad de acceso de las

mujeres a las tecnologías digitales son necesarias para impulsar un crecimiento económico inclusivo y sostenible.

Compromisos comunes

- 171.** La Comisión acogió con beneplácito el amplio compromiso expresado por los mandantes tripartitos con respecto a la igualdad y la no discriminación en el empleo y la ocupación. Convino en la urgencia de eliminar la discriminación en el empleo y la ocupación, garantizar una protección plena y efectiva de la maternidad y asegurar el derecho de los trabajadores con responsabilidades familiares a desempeñar un empleo sin ser objeto de discriminación y, en la medida de lo posible, sin que se plantee un conflicto entre sus responsabilidades laborales y familiares.
- 172.** La Comisión reconoció que, cuando las personas pertenecen a más de un grupo desfavorecido, la discriminación múltiple e interseccional tiende a agravar y exacerbar las desigualdades y formas de discriminación existentes. Asimismo, reconoció la naturaleza sutil y menos visible de las formas indirectas de discriminación y la necesidad de adoptar nuevos enfoques jurídicos para abordarlas.
- 173.** La Comisión reconoció que no puede haber plena igualdad de género en el trabajo en un contexto amplio de desigualdad generalizada, y que el avance de la igualdad de género es una responsabilidad compartida. A este respecto, un enfoque integrado y con visión de futuro debería promover el cambio social, superar las barreras estructurales y proteger a los trabajadores. Subrayó también que los interlocutores sociales deben contribuir activamente a promover el cambio social y que les corresponde parte de la responsabilidad de garantizar que las políticas y medidas se apliquen de forma eficaz en el lugar de trabajo.
- 174.** Asimismo, la Comisión destacó el papel esencial de los interlocutores sociales en la elaboración, adopción y aplicación de medidas políticas transversales inclusivas para aplicar los seis instrumentos. Recordó que el diálogo social y el compromiso activo de los interlocutores sociales son esenciales para promover una amplia apropiación de las medidas acordadas y garantizar que se apliquen, supervisen, evalúen y revisen eficazmente para responder a la evolución de las necesidades y realidades. Asimismo, la Comisión hizo hincapié en la importancia de la participación de las mujeres en las instituciones de diálogo social como factor propicio en este ámbito.

Medios de acción de la OIT

- 175.** La Comisión exhortó a los mandantes de la OIT a que intensifiquen sus esfuerzos para eliminar la discriminación y alcanzar la igualdad de género. Con este fin, destacó la posibilidad de pedir, en caso necesario, la asistencia técnica de la Oficina para reforzar la capacidad de los mandantes tripartitos y ayudarlos así a desarrollar marcos legislativos y de políticas sólidos, eficaces, globales y transversales que permitan aplicar plenamente los instrumentos examinados. Estos deberían abordar todas las formas de discriminación mediante definiciones y prohibiciones claras, subsanar cualquier deficiencia en la cobertura, tanto en la legislación como en la práctica, superar los obstáculos estructurales y persistentes, facilitar el acceso de las mujeres a una gama más amplia de empleos, orientar el cambio social mediante la sensibilización y promover de manera activa la igualdad de género en el trabajo, la protección de la maternidad y la igualdad para los trabajadores con responsabilidades familiares.
- 176.** La Comisión manifestó su esperanza en que la Oficina siguiera llevando a cabo las investigaciones necesarias sobre la aplicación de los instrumentos examinados para elaborar

nuevas orientaciones que pudieran ayudar a los Estados Miembros y a los mandantes, en particular sobre el acceso a una atención médica de maternidad de calidad y sobre la elaboración de políticas de licencias de cuidados, así como para definir posibles respuestas a las realidades actuales y nuevas, como por ejemplo enfoques globales e innovadores que aborden las necesidades de los mandantes de la OIT. Al tiempo que subrayaba que los datos estadísticos desglosados por sexo son cruciales para aplicar y hacer cumplir eficazmente los instrumentos examinados, la Comisión señaló el valor de la asistencia técnica de la OIT a este respecto y pidió a la Oficina que siguiera recopilando, analizando y difundiendo datos estadísticos comparativos sobre la igualdad de género, la protección de la maternidad y los trabajadores con responsabilidades familiares. Asimismo, puso de relieve la importancia de garantizar, entre otras cosas mediante la asistencia técnica, que a los órganos pertinentes que se encargan de hacer cumplir la ley —en especial las inspecciones del trabajo, otros trabajadores de la administración del trabajo y los ministerios competentes, así como las organizaciones de trabajadores y de empleadores—, se les dote de los recursos y que dispongan de suficientes conocimientos técnicos y capacidades.

177. La Comisión invitó a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar los Convenios núms. 111, 156 y 183. Los Estados Miembros podrán recurrir, si así lo desean, a la asistencia técnica de la Oficina para evaluar los posibles obstáculos a la ratificación y las formas de superarlos.
178. La Comisión alentó a la OIT a proseguir sus esfuerzos para promover la ratificación de los Convenios núms. 111, 156 y 183, y a proporcionar a sus mandantes la asistencia necesaria en la materia. Cuando proceda, la OIT también podría prestar asistencia para contemplar la ratificación de otras normas de la OIT consideradas pertinentes para lograr la igualdad de género en el trabajo.
179. Por último, la Comisión pidió a la Oficina que tenga en cuenta el Estudio General *Alcanzar la igualdad de género en el trabajo*, la discusión tripartita posterior y el resultado de esta discusión en la labor de la OIT en este ámbito. Afirmó que confía en que el Estudio General contribuya a la discusión recurrente de la Conferencia Internacional del Trabajo de 2024 sobre el objetivo estratégico de los principios y derechos fundamentales en el trabajo y a la discusión general sobre el trabajo decente y la economía del cuidado; a la labor del GGT del MEN, en particular en relación con su examen de las normas de protección de la maternidad en septiembre de 2023; así como a las políticas transformadoras que se reclaman en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en particular en cuanto a los Objetivos de Desarrollo Sostenible 1 (Fin de la pobreza), 3 (Salud y bienestar), 5 (Igualdad de género) y 8 (Trabajo decente y crecimiento económico).

* * *

D. Cumplimiento de las obligaciones específicas

1. Casos de incumplimiento grave por los Estados Miembros de la obligación de enviar memorias o de otras obligaciones relativas a las normas

180. Durante una sesión especial, la Comisión examinó los casos de incumplimiento grave por parte de los Estados Miembros de su obligación de envío de memorias y de otras obligaciones relativas a las normas. Tal como se explica en el documento D.1, parte X, se aplican los siguientes criterios: incumplimiento durante al menos los dos últimos años de la obligación de envío de memorias sobre convenios ratificados; incumplimiento desde hace al menos dos años de envío de las primeras memorias sobre la aplicación de convenios ratificados; «llamamientos

urgentes» —omisión de envío de memorias sobre la aplicación de convenios ratificados desde hace al menos tres años, y omisión de envío de primeras memorias sobre la aplicación de convenios ratificados desde hace al menos tres años—; incumplimiento de la obligación de enviar información referente a todas o la mayor parte de las observaciones de la Comisión de Expertos; incumplimiento durante los últimos cinco años de la obligación de enviar memorias sobre convenios y recomendaciones no ratificados; omisión de la obligación de someter a las autoridades competentes los convenios y recomendaciones adoptados por la Conferencia en al menos siete reuniones, y omisión de la obligación de indicar las organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores a las cuales, de conformidad con el artículo 23, párrafo 2, de la Constitución, se han comunicado copias de las memorias e informaciones proporcionadas a la Oficina en virtud de los artículos 19 y 22. La Presidenta explicó los métodos de trabajo de la Comisión con miras a la discusión de estos casos. Las actas de esta discusión figuran en la sección III de la segunda parte de este informe.

1.1. Incumplimiento de la obligación de someter los convenios, protocolos y recomendaciones a las autoridades competentes

- 181.** De conformidad con su mandato, la Comisión examinó la manera en que se había dado cumplimiento a los párrafos 5, 6 y 7 del artículo 19 de la Constitución de la OIT. Esas disposiciones exigen que los Estados Miembros sometan, en el término de doce meses o, excepcionalmente, de dieciocho meses a partir de la clausura de cada reunión de la Conferencia, los instrumentos adoptados en dicha reunión, a la autoridad o autoridades competentes en ese asunto para que promulguen legislación o adopten otras medidas, informen al Director General de la OIT sobre las medidas tomadas a tal fin, e indiquen cuál es la autoridad competente.
- 182.** La Comisión observó que, a fin de facilitar sus deliberaciones, el Informe de la Comisión de Expertos solo mencionaba a aquellos Gobiernos que no han proporcionado a las autoridades competentes ninguna información sobre la sumisión de los instrumentos adoptados por la Conferencia durante, por lo menos, las últimas siete reuniones (desde la 99.^a reunión (2010) a la 108.^a reunión (2019)), debido a que la Conferencia no había adoptado ningún convenio ni recomendación durante las 97.^a (2008), 98.^a (2009), 102.^a (2013), 105.^a (2016) y 107.^a (2018) reuniones). Se estimó que ese periodo de tiempo era suficientemente largo como para justificar que se invitara a las delegaciones gubernamentales a una reunión especial de la Comisión de la Conferencia, en la cual podrían explicar los motivos de los retrasos en la sumisión.
- 183.** La Comisión tomó nota de la información y las explicaciones suministradas por los representantes gubernamentales que hicieron uso de la palabra durante la sesión especial. Tomó nota de las dificultades específicas mencionadas por los delegados de algunos países para el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y, en particular, de su intención de cumplir a la brevedad con su obligación de someter los instrumentos adoptados por la Conferencia Internacional del Trabajo a las autoridades competentes. Algunos Gobiernos han solicitado la asistencia de la Oficina para clarificar cómo proceder y completar el proceso de sumisión de los instrumentos adoptados por la Conferencia a sus parlamentos nacionales en consulta con los interlocutores sociales.
- 184.** La Comisión recuerda que el respeto de la obligación de someter los convenios, los protocolos y las recomendaciones a las autoridades nacionales competentes es un requisito de la máxima importancia para garantizar la eficacia de las actividades normativas de la OIT. La Comisión recordó asimismo que los Gobiernos podían solicitar asistencia técnica a la Oficina a fin de subsanar sus dificultades a estos efectos.

- 185.** La Comisión tomó nota de que los siguientes países están aún en situación de incumplimiento grave de la obligación de sumisión de los instrumentos adoptados por la Conferencia a las autoridades competentes, a saber: **Angola, Belice, Estado Plurinacional de Bolivia, Brunei Darussalam, Chad, Comoras, Congo, Dominica, Guinea Ecuatorial, Emiratos Árabes Unidos, Gabón, Gambia, Granada, Guinea, Haití, Hungría, Islas Marshall, Islas Salomón, Líbano, Liberia, Libia, Papua Nueva Guinea, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Seychelles, Timor-Leste, Tuvalu, Vanuatu, Yemen y Zambia.** La Comisión expresó su firme esperanza de que los Gobiernos adoptarán las medidas necesarias para cumplir sus obligaciones constitucionales de sumisión.

1.2. Omisión de la obligación de enviar memorias e informaciones sobre los convenios ratificados

- 186.** La Comisión tomó nota de la información y las explicaciones suministradas por los representantes gubernamentales que hicieron uso de la palabra durante la sesión especial. Algunos Gobiernos solicitaron la asistencia técnica de la Oficina. La Comisión recordó que el envío de memorias sobre la aplicación de los convenios ratificados constituye una obligación constitucional fundamental y la base del sistema de control. Reiteró asimismo la importancia crucial que reviste el hecho de enviar las primeras memorias sobre la aplicación de los convenios ratificados. La Comisión recalcó la importancia de observar los plazos previstos. Además, insistió en la gran importancia que tiene para la continuación del diálogo con los Gobiernos interesados que la información transmitida en respuesta a los comentarios de la Comisión de Expertos sea clara y completa. En este sentido, la Comisión reiteró que la Oficina puede ofrecer asistencia técnica para contribuir a dicho cumplimiento.
- 187.** La Comisión tomó nota de que, a la fecha de la reunión de la Comisión de Expertos de 2022, la proporción de memorias recibidas (artículo 22 de la Constitución) fue del **70,9** por ciento (65,9 por ciento para la reunión de 2021). Desde entonces, se han recibido otras memorias, lo que ha aumentado la cifra hasta el **76,2** por ciento (frente al 74,2 por ciento en junio de 2022).
- 188.** La Comisión tomó nota de que ninguna memoria sobre los convenios ratificados ha sido proporcionada desde hace al menos dos años por los Estados siguientes: **Afganistán, Antigua y Barbuda, Chad, Comoras, Dominica, Haití, Líbano, República Árabe Siria, Santa Lucía, Somalia, Tuvalu, Vanuatu y Yemen.**
- 189.** La Comisión tomó nota también de que algunas primeras memorias sobre los convenios ratificados no han sido proporcionadas, desde hace al menos dos años, por los Estados siguientes: **Granada, Islas Cook, Islas Marshall, Líbano, Macedonia del Norte, Sudán, Tuvalu y Vanuatu.**
- 190.** La Comisión tomó nota de que no ha recibido todavía información alguna referente a todas o a la mayoría de las observaciones y solicitudes directas formuladas por la Comisión de Expertos, respecto de las cuales se había pedido una respuesta para el periodo que finalizó en 2022 a los países siguientes: **Afganistán, Antigua y Barbuda, Barbados, Burundi, Chad, Comoras, Congo, Dominica, Granada, Haití, Iraq, Líbano, Libia, Macedonia del Norte, Malta, Montenegro, Papua Nueva Guinea, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte - Islas Malvinas (Falkland), República Árabe Siria, República Centroafricana, Rumania, Santa Lucía, Singapur, Somalia, Sudán del Sur, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Vanuatu y Yemen.**

1.3. Llamamientos urgentes

- 191.** A raíz de la decisión de la Comisión de Expertos de instaurar una nueva práctica que consiste en hacer llamamientos urgentes para los casos que correspondan a países que, en virtud del artículo 22 de la Constitución, no han enviado las memorias debidas desde hace al menos tres años y las primeras memorias desde hace al menos tres años, y en señalar ese caso a la atención de la Comisión, esta invitó a los países que se encuentran en ese caso a transmitir información, en el momento del examen de casos de incumplimiento grave de la obligación de enviar memorias, y expresó la firme esperanza de que los Gobiernos de **Antigua y Barbuda, Dominica, Haití, Líbano, República Árabe Siria, Santa Lucía, Tuvalu, Vanuatu y Yemen** presenten sus memorias debidas lo antes posible.
- 192.** La Comisión puso en conocimiento de estos Gobiernos que la Comisión de Expertos podría examinar a fondo la aplicación de los convenios en cuestión en su próxima reunión, a partir de la información de carácter público de la que disponga, aunque el Gobierno no haya enviado la memoria correspondiente. Además, la Comisión recuerda la posibilidad de recurrir a la asistencia técnica de la Oficina a este respecto.

1.4. Envío de memorias sobre los convenios no ratificados y las recomendaciones

- 193.** La Comisión destacó la importancia que concedía a la obligación constitucional de envío de memorias sobre los convenios no ratificados y las recomendaciones. En efecto, estas memorias posibilitan una mejor evaluación de la situación en el contexto de los estudios generales de la Comisión de Expertos. A este respecto, la Comisión expresó la firme esperanza de que los Gobiernos concernidos cumplan en el futuro con su obligación de envío de estas memorias y reiteró que la OIT podía brindar asistencia técnica para contribuir al cumplimiento de esta obligación.
- 194.** La Comisión tomó nota de que, en los últimos cinco años, ninguno de los siguientes países ha suministrado las memorias sobre los convenios no ratificados y las recomendaciones correspondientes, solicitadas en virtud del artículo 19 de la Constitución, a saber: **Albania, Barbados, Chad, Djibouti, Dominica, Haití, Islas Marshall, Liberia, Papua Nueva Guinea, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Timor-Leste, Tuvalu, Uganda y Yemen.**

1.5. Comunicación de copias de las memorias a las organizaciones de empleadores y de trabajadores

- 195.** La Comisión celebra que ningún Estado Miembro haya dejado de indicar el nombre de las organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores a las cuales, de conformidad con el artículo 23, 2) de la Constitución, se habrían comunicado copias de las memorias enviadas a la OIT en virtud de los artículos 19 y 22, en los últimos tres años. La Comisión ha recordado que el respeto de la obligación de los Gobiernos de comunicar memorias e informaciones a las organizaciones de empleadores y de trabajadores es una exigencia de la máxima importancia para garantizar la participación de estas en los mecanismos de control de la OIT. La Comisión expresa la firme esperanza de que esto indique la existencia de una verdadera dinámica de diálogo social tripartito en el conjunto de los Estados Miembros de la OIT. La Comisión alienta a los Estados Miembros a perseverar en esta vía.

2. Aplicación de los convenios ratificados

- 196.** La Comisión tomó nota con **interés** de las informaciones suministradas por la Comisión de Expertos en el párrafo 122 de su informe, en el que se enumeran los nuevos casos en que la Comisión ha expresado su satisfacción con las medidas adoptadas por los Gobiernos como

consecuencia de los comentarios formulados sobre el grado de conformidad de las legislaciones o prácticas nacionales con las disposiciones de un convenio ratificado. Además, la Comisión de Expertos enumeró, en el párrafo 125 de su Informe, los casos en los cuales se tomó nota con interés de las medidas adoptadas que garantizan una mejor aplicación de los convenios ratificados. Estos resultados representan una prueba tangible de la efectividad del sistema de control.

- 197.** En la presente reunión, la Comisión de la Conferencia examinó 24 casos individuales relativos a la aplicación de varios convenios ⁶.

2.1. Casos especiales

- 198.** La Comisión consideró que se debían señalar a la atención de la Conferencia las discusiones que tuvieron lugar con respecto a la aplicación del Convenio núm. 111 por parte de Afganistán. Las actas completas de la discusión de este caso y las conclusiones de la Comisión se reproducen en la segunda parte del Informe. Las conclusiones de la Comisión también se reproducen a continuación.

3. Participación en la labor de la Comisión

- 199.** La Comisión expresó su gratitud a los **24** Gobiernos que habían colaborado con ella, proporcionándole informaciones sobre la situación en sus países, y participando en la discusión de los casos individuales en relación con su país.
- 200.** Sin embargo, la Comisión **lamentó** que los Gobiernos de los siguientes países no tomaran parte en las discusiones relativas al cumplimiento por sus países de las obligaciones constitucionales de enviar memorias o de otras obligaciones relativas a las normas: **Afganistán, Albania, Angola, Antigua y Barbuda, Barbados, Belice, Burundi, Chad, Comoras, Congo, Djibouti, Dominica, Emiratos Árabes Unidos, Gabón, Gambia, Granada, Guinea, Guinea Ecuatorial, Haití, Hungría, Iraq, Islas Cook, Islas Marshall, Islas Salomón, Líbano, Liberia, Libia, Macedonia del Norte, Malta, Papua Nueva Guinea, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte - Islas Malvinas (Falkland), República Árabe Siria, República Democrática del Congo, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Santo Tomé y Príncipe, Singapur, Somalia, Sudán, Sudán del Sur, Timor-Leste, Tuvalu, Ucrania, Uganda y Vanuatu.**
- 201.** En general, la Comisión **lamentó** el elevado número de casos de incumplimiento por parte de los Estados Miembros de su obligación de presentar memorias y otras obligaciones relacionadas con las normas. La Comisión observa que ciertos Gobiernos transmitieron informaciones escritas después de la sesión dedicada al examen de esta cuestión. Si bien reconoce los esfuerzos realizados a este respecto, la Comisión confía que, en el futuro, los Gobiernos irán más rápido a fin de permitirle proceder a este examen con pleno conocimiento de causa. La Comisión recordó a los Gobiernos que pueden recurrir a la asistencia técnica de la Oficina para superar toda dificultad a este respecto.

E. Conclusiones adoptadas tras el examen de los casos individuales

- 202.** Durante las consultas tripartitas informales sobre los métodos de trabajo de la Comisión, que se celebraron en abril de 2023, se decidió presentar las conclusiones adoptadas tras el examen

⁶ La información presentada por los Gobiernos, las deliberaciones, y las conclusiones del examen de los casos individuales figuran en la sección C de la segunda parte de este informe.

de los casos individuales en la primera parte del Informe. Las conclusiones adoptadas este año se presentan a continuación.

Líbano (ratificación: 1977)

Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29)

La Comisión tomó nota de la información oral y escrita proporcionada por el Gobierno y de la discusión que tuvo lugar a continuación.

Si bien tomó nota de la situación imperante en el país, la Comisión lamentó profundamente que el Gobierno no hubiera respetado sus obligaciones en materia de presentación de memorias a pesar del llamamiento urgente formulado por la Comisión de Expertos.

La Comisión expresó su profunda preocupación por la falta de protección adecuada de los trabajadores domésticos migrantes en la legislación y en la práctica y tomó nota de la ausencia de mecanismos de denuncia rápidos, efectivos y eficaces para los trabajadores domésticos migrantes.

Habida cuenta de la discusión, la Comisión insta al Gobierno a que adopte medidas efectivas y en un plazo determinado para:

- ofrecer a los trabajadores domésticos migrantes una protección jurídica adecuada, en particular garantizando el restablecimiento y la aplicación efectiva del contrato tipo unificado revisado y la aprobación del proyecto de ley que regula las condiciones de trabajo de los trabajadores domésticos; y proporcionar información a la Comisión de Expertos sobre las medidas adoptadas a este respecto y acerca de los resultados obtenidos;
- garantizar que los trabajadores domésticos migrantes que sean víctimas de prácticas abusivas y de condiciones de trabajo equivalentes a trabajo forzoso tengan acceso a la justicia —en particular una protección, una asistencia y unas vías de recurso adecuadas— en caso de violación de sus derechos;
- garantizar que los trabajadores domésticos migrantes estén protegidos contra toda medida de represalia o deportación, y que sus casos se tramiten con celeridad y se ejecuten las decisiones;
- introducir y aplicar sanciones efectivas y suficientemente disuasorias a los empleadores y reclutadores de mano de obra que contraten a trabajadores migrantes en condiciones equivalentes al trabajo forzoso;
- reforzar la capacidad de los organismos encargados de hacer cumplir la ley en este ámbito y proporcionar información a la Comisión de Expertos sobre las medidas adoptadas al respecto y sobre los resultados obtenidos;
- abolir el sistema de *kafala* y sustituirlo por un sistema de permisos de trabajo que permita a los trabajadores domésticos migrantes cambiar de empleador; y proporcionar información a la Comisión de Expertos sobre todo cambio legislativo realizado o previsto para revisar el sistema de *kafala*;
- contratar y formar a más inspectores del trabajo y dotarles de los recursos materiales adicionales que les permitan llevar a cabo inspecciones del trabajo en el sector del trabajo doméstico; y proporcionar información detallada a la Comisión de Expertos

sobre la formación recibida por los inspectores del trabajo, el número de inspecciones que se realicen en el sector del trabajo doméstico, el número de infracciones detectadas y las sanciones impuestas;

- proporcionar un ejemplar del acuerdo bilateral firmado con el Gobierno de Etiopía, así como cualquier otra medida legislativa pertinente mencionada en la información presentada por escrito;
- facilitar información a la Comisión de Expertos sobre el número de investigaciones y enjuiciamientos realizados y de condenas y sanciones impuestas por el delito de emplear a trabajadores domésticos migrantes en condiciones de trabajo forzoso, y
- proporcionar toda la información pendiente solicitada por la Comisión de Expertos antes de su próxima reunión, junto con información detallada sobre las medidas adoptadas para aplicar estas recomendaciones, y acerca de los resultados obtenidos.

La Comisión insta al Gobierno a que recurra sin demora a la asistencia técnica de la OIT para garantizar el pleno cumplimiento, en la legislación y en la práctica, de sus obligaciones en virtud del Convenio.

Asimismo, la Comisión pide al Gobierno que acepte una misión de contactos directos.

La Comisión pide al Gobierno que cumpla plenamente con sus obligaciones en materia de presentación de memorias y que presente, en consulta con los interlocutores sociales, a la Comisión de Expertos, a más tardar el 1.º de septiembre de 2023, una memoria sobre las medidas adoptadas y los progresos realizados en cuanto a la aplicación del Convenio en la legislación y en la práctica.

Nigeria (ratificación: 2002)

Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182)

La Comisión tomó nota de la información oral y escrita proporcionada por el Gobierno y de la discusión que tuvo lugar a continuación.

Al tiempo que reconoce la complejidad de la situación imperante en el terreno y la presencia de grupos armados en el país, la Comisión deploró profundamente la situación actual, en la que grupos armados reclutan por la fuerza a niños para utilizarlos en conflictos armados, lo que también da lugar a otras violaciones graves de los derechos de los niños, como secuestros, asesinatos y violencia sexual.

La Comisión tomó nota con profunda preocupación de la situación de los niños, en particular las niñas, los niños de las zonas afectadas por la guerra y los niños de la calle/*Almajiri*, que siguen sin tener acceso a la enseñanza básica.

La Comisión también expresó su preocupación por la persistencia de la trata de niños, en particular de niñas con fines de servidumbre doméstica y explotación sexual y de niños con fines de mendicidad infantil.

Habida cuenta de la discusión del caso, la Comisión insta al Gobierno de Nigeria a que adopte, de manera efectiva y con plazos determinados, las medidas siguientes:

- garantizar la plena e inmediata desmovilización de todos los niños y poner término, en la legislación y en la práctica, al reclutamiento forzoso o utilización de niños en grupos armados;

- garantizar que se lleven a cabo investigaciones exhaustivas y enjuiciamientos de todas las personas que reclutan por la fuerza a niños para utilizarlos en el conflicto armado, y que se impongan sanciones suficientemente eficaces y disuasorias en la legislación y en la práctica;
- mejorar el funcionamiento del sistema educativo para facilitar el acceso a la educación básica gratuita de todos los niños, especialmente de las niñas y de los niños de la calle, y la seguridad y protección de los niños en las zonas afectadas por la guerra, y adoptar medidas para elevar las tasas de matriculación escolar y las tasas de asistencia en los niveles primario y secundario, y para que desciendan las tasas de abandono escolar, y proporcionar información a la Comisión de Expertos sobre las medidas adoptadas a este respecto, y sobre los resultados obtenidos;
- prever la rehabilitación y la integración social de los niños de la calle y de los niños obligados a unirse a grupos armados, y proporcionar información a la Comisión de Expertos sobre las medidas adoptadas a este respecto, incluido el *Proyecto de Educación Especial Almajiri*, y sobre los resultados obtenidos; y
- luchar contra la trata de niños, asegurándose de que se identifique y enjuicie a los autores de estos actos, y de que se impongan sanciones suficientemente eficaces y disuasorias en la legislación y en la práctica, y proporcionar información a la Comisión de Expertos sobre las medidas adoptadas a este respecto, incluido por parte del Organismo Nacional para la Prohibición de la Trata de Personas, y sobre los resultados obtenidos.

La Comisión pide al Gobierno que siga recurriendo a la asistencia técnica de la OIT para dar plena aplicación a las medidas mencionadas y avanzar hacia la plena erradicación de las peores formas de trabajo infantil de conformidad con el Convenio.

La Comisión pide también al Gobierno que presente a la Comisión de Expertos antes del 1.º de septiembre de 2023 una memoria, elaborada en consulta con los interlocutores sociales, con la información pertinente.

Nicaragua (ratificación: 1967)

Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87)

La Comisión tomó nota de la información oral y escrita proporcionada por el Gobierno y de la discusión que tuvo lugar a continuación.

La Comisión tomó nota con profunda preocupación del persistente clima de intimidación y acoso de las organizaciones independientes de trabajadores y de empleadores.

La Comisión tomó nota con profunda preocupación de las alegaciones de arresto y detención de dirigentes empleadores, así como del mayor deterioro de la situación.

La Comisión también tomó nota con profunda preocupación de la ausencia de todo progreso y cooperación por parte del Gobierno desde el año pasado.

Habida cuenta de la discusión, la Comisión insta al Gobierno a que:

- garantice que los trabajadores y los empleadores puedan constituir sus propias organizaciones y realizar sus actividades sin injerencia, incluido el Consejo Superior de la Empresa Privada (COSEP);

- ponga fin inmediatamente a todos los actos de violencia, las amenazas, la persecución, la estigmatización, la intimidación o toda otra forma de agresión contra individuos u organizaciones en relación con el ejercicio tanto de actividades sindicales legítimas como de las actividades de las organizaciones de empleadores, incluido el COSEP, y adopte medidas para garantizar que dichos actos no se repitan, incluida la restitución de la nacionalidad nicaragüense a quienes hayan sido privados de ella por este motivo;
- ponga en libertad inmediatamente a todo empleador o sindicalista que pueda estar encarcelado en relación con el ejercicio de las actividades legítimas de sus organizaciones, y proporcione información sobre todas las medidas adoptadas a ese respecto;
- promueva el diálogo social sin demora a través del establecimiento de una mesa de diálogo tripartito bajo los auspicios de la OIT, que esté presidida por un presidente independiente que cuente con la confianza de todos los sectores, que respete debidamente la representatividad de las organizaciones de empleadores y de trabajadores en su composición y que se reúna periódicamente, tal como recomendó la Comisión en 2022, y
- derogue la Ley núm. 1040 de Regulación de Agentes Extranjeros, la Ley Especial de Ciberdelitos y la Ley núm. 1055 de Defensa de los Derechos del Pueblo a la Independencia, la Soberanía y Autodeterminación para la Paz, que limitan el ejercicio de la libertad sindical y de la libertad de expresión.

La Comisión insta al Gobierno a que recurra a la asistencia técnica de la OIT para garantizar el pleno cumplimiento en la legislación y en la práctica de sus obligaciones dimanantes del Convenio.

Nicaragua (ratificación: 1967)

Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111)

La Comisión tomó nota de la información oral y escrita proporcionada por el Gobierno y de la discusión que tuvo lugar a continuación.

La Comisión tomó nota con profunda preocupación del clima de violencia, inseguridad e intimidación que prevalece en el país, propicio para actos de discriminación en el empleo y la ocupación basados en la opinión política.

También tomó nota de las detenciones arbitrarias y de las continuas denuncias de violaciones y abusos de los derechos humanos, incluida la discriminación por motivos de género.

Habida cuenta de la discusión, la Comisión insta al Gobierno a que adopte, en consulta con los interlocutores sociales, las medidas siguientes:

- poner fin al clima de violencia, inseguridad e intimidación en el país;
- eliminar la discriminación en el empleo y la ocupación y proporcionar una protección adecuada a los trabajadores en caso de discriminación por motivos de opinión política;
- abstenerse de discriminar por motivos políticos, garantizar que no se impongan sanciones y proporcionar protección adecuada en caso de discriminación por motivos de opinión política;

- proporcionar medios de reparación adecuados, en particular el restablecimiento de la nacionalidad y la restitución de los bienes incautados, a quienes hayan sido discriminados por motivos de opinión política;
- facilitar información sobre cualquier medida adicional adoptada para eliminar la discriminación por motivos políticos y sobre el resultado de cualquier investigación realizada en relación con las denuncias presentadas ante las autoridades administrativas o judiciales por actos de discriminación por motivos de opinión política;
- indicar en qué medida la disposición del Código del Trabajo (artículo 17, inciso *p*) cubre también el «ambiente de trabajo hostil», y
- proporcionar detalles sobre cualquier denuncia administrativa o acción judicial presentada ante los tribunales laborales o penales en virtud de las disposiciones del Código del Trabajo o del Código Penal vinculadas con el acoso y chantaje sexual, así como sobre las sanciones impuestas en caso de que las denuncias presentadas ante el Ministerio de Trabajo sean estimadas y se identifiquen como actos de acoso sexual.

La Comisión también pide al Gobierno que persista en:

- la adopción de todas las medidas encaminadas a garantizar en la práctica la eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo y facilitar información a la Comisión de Expertos sobre todas las medidas tomadas en materia de acoso sexual, incluidas las de sensibilización y prevención;
- adoptar medidas específicas en la práctica para proteger a los pueblos indígenas y afrodescendientes contra la discriminación racial en el empleo y la ocupación y comunicar información sobre todas las medidas adoptadas o previstas para proteger a los pueblos indígenas y afrodescendientes contra la discriminación racial en el empleo y la ocupación;
- transmitir información sobre los resultados de las numerosas medidas adoptadas en relación con la política nacional de igualdad de oportunidades y de trato, y
- comunicar información sobre el tipo de violaciones detectadas en relación con la aplicación del Convenio, las medidas correctivas introducidas y las sanciones impuestas.

La Comisión recuerda al Gobierno que puede recurrir a la asistencia técnica de la OIT si lo considera necesario.

La Comisión pide al Gobierno que informe, en consulta con los interlocutores sociales, sobre los progresos realizados en la aplicación del Convenio, antes del 1.º de septiembre de 2023.

Afganistán (ratificación: 1969)

Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111)

La Comisión tomó nota con profunda preocupación de que, desde 2019, el Gobierno no ha respondido a los comentarios de la Comisión.

La Comisión expresó su más profunda preocupación por el significativo deterioro, desde 2021, de la situación de las mujeres y las niñas, en particular de los grupos vulnerables de mujeres, y otras minorías.

La Comisión deploró profundamente las prohibiciones y restricciones discriminatorias por motivo de sexo impuestas a las niñas y a las mujeres desde 2021, que repercuten negativamente en sus posibilidades de disfrutar de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. La Comisión también deploró la falta de un marco jurídico que defina y prohíba explícitamente la discriminación directa e indirecta basada en al menos todos los motivos enunciados en el Convenio, en todos los aspectos del empleo y la ocupación, así como la falta de acceso a mecanismos formales de justicia no discriminatorios y a vías de reparación eficaces, en consonancia con el Convenio.

Habida cuenta de la discusión, la Comisión insta a que, en consulta con los interlocutores sociales, se adopten medidas efectivas y en un plazo determinado para:

- suprimir sin demora todas las prohibiciones, prácticas discriminatorias y desigualdades de trato por motivo de sexo impuestas a las niñas y a las mujeres a fin de prohibir, limitar o impedir su acceso a la enseñanza secundaria y superior, a la formación profesional, al empleo y a todo tipo de ocupaciones en todos los sectores; y facilitar información a la Comisión de Expertos sobre las medidas adoptadas al respecto y sobre los resultados obtenidos;
- adoptar las leyes, las políticas y las estrategias de aplicación necesarias para prevenir y abordar la violencia y el acoso contra niñas y mujeres; y proporcionar información a la Comisión de Expertos sobre las medidas adoptadas al respecto y sobre los resultados obtenidos;
- modificar el artículo 9 de la Ley del Trabajo para definir y prohibir explícitamente en la ley la discriminación directa e indirecta, en consonancia con el Convenio;
- garantizar el acceso a mecanismos judiciales formales no discriminatorios y a vías de reparación eficaces;
- organizar actividades y llevar a cabo una campaña de sensibilización de la opinión pública sobre los principios de no discriminación e igualdad protegidos en virtud del Convenio;
- facilitar información sobre la adopción de todas las medidas mencionadas, sobre todo progreso realizado al respecto, así como sobre los resultados obtenidos en materia de igualdad de participación de las mujeres en el empleo y la ocupación, incluso proporcionando información estadística, desglosada por sexo y ocupación, sobre la participación de las niñas y las mujeres en la educación, la formación profesional y el empleo, y
- desarrollar un plan de acción multidisciplinar y multisectorial para luchar contra la discriminación en el empleo, la ocupación y la educación, con la asistencia técnica de la OIT y en estrecha colaboración con los interlocutores sociales y otras organizaciones

pertinentes de la sociedad civil, y en coordinación con otros organismos de las Naciones Unidas que trabajan en el territorio.

La Comisión también pide que se tomen medidas específicas para facilitar el acceso a la educación y la formación profesional y promover las oportunidades de empleo de las personas con discapacidad, en particular las niñas y las mujeres.

La Comisión decidió incluir sus conclusiones en un párrafo especial de su informe.

Camboya (ratificación: 1999)

Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957 (núm. 105)

La Comisión tomó nota de la información oral y escrita proporcionada por el Gobierno, y de la discusión que tuvo lugar a continuación.

La Comisión deploró profundamente la utilización continua de las disposiciones de la legislación nacional, incluido el Código Penal, para enjuiciar y condenar a las personas que expresan sus opiniones políticas u opiniones ideológicamente opuestas al sistema político, social o económico establecido, o para castigar a quienes participan en huelgas, lo que conduce a la imposición de penas de prisión que conllevan trabajo penitenciario obligatorio.

La Comisión expresó su profunda preocupación por la detención y el encarcelamiento de sindicalistas y otras personas por ejercer sus libertades civiles y expresar opiniones políticas distintas a las del Gobierno.

Habida cuenta de la discusión, la Comisión insta al Gobierno a que tome medidas eficaces y en un plazo determinado para:

- garantizar que se respete plenamente el derecho a tener o expresar opiniones políticas u opiniones ideológicamente opuestas al sistema político, social o económico establecido sin que pese la amenaza de sanciones que conlleven trabajo obligatorio;
- asegurar que la aplicación de las disposiciones legislativas no contravenga lo dispuesto en el artículo 1 del Convenio a través de la imposición de sanciones que conlleven trabajo obligatorio;
- derogar o modificar, en consulta con los interlocutores sociales, las disposiciones pertinentes del Código Penal y de la Ley sobre Partidos Políticos que prevean y conduzcan a penas que conlleven trabajo obligatorio, con el fin de ponerlos en conformidad con el Convenio;
- poner en libertad, de inmediato y sin condiciones, anular las condenas y retirar todos los cargos presentados contra personas por haber expresado opiniones políticas u opiniones ideológicamente opuestas al sistema político, social o económico establecido, a las que se castigó por haber participado en huelgas;
- garantizar el acceso a recursos judiciales efectivos para las víctimas de trabajo obligatorio en violación del Convenio;
- aplicar las recomendaciones relacionadas con el Convenio formuladas por la misión de contactos directos que tuvo lugar en marzo-abril de 2022 en el marco del Convenio núm. 87, y

- elaborar un plan de acción, en consulta con los interlocutores sociales, para aplicar estas recomendaciones sin demora.

La Comisión pide al Gobierno que proporcione, antes del 1.º de septiembre de 2023, toda información pertinente solicitada por la Comisión de Expertos, junto con información detallada sobre las medidas adoptadas para aplicar estas recomendaciones.

La Comisión invita al Gobierno a que recurra a la asistencia técnica de la OIT para aplicar todas las recomendaciones de la Comisión.

Indonesia (ratificación: 1957)

Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98)

La Comisión tomó nota de la información oral y escrita proporcionada por el Gobierno y de la discusión que tuvo lugar a continuación.

La Comisión tomó nota con profunda preocupación de las considerables lagunas en la legislación y la práctica en relación con el Convenio acerca de la protección contra la discriminación antisindical, el ámbito de la negociación colectiva permitida por la legislación, la promoción de la negociación colectiva, y la injerencia en la negociación colectiva libre y voluntaria.

Habida cuenta de la discusión, la Comisión insta al Gobierno a que adopte, en consulta con los interlocutores sociales, medidas eficaces y en un plazo determinado para:

- revisar la Ley sobre la Creación de Empleo en consulta con los interlocutores sociales y adoptar sin demora las modificaciones necesarias para que dicha ley se ajuste al Convenio;
- garantizar, en la legislación y en la práctica, que no haya ninguna injerencia por parte de los empleadores o de los funcionarios públicos durante los procedimientos de votación de los sindicatos, de conformidad con el artículo 2 del Convenio;
- garantizar que el recurso unilateral al arbitraje obligatorio como forma de evitar la negociación colectiva libre y voluntaria solo se utilice en circunstancias muy limitadas y garantizar que su utilización no impida el derecho de los sindicatos a organizar libremente sus actividades;
- promover la negociación colectiva y proporcionar información a la Comisión de Expertos sobre las medidas adoptadas al respecto, así como sobre los resultados obtenidos, incluido el número de convenios colectivos, especificando los sectores de actividad de que se trate;
- velar por que se garanticen los derechos consagrados en el Convenio a los trabajadores de todas las zonas, equivalentes a las zonas francas industriales, en las que se elaboran productos de exportación, y proporcionar información a la Comisión de Expertos sobre las tendencias y el número de convenios colectivos vigentes en dichas zonas;
- prevenir cualquier acto de violencia y garantizar, en la legislación y en la práctica, una protección adecuada de las personas en el ámbito del ejercicio legítimo de los derechos que les confiere el Convenio, en particular mediante un acceso efectivo y rápido a la justicia, reparaciones adecuadas y la imposición de sanciones efectivas y suficientemente disuasorias;

- proporcionar a la Comisión de Expertos sobre el número de quejas de discriminación antisindical y de injerencia presentadas, el número de quejas presentadas ante los tribunales, las reparaciones acordadas y las sanciones impuestas, y la duración promedio de los procedimientos en cada categoría, y
- adoptar medidas decisivas y eficaces para promover un clima de no violencia, así como un diálogo social y relaciones de trabajo constructivos a todos los niveles.

La Comisión pide al Gobierno que recurra sin demora a la asistencia técnica de la OIT con especial atención a la reforma de la legislación laboral, incluida la Ley sobre la Creación de Empleo, con la plena participación de los interlocutores sociales, para garantizar el pleno cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Convenio, tanto en la legislación como en la práctica.

La Comisión pide al Gobierno que facilite información detallada y completa a la Comisión de expertos sobre las medidas adoptadas y los progresos realizados en relación con las recomendaciones formuladas antes de su próxima reunión.

Italia

Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81) (ratificación: 1952)

Convenio sobre la inspección del trabajo (agricultura), 1969 (núm. 129) (ratificación: 1981)

La Comisión tomó nota de la información escrita y oral proporcionada por el Gobierno y de la discusión que tuvo lugar a continuación.

La Comisión observó con preocupación varias cuestiones relativas al cumplimiento de los Convenios, básicamente relacionadas con la inspección del trabajo respecto al empleo de trabajadores migrantes en situación irregular.

Habida cuenta de la discusión, la Comisión insta al Gobierno a que, en consulta con los interlocutores sociales, adopte las medidas siguientes:

- mejorar la recogida de datos desglosados de la inspección del trabajo, en particular mediante el establecimiento de una base de datos integrada en coordinación con las distintas agencias y organismos que desempeñan funciones de inspección del trabajo;
- considerar el establecimiento de un mecanismo consultivo tripartito en consonancia con las Directrices de la OIT sobre los principios generales de la inspección del trabajo para garantizar el diseño, la adopción y la revisión eficaces de las políticas, estrategias, programas y planes de inspección, incluido el fortalecimiento de las medidas de ejecución con perspectiva de género relacionadas con las advertencias de verificación y el cobro de salarios y cotizaciones impagados;
- considerar, en consulta con los interlocutores sociales, la creación de un fondo de protección de salarios y cotizaciones para garantizar el pago de salarios y cotizaciones impagados;
- ampliar la recolección de datos estadísticos sobre los casos de incumplimiento de las obligaciones contractuales para con los trabajadores en situación irregular, con el fin de garantizar la recuperación de los créditos de estos trabajadores, en particular los salarios y cotizaciones a la seguridad social impagados;
- dotar a la Inspección Nacional del Trabajo de los recursos necesarios para realizar inspecciones del trabajo eficaces.

La Comisión también pide al Gobierno que siga facilitando información sobre:

- el número de trabajadores migrantes en situación irregular detectados por los inspectores del trabajo;
- el papel de los inspectores de trabajo a la hora de informar a los trabajadores migrantes sobre sus derechos laborales, así como sobre la aplicación de dichos derechos; y
- el número de permisos de residencia para «casos especiales» concedidos y los resultados de la cooperación de estas personas con los servicios de inspección.

La Comisión invita al Gobierno a recurrir a la asistencia técnica de la OIT para aplicar eficazmente todas las recomendaciones de la Comisión.

La Comisión pide al Gobierno que presente una memoria a la Comisión de Expertos sobre las medidas adoptadas y los progresos realizados con miras al pleno cumplimiento del Convenio, antes del 1.º de septiembre de 2023.

Liberia (ratificación: 1962)

Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87)

La Comisión tomó nota de la información oral y escrita proporcionada por el Gobierno, y de la discusión que tuvo lugar a continuación.

La Comisión tomó nota de la naturaleza de larga data y de la discusión anterior de este caso en la Comisión, más recientemente en 2022.

La Comisión lamentó que el Gobierno no haya aplicado sus recomendaciones anteriores.

Habida cuenta de la discusión del caso, la Comisión pide al Gobierno que adopte medidas urgentes, en plena consulta con los interlocutores sociales, para poner su legislación y su práctica en conformidad con el Convenio núm. 87, en particular:

- asegurar que todos los trabajadores puedan ejercer sus derechos laborales consagrados en el Convenio en un entorno de respeto de las libertades civiles, incluido el derecho de libertad sindical, libertad de expresión, reunión pacífica y protesta, sin injerencia ni temor por su seguridad personal y su integridad corporal;
- garantizar que no se encarcele a los dirigentes sindicales y los sindicalistas por su participación en actividades sindicales, y que se investiguen a fondo las amenazas contra los dirigentes sindicales por sus actividades sindicales y se castigue debidamente a los autores de dichos actos;
- establecer medidas, incluidas sanciones eficaces y suficientemente disuasorias, para garantizar que los sindicatos puedan ser disueltos únicamente respetando el debido proceso y por una autoridad judicial solo como último recurso;
- registrar sin demora el Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Salud de Liberia (NAHWUL) como organización sindical, y proporcionar información adicional a la Comisión de Expertos sobre toda alegación pendiente;
- revisar la Ley sobre el Trabajo Decente y cualquier otra ley conexa para garantizar que todos los trabajadores puedan ejercer el derecho a constituir los sindicatos que

estimen convenientes y a afiliarse a ellos y, en particular, garantizar que los trabajadores del sector público y los funcionarios públicos gocen de los derechos y garantías establecidos en el Convenio;

- garantizar que se otorguen los derechos consagrados en el Convenio a los trabajadores marítimos, incluidos los aprendices, y que todas las leyes adoptadas o previstas cubran a esta categoría de trabajadores, y
- asegurar que los trabajadores extranjeros tengan derecho a constituir los sindicatos que estimen convenientes y a afiliarse a ellos, de conformidad con el Convenio.

La Comisión insta al Gobierno a que proporcione información a la Comisión de Expertos, antes del 1.º de septiembre de 2023, sobre todas las medidas adoptadas para aplicar estas recomendaciones y cumplir sus obligaciones establecidas en el Convenio, y sobre todo progreso realizado a este respecto.

La Comisión hace un llamamiento al Gobierno para que siga recurriendo a la asistencia técnica de la OIT y que acepte una misión de contactos directos.

Macedonia del Norte (ratificación: 1991)

Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98)

La Comisión tomó nota de la información oral proporcionada por el Gobierno y de la discusión que tuvo lugar a continuación.

La Comisión tomó nota con preocupación de los múltiples actos de discriminación antisindical denunciados en el país.

Habida cuenta de la discusión, la Comisión insta al Gobierno a que, en consulta con los interlocutores sociales, adopte medidas efectivas y en un plazo determinado para:

- velar por que los trabajadores disfruten de los derechos que les confiere el Convenio y estén protegidos contra los actos de discriminación antisindical;
- garantizar que las organizaciones de trabajadores y de empleadores gocen de una protección adecuada frente a todo acto externo de injerencia en su constitución, funcionamiento o administración;
- velar por que la legislación vigente y futura se ajuste al Convenio; respetar los convenios colectivos celebrados entre los interlocutores sociales, tanto en el sector público como en el privado, y adoptar las medidas adecuadas para aplicarlos;
- asegurar el buen funcionamiento de la Comisión de representatividad para que los procedimientos de reconocimiento de la Confederación de Sindicatos Libres de Macedonia (KSS) en el sector público se activen lo antes posible de conformidad con la legislación nacional. Todo ello con el fin de velar por la plena participación de la KSS en el diálogo social y garantizar el derecho de sus miembros a organizarse colectivamente;
- comunicar a la Comisión de Expertos cuáles son los factores que han conducido al aumento de la tasa de cobertura de la negociación colectiva e información sobre las disposiciones que regulan la relación entre los convenios colectivos generales y específicos en los sectores público y privado, y

- seguir facilitando a la Comisión de Expertos información sobre la aplicación del Convenio en la práctica, incluida información estadística sobre el número de convenios colectivos celebrados en los sectores público y privado y el número de trabajadores cubiertos.

La Comisión invita al Gobierno a recurrir a la asistencia técnica de la OIT para garantizar el pleno cumplimiento, tanto en la legislación como en la práctica, de sus obligaciones en virtud del Convenio.

La Comisión invita al Gobierno a aceptar una misión de contactos directos para asistir mejor al Gobierno y a los interlocutores sociales en la aplicación de estas recomendaciones.

Madagascar (ratificación: 1960)

Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87)

La Comisión tomó nota de la información oral proporcionada por el Gobierno y de la discusión que tuvo lugar a continuación.

La Comisión tomó nota con preocupación de las cuestiones de larga data relacionadas con las restricciones a las actividades sindicales en el sector marítimo, la ausencia de elecciones de representantes del personal desde 2015 y el recurso al arbitraje obligatorio.

La Comisión expresó su profunda preocupación por el encarcelamiento del Sr. Zotiakobanjina Fanja Marcel Sento y tomó nota de la información del Gobierno relativa a su liberación [por decreto presidencial].

Habida cuenta de la discusión del caso, la Comisión insta al Gobierno a que:

- adopte todas las medidas necesarias para asegurar que el nuevo código marítimo garantice a la gente de mar el derecho de constituir libremente las organizaciones que estimen convenientes y de afiliarse a las mismas sin autorización previa;
- organice, lo antes posible, las elecciones para la designación de los representantes de los trabajadores;
- se abstenga de intervenir en las actividades de las organizaciones de trabajadores y de empleadores, incluido el proceso de designación de sus representantes en los distintos órganos del diálogo social;
- garantice que el recurso unilateral al arbitraje obligatorio como forma de evitar la negociación colectiva libre y voluntaria solo se emplee en circunstancias muy limitadas, y adopte las medidas necesarias para enmendar los artículos 220, 225 y 228 del Código de Trabajo, a fin de armonizarlos con el Convenio;
- anule, inmediata e incondicionalmente la condena del Sr. Zotiakobanjina Fanja Marcel Sento;
- se abstenga de utilizar el derecho penal para perseguir a los sindicalistas;
- enmiende todas las disposiciones del código penal que obstaculizan el derecho a la libertad sindical de trabajadores y empleadores, y

- transmita una copia del Código Marítimo una vez adoptado y proporcione información detallada a la Comisión de Expertos, antes del 1.º de septiembre de 2023, sobre el resultado de cualquier reunión relativa a las alegaciones de actos antisindicales en el sector marítimo, sobre toda evolución en la adopción del Código Marítimo y sobre los factores que han impedido la celebración de elecciones para representantes del personal desde 2015.

La Comisión pide al Gobierno que recurra a la asistencia técnica de la OIT.

Gabón (ratificación: 2014)

Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, en su versión enmendada (MLC, 2006)

La Comisión tomó nota de la información oral y escrita proporcionada por el Gobierno y de la discusión que tuvo lugar a continuación.

La Comisión hizo hincapié en la necesidad de aplicar de manera efectiva el Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, en su versión enmendada (MLC, 2006) en el ámbito nacional, y de garantizar que el Gobierno dé cumplimiento puntual a sus obligaciones de presentación periódica de memorias.

Habida cuenta de la discusión, la Comisión pide al Gobierno que tome las medidas siguientes:

- adoptar todas las medidas necesarias para garantizar, en consulta con los interlocutores sociales, la aplicación del Convenio en la legislación y en la práctica, y
- proporcionar información completa a la Comisión de Expertos sobre la aplicación del Convenio en la legislación y en la práctica, en particular:
 - i) un ejemplar de todos los textos legislativos u otros instrumentos normativos una vez adoptados, y
 - ii) estadísticas actualizadas sobre el número de marinos nacionales o residentes en el Gabón o que trabajan a bordo de buques que enarbolan pabellón gabonés.

La Comisión insta al Gobierno a que facilite la información indicada antes del 1.º de septiembre de 2023.

Además, la Comisión pide al Gobierno que recurra a la asistencia técnica de la OIT para aplicar las recomendaciones anteriores.

Filipinas (ratificación: 1953)

Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87)

La Comisión tomó nota de la información oral y escrita proporcionada por el Gobierno y de la discusión que tuvo lugar a continuación.

La Comisión tomó nota de la naturaleza de larga data y de la discusión anterior de este caso en la Comisión, más recientemente en 2019.

La Comisión tomó nota con profunda preocupación de las numerosas alegaciones de asesinatos de sindicalistas y de violencia antisindical, de las alegaciones de violaciones graves y sistémicas del derecho a la libertad sindical, así como de la falta de investigación en relación con estas alegaciones.

La Comisión tomó nota de las preocupaciones planteadas por los interlocutores sociales en relación con el hecho de que el Gobierno no haya presentado un informe de ejecución conjunto con ellos, tal como recomendó la misión tripartita de alto nivel que tuvo lugar del 23 al 26 de enero de 2023.

La Comisión tomó nota de que el Gobierno ha tomado algunas medidas para aplicar las recomendaciones establecidas en el informe de la misión tripartita de alto nivel, pero lamentó que muchas recomendaciones sigan sin abordarse.

Habida cuenta de la discusión, la Comisión insta al Gobierno a que, en consulta con los interlocutores sociales:

- ponga fin inmediatamente a todo acto de violencia e intimidación contra los miembros de los sindicatos por el ejercicio legítimo de sus derechos en virtud del Convenio, así como a las violaciones de la libertad sindical, en consonancia con las recomendaciones de la misión tripartita de alto nivel de la OIT;
- emprenda de forma inmediata y efectiva investigaciones sobre las alegaciones de violencia en relación con miembros de organizaciones de trabajadores, con vistas a establecer los hechos, determinar la culpabilidad y castigar a los autores;
- ponga en funcionamiento los órganos de control, incluso proporcionándoles los recursos adecuados, y facilite información periódica sobre estos mecanismos y sobre los progresos realizados en los casos que se les asignen, y
- garantice que todos los trabajadores, sin distinción, puedan constituir las organizaciones que estimen convenientes y afiliarse a las mismas, de conformidad con el artículo 2 del Convenio.

La Comisión insta al Gobierno a que adopte medidas decisivas y eficaces para promover un clima de no violencia, así como un diálogo social y unas relaciones laborales constructivas a todos los niveles en el país.

La Comisión pide al Gobierno que finalice, con la asistencia técnica de la OIT y en consulta con los interlocutores sociales, la hoja de ruta para abordar eficazmente todas las cuestiones pendientes y que transmita a la Comisión de Expertos una memoria sobre los progresos realizados, a más tardar el 1.º de septiembre de 2023.

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (ratificación: 1949)

Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87)

La Comisión tomó nota de la información oral y escrita proporcionada por el Gobierno y de la discusión que tuvo lugar a continuación.

La Comisión tomó nota de la importancia que reviste el diálogo social para la libertad sindical y, por tanto, para la aplicación significativa del Convenio.

Habida cuenta de la discusión del caso, la Comisión pide al Gobierno que proporcione información a los interlocutores sociales y propicie el diálogo con y entre ellos, con miras a:

- reportar sobre los resultados de la investigación sobre las operaciones policiales encubiertas de 2015 y las alegaciones del Congreso de Sindicatos (TUC) de 2018 sobre la vigilancia de sindicatos y sindicalistas;

- garantizar la conformidad de la legislación vigente y futura con el Convenio;
- limitar y definir las competencias de investigación del funcionario responsable de certificación para garantizar que dichas competencias no supongan una injerencia en la autonomía y el funcionamiento de las organizaciones de trabajadores y de empleadores;
- facilitar la votación electrónica (*e-balloting*), y
- mejorar la consulta con los interlocutores sociales sobre las leyes que les afectan.

La Comisión invita al Gobierno a recurrir a la asistencia técnica de la OIT y le pide que facilite información a la Comisión de Expertos sobre los progresos realizados en todas las cuestiones mencionadas antes del 1.º de septiembre de 2023.

Turkmenistán (ratificación: 1997)

Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957 (núm. 105)

La Comisión tomó nota de la información oral y escrita proporcionada por el Gobierno y de la discusión que tuvo lugar a continuación.

Al tiempo que tomó debida nota de las explicaciones del Gobierno en relación con la colaboración con la OIT para resolver la cuestión del trabajo forzoso en la cosecha de algodón, la Comisión deploró la persistencia del uso generalizado del trabajo forzoso en la cosecha anual de algodón que patrocina el Estado en Turkmenistán y la incapacidad del Gobierno de realizar progresos significativos en la materia desde que la Comisión examinó el caso en 2016 y 2021.

Habida cuenta de la discusión, la Comisión insta al Gobierno a que tome, en consulta con los interlocutores sociales, las medidas siguientes:

- garantizar la plena aplicación de las recomendaciones de la Comisión de 2021 y de la hoja de ruta para la cooperación entre la OIT y el Gobierno;
- redoblar sus esfuerzos para garantizar la eliminación completa del trabajo obligatorio de trabajadores de los sectores público y privado, así como de estudiantes, en la producción de algodón patrocinada por el Estado mediante la elaboración, en consulta con los interlocutores sociales y en el contexto de la asistencia de la OIT en curso, de un plan de acción destinado a erradicar, en la legislación y en la práctica, el trabajo forzoso en la cosecha de algodón patrocinada por el Estado, y mediante la mejora de las condiciones de contratación y de trabajo en el sector del algodón en consonancia con las normas internacionales del trabajo;
- eliminar el sistema de cuotas obligatorias para la producción y recolección de algodón y garantizar que no se amenace a nadie con castigos por incumplir dichas cuotas de producción, de conformidad con el Convenio;
- dictar instrucciones claras sobre la prohibición de la utilización del trabajo forzoso y reforzar la inspección del trabajo y los mecanismos de aplicación de la ley;
- enjuiciar y sancionar adecuadamente a todo funcionario público que participe en la movilización forzosa de trabajadores para el cultivo o la recolección de algodón;
- garantizar que, en consonancia con el Convenio, no se utilicen como fundamento jurídico o pretexto para imponer trabajo forzoso la Ley sobre el Estado de Emergencia,

la Ley de Respuesta a las Emergencias, la Ley sobre la preparación para la movilización y puesta en marcha de la movilización en Turkmenistán y el artículo 19 del Código del Trabajo, y

- promover el diálogo social en relación con la producción de algodón y seguir cooperando con la OIT y las organizaciones pertinentes de trabajadores y de empleadores con el fin de asegurar la plena aplicación del Convenio en la práctica, en particular en el marco de la hoja de ruta, y de documentar todo caso de trabajo forzoso en la cosecha de algodón sin temor a represalias.

La Comisión pide al Gobierno que transmita a la Comisión de Expertos, a más tardar el 1.º de septiembre de 2023, una memoria que contenga información sobre las medidas concretas adoptadas, incluidas las actividades que se indican en la hoja de ruta, y acerca de los progresos realizados.

Armenia (ratificación: 1994)

Convenio sobre la política del empleo, 1964 (núm. 122)

La Comisión tomó nota de la información oral y escrita proporcionada por el Gobierno y de la discusión que tuvo lugar a continuación.

La Comisión tomó nota de las medidas adoptadas por el Gobierno para reducir la informalidad laboral y promover el empleo entre las mujeres y los jóvenes, las personas con discapacidad y otros grupos marginados.

La Comisión también señaló que es necesario adoptar nuevas medidas, en consulta con los interlocutores sociales, en estos ámbitos, así como en la educación y formación profesionales y en las actividades de las agencias de empleo privadas, para garantizar la aplicación del Convenio tanto en la legislación como en la práctica.

Habida cuenta de la discusión, la Comisión insta al Gobierno a que, en consulta con los interlocutores sociales:

- continúe elaborando una política de empleo que aborde, tanto en la legislación como en la práctica, los problemas que persisten, en particular los obstáculos existentes para el empleo de los grupos desfavorecidos, incluidas las mujeres, los jóvenes, las personas con discapacidad y las personas vulnerables a la discriminación interseccional;
- tome medidas para mejorar la empleabilidad de los jóvenes, en particular mediante programas de educación y formación profesional;
- adopte medidas con miras a establecer mecanismos de control en el marco de la legislación nacional para supervisar las actividades de las agencias de empleo privadas, incluido contemplar la posibilidad de ratificar el Convenio sobre las agencias de empleo privadas, 1997 (núm. 181), y
- garantice la cooperación con los interlocutores sociales sobre las cuestiones relativas al mercado de trabajo, los programas de empleo anuales, así como sobre su aplicación, y proporcione ejemplos concretos de la manera en que se incluye a los interlocutores sociales en la elaboración, la aplicación y el examen de las políticas y los programas de empleo y se tienen debidamente en cuenta sus opiniones.

La Comisión pide al Gobierno que presente antes del 1.º de septiembre de 2023 información detallada a la Comisión de Expertos sobre:

- las medidas adoptadas para promover el pleno empleo productivo, incluidas las adoptadas en el marco del Programa de Trabajo Decente por País (PTDP) 2019-2023;
- la elaboración y adopción de la Estrategia Nacional de Empleo (NES) y que transmita una copia de la misma una vez sea adoptada;
- datos estadísticos desglosados por sexo y edad, sobre las tendencias del empleo en el país, en particular sobre el empleo, el desempleo y el subempleo;
- datos estadísticos desglosados por sexo, edad y región, sobre la naturaleza, el alcance y el impacto de las medidas y programas llevados a cabo para promover el empleo de los grupos vulnerables a los déficits de trabajo decente, en particular las mujeres, los jóvenes, las personas con discapacidad y las personas vulnerables a la discriminación interseccional, y
- el impacto de las medidas adoptadas para reducir el número de trabajadores no declarados y facilitar su integración en la economía formal.

Países Bajos - Sint Maarten

Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87)

La Comisión tomó nota de la información oral y escrita proporcionada por el Gobierno y de la discusión que tuvo lugar a continuación.

La Comisión expresó su profunda preocupación por el hecho de que el Gobierno no haya aplicado las recomendaciones anteriores de la Comisión.

Habida cuenta de la discusión, la Comisión insta al Gobierno, en consulta con los interlocutores sociales, a que:

- aplique plenamente todas las recomendaciones pendientes de la Comisión;
- se abstenga de toda injerencia indebida en el derecho de libertad sindical y de asociación de las organizaciones de trabajadores y de empleadores, incluida toda injerencia a través de la promoción de organizaciones que no son libremente establecidas o elegidas por los trabajadores y los empleadores, y asegure que este derecho se garantice plenamente tanto en la legislación como en la práctica;
- garantice en la legislación y en la práctica la capacidad de las organizaciones de trabajadores y de empleadores para establecer organizaciones de más alto nivel en plena libertad, también con fines de participación en el Consejo Socioeconómico (SER);
- garantice que los representantes de los trabajadores y de los empleadores en el SER sean designados por organizaciones autónomas libremente establecidas por los trabajadores y los empleadores, y convoque el SER sin demora;
- entable un diálogo con las organizaciones autónomas libremente establecidas por los trabajadores y los empleadores sobre todos los asuntos que afectan sus intereses o los de sus miembros, y
- garantice que los trabajadores del sector público puedan ejercer plenamente en la legislación y en la práctica las garantías y derechos protegidos por el Convenio.

La Comisión alienta una vez más al Gobierno a que solicite la asistencia técnica de la OIT, a fin de poner la legislación y la práctica nacionales en plena conformidad con el Convenio.

La Comisión pide al Gobierno que proporcione una memoria a la Comisión de Expertos, antes del 1.º de septiembre de 2023, que contenga información sobre todas las medidas adoptadas y sobre los progresos realizados.

Camerún (ratificación: 1970)

Convenio sobre la política del empleo, 1964 (núm. 122)

La Comisión tomó nota de la información oral y escrita proporcionada por el Gobierno.

La Comisión tomó nota de los esfuerzos del Gobierno para apoyar la transición de los trabajadores de la economía informal a la economía formal y de las estrategias puestas en marcha para fomentar el desarrollo e impulsar la educación y la formación.

La Comisión lamentó que el Gobierno no haya tomado ninguna medida desde 2017 para adoptar y aplicar una política nacional de empleo integral, como exige el Convenio.

Tomando nota de la discusión que tuvo lugar a continuación, la Comisión insta al Gobierno, en plena consulta con los interlocutores sociales, a:

- redoblar sus esfuerzos para garantizar, sin más demora, la adopción de la política nacional de empleo;
- garantizar la participación de los interlocutores sociales y de otras partes interesadas en el desarrollo y la aplicación de futuras iteraciones de la política nacional de empleo;
- adoptar medidas para facilitar la transición de los trabajadores del sector informal al sector formal y otorgar una protección adecuada a todos los trabajadores;
- promover el acceso al empleo de las mujeres y los jóvenes para reducir el desempleo de estas categorías y promover su integración a largo plazo en el mercado laboral;
- garantizar que las políticas de educación, formación y capacitación se armonicen con las políticas de empleo y faciliten la libre elección de empleo, y
- garantizar la recopilación periódica de información y datos estadísticos que permitan al Gobierno supervisar los progresos y evaluar la aplicación de las políticas.

La Comisión invita al Gobierno a recurrir a la asistencia técnica proporcionada por la OIT.

La Comisión pide asimismo al Gobierno que presente una memoria sobre los progresos realizados en relación con las cuestiones mencionadas, así como una copia de la política nacional, una vez adoptada, antes del 1.º de septiembre de 2023.

Costa Rica (ratificación: 1966)

Convenio sobre la política del empleo, 1964 (núm. 122)

La Comisión tomó nota de la información oral y escrita proporcionada por el Gobierno y de la discusión que tuvo lugar a continuación.

La Comisión lamentó que el Gobierno no haya establecido y aplicado una política nacional integral destinada a promover el empleo pleno, productivo y libremente elegido, en plena consulta con los interlocutores sociales.

Habida cuenta de la discusión, la Comisión insta al Gobierno a que adopte, en consulta con los interlocutores sociales, las medidas siguientes:

- adoptar una política nacional de empleo integral para promover la creación de oportunidades de empleo pleno, productivo y libremente elegido, en consonancia con el Convenio;
- intensificar los esfuerzos para reforzar el diálogo social e incluir a los interlocutores sociales en las iniciativas ya desarrolladas, así como en aquellas que puedan ponerse en marcha en el futuro, en particular en materia de políticas y programas de empleo, incorporación de los jóvenes al mercado de trabajo y promoción de la igualdad de género y de la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo;
- proporcionar información sobre el impacto de las medidas adoptadas para alcanzar los objetivos del Convenio, incluidas aquellas adoptadas en el marco de la Estrategia Nacional de Empleo y Desarrollo Productivo (ENDEP) y del Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión Pública del Bicentenario (PNDIP) 2019-2022;
- tomar medidas para garantizar que la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas se ajuste plenamente al Convenio y no vulnere los principios y derechos fundamentales en el trabajo;
- indicar la manera en que se ha consultado a los representantes de las organizaciones de trabajadores y de empleadores, así como a los representantes de las partes involucradas con respecto a la concepción, elaboración, aplicación, seguimiento y revisión de las medidas activas del mercado de trabajo adoptadas, incluyendo la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, y
- garantizar la consulta tripartita sobre el desarrollo de políticas y programas de empleo mediante la creación de un consejo tripartito nacional.

La Comisión pide al Gobierno que proporcione información completa y exhaustiva sobre las cuestiones anteriores a la Comisión de Expertos antes del 1.º de septiembre de 2023.

Guatemala (ratificación: 1952)

Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87)

La Comisión tomó nota de la información oral y escrita proporcionada por el Gobierno y de la discusión que tuvo lugar a continuación.

La Comisión tomó nota con profunda preocupación de la persistencia de los alegatos de asesinatos de sindicalistas y otros actos de violencia antisindical, así como de la situación general de impunidad que prevalece en el país.

Habida cuenta de la discusión, la Comisión insta al Gobierno a que, en consulta con los interlocutores sociales:

- tome de forma inmediata las medidas necesarias para hacer frente a la situación general de violencia e intimidación, y poner fin a los actos de violencia y a las amenazas contra dirigentes y miembros de sindicatos;
- aplique plenamente y sin más demora la hoja de ruta adoptada el 17 de octubre de 2013, así como cualquier recomendación realizada por la OIT;
- investigue sin demora todos los actos y amenazas de violencia contra dirigentes y miembros de sindicatos a fin de depurar responsabilidades, castigue a los autores e identifique las causas profundas de la violencia;
- proporcione rápidamente una protección eficaz a todos los dirigentes y miembros de sindicatos que se encuentren amenazados, aumentando el presupuesto destinado a esos programas, y garantice que las personas protegidas no tengan que sufragar personalmente ningún coste relacionado con dicha protección;
- adopte sin demora las enmiendas acordadas a fin de eliminar los obstáculos legislativos al pleno ejercicio de la libertad sindical y elabore legislación para permitir la creación de sindicatos a nivel sectorial; garantice el registro eficaz de los sindicatos, por ejemplo, utilizando la herramienta electrónica diseñada por la OIT, y
- aumente la visibilidad en los medios de comunicación de la campaña de sensibilización sobre la libertad sindical y vele por que no se estigmaticen los sindicatos ni sus dirigentes ni los convenios colectivos.

Perú (ratificación: 1960)

Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87)

La Comisión tomó nota de la información oral y escrita proporcionada por el Gobierno y de la discusión que tuvo lugar a continuación.

La Comisión acogió con agrado los avances legislativos en relación con algunas observaciones anteriores de la Comisión de Expertos, pero expresó su preocupación por las limitaciones que siguen existiendo en la legislación y en la práctica en cuanto al derecho a la libertad sindical y el derecho de asociación.

Habida cuenta de la discusión, la Comisión pide al Gobierno que adopte, en consulta con los interlocutores sociales, medidas en un plazo determinado para:

- garantizar que la legislación en vigor y futura esté en conformidad con el Convenio;

- asegurar que los funcionarios públicos, incluidos los jueces, los fiscales y los empleados que ocupan cargos de confianza y directivos en la administración pública, sin distinción alguna, tengan el derecho, en la legislación y en la práctica, de constituir las organizaciones de trabajadores que estimen convenientes, así como el de afiliarse a estas organizaciones;
- velar por el buen funcionamiento del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo (CNTPE) con el fin de promover el diálogo social y la consulta con los interlocutores sociales sobre la reforma de la legislación laboral, y
- garantizar en la legislación y en la práctica el derecho de las organizaciones de trabajadores y de empleadores de organizar sus actividades y formular su programa de acción libremente.

La Comisión pide al Gobierno que proporcione información, antes del 1.º de septiembre de 2023 y en consulta con los interlocutores sociales, sobre la aplicación del Convenio en la legislación y en la práctica.

La Comisión invita al Gobierno a aceptar una misión de contactos directos para seguir plenamente estas recomendaciones.

El Salvador

Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (núm. 144)

La Comisión tomó nota de la información oral proporcionada por el Gobierno y de la discusión que tuvo lugar a continuación.

La Comisión tomó nota de las alegaciones de los graves y reiterados incumplimientos del Convenio por parte del Gobierno.

La Comisión tomó nota con profunda preocupación de las múltiples alegaciones de injerencia por parte de las autoridades en el nombramiento de los representantes de los empleadores y de los trabajadores en los órganos públicos tripartitos y paritarios.

Habida cuenta de la discusión, la Comisión insta al Gobierno a que, en consulta con los interlocutores sociales:

- cese inmediatamente todo acto de violencia, amenaza, persecución, estigmatización, intimidación o cualquier otra forma de agresión contra personas u organizaciones en relación tanto con el ejercicio de actividades sindicales legítimas como con las actividades de las organizaciones de empleadores, y tome medidas para garantizar que dichos actos no se repitan, en particular en lo que se refiere a la Asociación Nacional de la Empresa Privada (ANEP) y sus entidades afiliadas;
- se abstenga de toda injerencia en el ejercicio de la libertad sindical de los empleadores y los trabajadores, incluso en la constitución de organizaciones de empleadores y de trabajadores;
- ponga fin a los retrasos en la expedición de las credenciales de las organizaciones de empleadores y de trabajadores, incluso para la ANEP, de conformidad con su derecho a la representación;

- garantice que todas las organizaciones de trabajadores y de empleadores, incluida la ANEP, gocen de los derechos y libertades establecidos en el Convenio y estén plenamente incluidas en la consulta tripartita y el diálogo social;
- reactive, sin demora, el pleno funcionamiento del Consejo Superior del Trabajo (CST) y otros órganos tripartitos, y garantice el desarrollo y la adopción, en consulta con los interlocutores sociales, de normas claras, objetivas, predecibles y jurídicamente vinculantes para garantizar su funcionamiento eficaz e independiente, sin ninguna injerencia externa;
- adopte sin demora todas las medidas necesarias para derogar la obligación legal de los sindicatos de solicitar la renovación de su estatuto jurídico cada 12 meses;
- modifique los 23 decretos, adoptados el 3 de junio de 2021, con objeto de garantizar que las organizaciones de empleadores puedan ejercer su derecho a elegir libremente a sus representantes sin ninguna injerencia externa, y
- elabore una hoja de ruta con plazos determinados para aplicar sin demora todas las recomendaciones formuladas por la misión tripartita de alto nivel de la OIT, de 2022, y las recomendaciones de la Comisión.

La Comisión pide al Gobierno que acepte una misión de contactos directos para garantizar el pleno cumplimiento del Convenio.

La Comisión pide además al Gobierno que presente a la Comisión de Expertos, antes del 1.º de septiembre de 2023, una memoria detallada sobre la aplicación del Convenio en la legislación y en la práctica, que incluya información sobre el contenido y los resultados de las consultas tripartitas.

Guinea-Bissau (ratificación: 1977)

Convenio sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos, 1928 (núm. 26)

La Comisión tomó nota de la información oral proporcionada por el Gobierno y de la discusión que tuvo lugar a continuación.

A pesar de ciertas medidas previstas para ajustar el salario mínimo nacional, la Comisión lamentó que dichas medidas aún no se hayan aplicado y que el salario mínimo no se haya revisado desde 1988.

Habida cuenta de la discusión, la Comisión exhorta al Gobierno a que tome, en consulta con los interlocutores sociales, las medidas siguientes:

- revisar sin demora el salario mínimo en los sectores público y privado, de conformidad con el Convenio, y
- establecer el mecanismo de fijación del salario mínimo, en consulta con los interlocutores sociales, con miras a fijar y actualizar periódicamente el salario mínimo, de conformidad con el Convenio.

La Comisión también pide al Gobierno que:

- refuerce el diálogo social, incluidos los mecanismos de consulta con las organizaciones de trabajadores y de empleadores, garantizando su independencia y autonomía en la legislación y en la práctica, y

- proporcione a la Comisión de Expertos una copia de la versión promulgada y publicada del nuevo Código del Trabajo.

La Comisión pide al Gobierno que recurra a la asistencia técnica de la OIT en estrecha cooperación con las organizaciones de trabajadores y de empleadores libremente establecidas e independientes, a fin de garantizar el pleno cumplimiento del Convenio y que transmita a la Comisión de Expertos, a más tardar el 1.º de septiembre de 2023, una memoria sobre los progresos realizados.

Nepal (ratificación: 2002)

Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182)

La Comisión tomó nota de la información oral y escrita proporcionada por el Gobierno y de la discusión que tuvo lugar a continuación.

La Comisión tomó nota de las iniciativas emprendidas por el Gobierno para luchar contra las peores formas de trabajo infantil.

La Comisión tomó nota con profunda preocupación de la persistencia del fenómeno, incluido el trabajo en régimen de servidumbre en la agricultura, la explotación sexual comercial y el trabajo peligroso en la industria de hornos de ladrillos.

Habida cuenta de la discusión, la Comisión pide al Gobierno, en consulta con los interlocutores sociales, que:

- elimine las peores formas de trabajo infantil, en particular en la agricultura, la industria de hornos de ladrillos y la industria del esparcimiento, y garantice que los niños víctimas de estos trabajos peligrosos sean librados de estas situaciones y rehabilitados, en particular a través del acceso a la educación y a la formación profesional gratuitas;
- redoble sus esfuerzos para poner fin al trabajo infantil mediante un enfoque multicausal y adopte políticas para abordar las principales causas del trabajo infantil;
- prosiga sus esfuerzos para garantizar que todos los niños víctimas de trabajo en régimen de servidumbre reciban servicios adecuados para su rehabilitación e inserción social, incluido el acceso a la educación gratuita, básica y de calidad y continúe proporcionando información sobre las medidas adoptadas a este respecto, así como sobre los niños víctimas de trabajo en régimen de servidumbre que han sido rehabilitados;
- adopte medidas eficaces y en un plazo definido para librar a los niños de la explotación sexual comercial, el trabajo en régimen de servidumbre en la agricultura y el trabajo peligroso en la industria del esparcimiento y la industria de hornos de ladrillos y para proporcionar asistencia adecuada con miras a su rehabilitación e inserción social, y facilite información a la Comisión de Expertos sobre las medidas adoptadas a este respecto y los resultados obtenidos, indicando el número de niños menores de 18 años que han sido librados y rehabilitados;
- aumente los recursos materiales asignados al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social para ayudar a combatir las peores formas de trabajo infantil;
- proporcione información a la Comisión de Expertos sobre la aplicación en la práctica del artículo 72 en relación con los artículos 66, 3), d), h) y j) de la Ley relativa a los niños,

de 2018, para los delitos relacionados con la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la producción de pornografía o actuaciones pornográficas, indicando el número de casos denunciados, enjuiciamientos, condenas y sanciones impuestas;

- redoble sus esfuerzos para combatir la trata de niños y proporcione información a la Comisión de Expertos sobre las actividades realizadas por la Policía de Nepal y el equipo de tareas de alto nivel, a fin de vigilar e identificar a niños víctimas de trata, y sobre el número de casos de trata de niños identificados, de investigaciones, de enjuiciamientos, de condenas y de sanciones impuestas;
- mejore el funcionamiento del sistema educativo para facilitar el acceso a la educación gratuita, básica y de calidad para todos los niños, en particular las niñas y los niños indígenas, y tome medidas para aumentar las tasas de matriculación, asistencia a la escuela y finalización de los estudios y para disminuir la tasa de abandono escolar, y proporcione información a la Comisión de Expertos sobre las medidas adoptadas a este respecto y sobre los resultados obtenidos, y
- proporcione información sobre la aplicación práctica de sanciones relacionadas con los delitos tipificados recientemente de abuso sexual de niños, y sobre el número de casos denunciados, enjuiciamientos, condenas y sanciones aplicadas.

La Comisión pide al Gobierno que siga recurriendo a la asistencia técnica de la OIT a fin de garantizar el pleno cumplimiento del Convenio sin demora, centrándose en particular en:

- reforzar la capacidad de la administración del trabajo, del sistema de inspección del trabajo y de otras autoridades públicas encargadas de combatir el trabajo infantil y de proteger a los niños, y
- reforzar la coherencia de las políticas y la coordinación a nivel nacional y regional.

La Comisión pide al Gobierno que proporcione la información solicitada por la Comisión de Expertos, antes del 1.º de septiembre de 2023, junto con información detallada sobre las medidas adoptadas para aplicar estas recomendaciones.

F. Adopción del Informe y observaciones finales

203. La Comisión aprobó su informe en su tenor enmendado.

204. Miembros empleadores: Ha sido un debate muy rico e interesante, en particular para mí que es la primera vez que ejerzo de portavoz. Ahora siento un gran respeto por mi predecesora la Sra. Sonia Regenbogen y por mi homólogo el Sr. Marc Leemans por todo el trabajo que requiere este proceso. Ha sido una experiencia bastante esclarecedora y debo decir que mi admiración por el modo de funcionamiento del sistema es ahora mayor si cabe. Como todos sabemos, el proceso de presentación de memorias antes del 1.º de septiembre se traduce en una enorme cantidad de trabajo entre bastidores en la Oficina y en el Departamento de Normas del Trabajo, que se plasma ulteriormente en un proyecto de informe que se traslada a la Comisión de Expertos, la cual, en última instancia, añade sus opiniones, que se concretarán en el Informe que todos conocemos y que, por supuesto, constituye la base de nuestra labor en la presente Comisión. Así pues, el aspecto cíclico de semejante volumen de trabajo es monumental y, sin embargo, todo se hace a tiempo. Quiero rendir tributo a la Oficina por ello y por la labor exhaustiva que realiza, porque ese material, así como las aportaciones de los Gobiernos, es el que nos sirve de base para extraer conclusiones

205. Quiero expresar mi agradecimiento a los Gobiernos que han contribuido tan activamente durante todo el proceso. Además de las memorias, la información adicional que recibimos de ellos dota al trabajo que realizamos de color, sabor y conexión con la vida real. Ayuda enormemente a los miembros trabajadores y empleadores a redactar las conclusiones a las que llegamos. Soy muy consciente de que las conclusiones no siempre son del agrado de los Gobiernos que las reciben. Hay veces en que se pide a la Comisión que haga cosas que son menos agradables de lo que a ellos les gustaría. Sin embargo, observamos también —y he recibido muchos comentarios al respecto de miembros del Gobierno, de los trabajadores y de los empleadores—, que las reflexiones son de hecho equilibradas y justas y que la Comisión escucha lo que se dice y traduce esa información en una solución viable para ellos.
206. Quiero rendir homenaje asimismo a los miembros trabajadores y, en particular, a mi homólogo Marc Leemans, que ha sido increíble conmigo, no solo haciendo gala de buen humor sino también de paciencia mientras aprendo a desempeñarme en estas funciones. Ha demostrado tener gran experiencia y conocimientos en cuanto a la articulación del proceso. Ambos venimos de un largo historial de relaciones laborales y negociación colectiva, y la sensación del proceso no nos es ajena, si bien la mecánica del mismo tiene siempre aspectos nuevos para mí y para Marc. Les agradezco la paciencia que han tenido conmigo a lo largo del proceso. Hemos cumplido los plazos y creo que hemos obtenido unos resultados aceptables para una mayoría, lo que es una buena noticia.
207. Por último, quiero expresar mi reconocimiento al equipo que me acompaña, que ha realizado un enorme trabajo entre bambalinas, así como al equipo de la Organización Internacional de Empleadores (OIE) y al equipo de la Oficina de Actividades para los Empleadores de la OIT (ACT/EMP). Lo he visto esta mañana en la reunión de los miembros empleadores. Es un poco como ser cirujano: puedes hacer el trabajo porque tienes un equipo de primera línea detrás de ti que, cuando sacas la mano, te va a facilitar la herramienta adecuada en el momento adecuado, recordándote amablemente que te asegures de volver a tener disponibles todas las herramientas antes de cerrar el caso. Dicho todo esto, me gustaría terminar dando las gracias a todos los presentes: ha sido una gran experiencia y ya estoy deseando que llegue el año que viene.
208. **Miembros trabajadores:** Hemos llegado al final de nuestra reunión. Es hora de hacer balance. Ya podemos afirmar que hemos mantenido un debate interesante, franco y, en general, fructífero. Quisiera subrayar que todos los casos que hemos examinado tenían un motivo para figurar en la lista y han sido objeto de un acuerdo consensuado. No hay ninguna razón para tener reservas a este respecto. Recordamos que el ejercicio de determinadas responsabilidades implica asumir las consecuencias. Lo mismo se aplica a la presencia de los Gobiernos cuyos casos son objeto de debate. El hecho de estar en la lista larga entraña tomar disposiciones para estar presente en Ginebra desde el inicio de la Conferencia.
209. La adopción de las conclusiones ilustra la capacidad de nuestra Comisión de llegar a acuerdos a pesar de las diferencias de opinión. Observo de paso que hemos sido capaces de llevar a cabo nuestras discusiones dentro del tiempo y los plazos previstos. Las preocupaciones que algunos tenían al respecto han resultado ser injustificadas.
210. Me refería hace un instante a la franqueza de nuestros debates. Pienso en particular en los que hemos dedicado al derecho de huelga. Cada Grupo ha tenido la oportunidad de reafirmar su posición al respecto. La discusión de algunos casos ha tenido el mérito de demostrar que ya no hay lugar para más diálogo y que, sin duda, hemos llegado al límite de esta discusión. Por lo tanto, ya es hora de activar las opciones que ofrece la Constitución para poner fin a esta disputa, que ha persistido durante demasiado tiempo. Ha llegado el momento de garantizar la seguridad jurídica en lo relativo a esta cuestión.

- 211.** Nuestra Comisión también ha podido reflexionar sobre su lugar y sus vínculos con los demás órganos de control, en particular con la Comisión de Expertos. Nuestro Grupo ha tomado nota del encuentro entre los Gobiernos y la Comisión de Expertos, y nos remitimos a los comentarios realizados al respecto.
- 212.** Nos hemos acostumbrado a recordar el apego de los miembros trabajadores a la independencia y autonomía de la Comisión de Expertos. A riesgo de repetirnos por enésima vez, no existe ninguna divergencia entre nuestras dos Comisiones. En cambio, hay algunas discrepancias entre los miembros empleadores y los miembros trabajadores sobre un número muy limitado de temas. La estabilidad, la credibilidad y el equilibrio del sistema de control requieren que la Comisión de Expertos no se centre en esas discrepancias. Su misión la obliga a formarse su propia opinión sobre estas cuestiones en el marco de un diálogo permanente con los Estados Miembros. Algunas personas piden regularmente una mayor convergencia entre nuestras dos Comisiones. No parecen darse cuenta de que casi en el 95 por ciento de las cuestiones que tratamos, esta convergencia ya existe, puesto que nuestras conclusiones coinciden con las observaciones de la Comisión de Expertos. Es cierto que a veces hay matices diferentes, que se explican esencialmente por la naturaleza de nuestra Comisión, cuyo papel es distinto al de la Comisión de Expertos. Los miembros trabajadores están convencidos de que hay que avanzar y dejar atrás este debate estéril. Debemos garantizar la seguridad jurídica y reflexionar sobre las vías y los medios para mejorar nuestro impacto sobre la realidad.
- 213.** El mandato de la OIT es reconocer y defender los derechos de los trabajadores. Todas las acciones de la OIT deben girar en torno a este objetivo. Esto es lo que se designa mediante una noción que engloba algo más amplio, a saber, la justicia social. Los derechos de los trabajadores son el rasero con el que se miden todas las acciones y proyectos. No necesito recordarles lo elocuente que es la Declaración de Filadelfia a este respecto. Subraya que todos los programas y las acciones deben evaluarse a la luz de este objetivo fundamental. Como prueba de ello, basta leer cualquier instrumento de la OIT para darse cuenta de que esta es la finalidad que se persigue, y que los demás aspectos no son más que medios para alcanzarla. Asimismo, me gustaría señalar que la resolución adoptada por la Conferencia en 2007 afirma inequívocamente que el respeto de las normas internacionales es una condición para la sostenibilidad de las empresas.
- 214.** Habida cuenta de estas consideraciones, no podemos sino expresar nuestro asombro ante los intentos de equiparar los derechos de los trabajadores con el desarrollo de empresas sostenibles. No existe equivalencia entre ambas cuestiones. Garantizar los derechos de los trabajadores es el objetivo que hay que perseguir, y las empresas sostenibles no son más que un medio para lograrlo. Es nuestro deber que no se produzcan este tipo de confusiones, porque si queremos hacer avanzar una idea, esta debe ser inequívoca.
- 215.** No puedo ceder la palabra sin pronunciar, como es mi costumbre, unas palabras de agradecimiento. En nombre de los miembros trabajadores, quiero expresar mi más sincero agradecimiento: al Presidente de nuestra Comisión, que ha dirigido nuestros trabajos con serenidad; a la Ponente, por su concienzudo trabajo; a toda la Secretaría, por la ingente labor que ha realizado; en particular, me gustaría dar las gracias a la representante del Secretario General, la Sra. Corinne Vargha, por su incansable compromiso y el de su equipo; a los intérpretes y el servicio audiovisual; a los delegados que han contribuido a nuestros debates por su aportación, y al portavoz de los miembros empleadores, Paul Mackay, que ha recibido su bautismo de fuego.
- 216.** Por supuesto, quiero dar las gracias a mi Grupo, el Grupo de los Trabajadores, por su participación activa y su solidaridad. En especial, me dirijo a aquellos que han aceptado actuar

como portavoces en determinados casos. Me gustaría mencionar a: Catherine Schlachter, Nina Mjoberg, Mikyung Ryu, Tjalling Postma, Stephen Russell, Zingiswa Losi, Clare Middlemas, Alejandra Ortega Fuentes y Marta Pujadas; todos mis colaboradores directos, los de la Confederación Sindical Internacional (CSI) y también los de la Oficina de Actividades para los Trabajadores (ACTRAV). Les agradezco a todos su atención y les deseo lo mejor para el futuro.

- 217. Miembro gubernamental de Suecia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros:** Albania, Bosnia y Herzegovina, Macedonia del Norte, la República de Moldova, Montenegro y Serbia, países candidatos, Georgia, país candidato potencial a la adhesión, e Islandia y Noruega, países miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembros del Espacio Económico Europeo, suscriben esta declaración. En primer lugar, quisiéramos expresar nuestro más profundo agradecimiento al Presidente de la Comisión por su eficaz dirección de los debates y su excelente gestión del tiempo. Agradecimiento que hacemos extensivo a los Vicepresidentes y a la Ponente por su espíritu constructivo, sus contribuciones y su eficacia. También damos las gracias a la Oficina por su apoyo y orientación durante todas las sesiones. Apreciamos que se haya retomado el programa de trabajo anterior a la pandemia de COVID-19, que se hayan examinado 24 casos y que la reunión haya sido totalmente presencial.
- 218.** Acogemos con beneplácito los debates y el enfoque positivo y al compromiso de los mandantes en el proceso. La Comisión de la Conferencia encarna la verdadera esencia del respeto mutuo y el tripartismo. Tenemos el convencimiento de que el compromiso con la labor de la Comisión para mejorar la aplicación efectiva de los convenios de la OIT debería seguir siendo una prioridad para todos los mandantes. Creemos firmemente en la importancia fundamental de las normas internacionales del trabajo y de su ratificación y del control efectivo, independiente y autorizado de su aplicación. Compartimos la opinión de que los derechos humanos, incluidas las normas internacionales del trabajo, son fundamentales para las relaciones entre los pueblos y las naciones. A través del Plan de Acción de la Unión Europea para los Derechos Humanos y la Democracia hemos hecho mayor hincapié en los derechos humanos, en particular los derechos laborales.
- 219.** Estamos muy satisfechos de que los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados y los órganos de control de la OIT estén reforzando su cooperación para promover los derechos humanos, incluidos los derechos laborales, y garantizar que las normas internacionales del trabajo se incluyan en el Marco de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible.
- 220.** Valoramos enormemente el examen y los conocimientos de la Comisión de Expertos, que proporcionan la base esencial para la Comisión de la Conferencia. Reiteramos nuestro firme compromiso con la independencia, objetividad e imparcialidad de la Comisión de Expertos y de sus informes. Somos firmes defensores de la necesidad de un sistema de control independiente, integrado por expertos, eficaz y sólido para controlar la aplicación y el cumplimiento de los convenios de la OIT. Estamos convencidos de que un sistema de control que funcione correctamente y con autoridad, así como el tripartismo y el diálogo social, son fundamentales para garantizar la credibilidad de la labor de la Organización en su conjunto.
- 221.** La Comisión de la Conferencia es un mecanismo único que permite a todos los mandantes debatir la aplicación de los convenios de la OIT de manera constructiva, respetuosa y tripartita, sobre la base de las observaciones objetivas, imparciales e independientes de la Comisión de Expertos. Permite el intercambio de puntos de vista y fomenta el progreso. En este sentido, acogemos con agrado que las conclusiones de la Comisión de la Conferencia estén más orientadas a la acción y sean más ambiciosas y factibles, y fomenten el compromiso de los

Estados Miembros de la OIT. Alentamos a los Estados Miembros a aplicar las conclusiones en la mayor medida posible, en su caso con el apoyo de la asistencia técnica o las misiones de la OIT.

- 222.** Valoramos el oportuno debate que mantuvimos sobre el bien redactado e importante Estudio General de la Comisión de Expertos, en el que se destacan el marco jurídico e institucional necesario para lograr la igualdad de género en el trabajo, así como medidas y propuestas para la acción futura en la promoción de la igualdad de género. Quisiéramos subrayar y reiterar nuestro apoyo inequívoco al mandato independiente y a la autonomía de la Comisión de Expertos para supervisar y examinar la aplicación en la legislación y en la práctica de cualquier convenio de la OIT.
- 223.** Concedemos un gran valor al Estudio General como modo de analizar las dificultades en cuanto a la aplicación de las normas y de identificar los medios para superar esos obstáculos. Subrayamos la importancia de que los Estados Miembros de la OIT presenten memorias para poder elaborar dicho estudio. Agradecemos las observaciones de los interlocutores sociales en este proceso.
- 224.** Seguiremos apoyando y reforzando plenamente el sistema de control de la OIT, que opera en un entorno difícil, ya que seguimos convencidos de que es uno de los elementos más amplios y valiosos del orden multilateral basado en las normas. Esperamos con interés un compromiso constructivo con la Oficina y con los mandantes tripartitos en lo relativo al seguimiento de las conclusiones de la Comisión.
- 225. Presidente:** Ha sido un honor para mí personalmente, y para mi país, representar al grupo de Asia y el Pacífico, y tener la oportunidad, así como la responsabilidad, de dirigir las labores de esta Comisión tan importante. Ha sido una experiencia sumamente gratificante, ya que me ha permitido conocer «los entresijos del sistema de la OIT», si lo puedo denominar así. Su estructura es amplia y ha sido un placer conocerla con detalle. Creo que para mí ha sido más importante todavía observar la continua relevancia, pertinencia y, me atrevería a decir, vital importancia de la estructura de esta Organización, a saber, el tripartismo, las normas y los estándares, habida cuenta de la gravísima naturaleza de los retos que todos nosotros afrontamos. Al tiempo que algunos efectos sociales y económicos de la pandemia son evidentes y siguen poniéndose de manifiesto, nos enfrentamos a graves repercusiones sociales, económicas y de otro tipo del conflicto en Ucrania. Esto es como una tormenta perfecta, y si bien algunos de los efectos son visibles y pueden sentirse, parece que aún queda mucho por venir y que el mundo del trabajo se verá impactado. De ahí la relevancia, la importancia y la pertinencia de este complejo marco para promover y proteger los derechos de los trabajadores, pero también de los empleadores.
- 226.** En este ecosistema, la cooperación y el diálogo son primordiales. Esto lo he visto reflejado en la voluntad de entablar un diálogo y de reconocer las dificultades, renovando al mismo tiempo el compromiso de tratar de superarlas con la ayuda y la asistencia que brinda la OIT, a saber, la asistencia técnica, los servicios de asesoramiento, las misiones y otras herramientas disponibles. Me ha llamado especialmente la atención la labor que se realiza, no solo en términos de elaboración de normas, sino también en el plano operacional. Se trata de una enorme maquinaria que a menudo pasa desapercibida. Así pues, una de las conclusiones que he extraído y que quisiera compartir con mis colegas aquí en Ginebra y en otros lugares es la gran y excelente labor que se realiza en este ecosistema.
- 227.** Quisiera expresar mi agradecimiento a todos ustedes, los mandantes tripartitos, a pesar del inconveniente al que se han enfrentado al estar separados en dos salas. Tengo entendido que el año próximo este ya no será el caso y que la sala histórica de la Comisión estará disponible. Quisiera pedir disculpas asimismo en caso de que haya interrumpido sus intervenciones. Les

aseguro que esto ha obedecido únicamente a mi afán por gestionar el tiempo de una manera más eficiente, pero no ha habido nada personal en ello.

- 228.** Quisiera dar las gracias a los dos Vicepresidentes por su apoyo, su cooperación y su entendimiento constructivo. También quisiera expresar mi agradecimiento a la Ponente. Sé por experiencia que el desempeño de sus funciones es una tarea ardua. Ambos Vicepresidentes y la Ponente han sido de gran ayuda, ya que me han sustituido en ciertos momentos en los que se me pidió que realizara otras tareas imprevistas.
- 229.** Por último, pero no menos importante, quisiera hacerme eco de los sentimientos expresados por el Sr. Leemans sobre una persona y su equipo: la representante del Secretario General, Sra. Corinne Vargha, a la que estoy profundamente agradecido por todo su apoyo y sus sabios consejos. También quisiera dar las gracias a sus colegas, los Coordinadores de la Secretaría de la Comisión, a todos los presentes en esta tribuna y a quienes no están aquí. Asimismo, quisiera expresar mi particular agradecimiento a los intérpretes por las largas jornadas de trabajo y, en algunas ocasiones, por haber tenido que lidiar con la calidad deficiente del sonido y la rapidez de las declaraciones. También, por supuesto, doy las gracias a los técnicos, incluidos los técnicos de sonido y quienes gestionan la cámara en la sala. Muchas gracias por su trabajo. Con esto, declaro clausurada esta reunión de la Comisión de Aplicación de Normas.

Ginebra, 15 de junio de 2023

(Firmado) Excmo. Sr. Embajador Khalil Hashmi
Presidente

Sra. Joanna Žeber
Ponente

Anexo I

Conferencia Internacional del Trabajo
111.ª reunión, Ginebra, 2023

► CAN/D.1

Comisión de Aplicación de Normas

Fecha: 5 de mayo de 2023

► Trabajos de la Comisión

I. Trabajos de la Comisión

1. El presente documento (D.1) contiene información sobre la forma en que se efectúan los trabajos de la Comisión de Aplicación de Normas (la Comisión); y se somete a la adopción de la Comisión al inicio de sus labores en cada reunión de la Conferencia ¹. El documento refleja los resultados de las discusiones y de las consultas tripartitas informales que han tenido lugar, desde 2002, sobre los métodos de trabajo de la Comisión, en particular sobre las siguientes cuestiones: la elaboración de la lista de casos individuales que la Comisión debe examinar, la preparación y adopción de las conclusiones relativas a estos casos individuales, la gestión del tiempo y el respeto de las reglas parlamentarias de decoro.
2. Este documento tiene en cuenta los resultados de las últimas consultas tripartitas informales sobre los métodos de trabajo de la Comisión, celebradas el 5 de abril de 2023. Durante dichas consultas se tomó nota de que la Comisión cumpliría sus obligaciones constitucionales en el marco de una reunión de la Conferencia que se celebrará con un regreso a reuniones plenamente presenciales. Asimismo, se examinó la oportunidad de mantener ciertas medidas adoptadas para responder a las circunstancias excepcionales de la pandemia de COVID-19 que podrían contribuir al buen desarrollo de las labores de la Comisión.

II. Mandato y composición de la Comisión, procedimiento para las votaciones e informe a la Conferencia

3. De conformidad con su mandato, definido en el artículo 10, párrafo 1, del Reglamento de la Conferencia, la Comisión está encargada de examinar:

¹ Desde 2010, el presente documento se anexa al Informe General de la Comisión.

- a) el cumplimiento por los Miembros de sus obligaciones de comunicar informaciones y memorias en virtud de los artículos 19, 22, 23 y 35 de la Constitución;
 - b) los casos individuales relativos a las medidas adoptadas por los Miembros para dar efecto a los convenios en que sean parte, y
 - c) la legislación y la práctica de los Miembros respecto de los convenios en que no sean parte y las recomendaciones, elegidos por el Consejo de Administración (Estudio General).
- 4. De conformidad con el artículo 10, párrafo 2, del Reglamento de la Conferencia, la Comisión también examinará los informes transmitidos por el Consejo de Administración a la Conferencia con miras a su examen por la Comisión.
 - 5. De conformidad con el artículo 10, párrafo 3, no se podrán someter resoluciones a la Comisión de conformidad con el artículo 41.
 - 6. De conformidad con el artículo 10, párrafo 4, la Comisión presenta un informe a la Conferencia. Desde 2007, en atención a los deseos formulados por los mandantes de la OIT, el informe de la Comisión ha sido publicado en las *Actas Provisionales* de la Conferencia y en una publicación separada para mejorar la visibilidad de las labores de la Comisión.
 - 7. Las cuestiones relacionadas con la composición de la Comisión, el derecho de participar en sus labores y el procedimiento de votación están reguladas por la parte 4 del Reglamento de la Conferencia.
 - 8. Cada año, la Comisión elige los miembros de su Mesa: Presidente/a y Vicepresidentas/es, así como el/la Ponente.

III. Documentos de trabajo

A. Informe de la Comisión de Expertos

- 9. El documento de trabajo de base de la Comisión es el Informe de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones (Informe III (Partes A y B)), impreso en dos volúmenes.
- 10. El Informe III (Parte A) contiene el Informe General de la Comisión de Expertos (primera parte), las observaciones de dicha comisión relativas a la presentación de memorias, la aplicación de los convenios ratificados y la obligación de someter los convenios y recomendaciones adoptados por la Conferencia a las autoridades competentes (segunda parte), y la Declaración conjunta de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT y las presidencias de los Órganos de Tratados de las Naciones Unidas sobre Derechos Humanos (Adenda). Al inicio del informe figura un índice de los comentarios agrupados por convenio y por país. Además de las observaciones contenidas en su informe, la Comisión de Expertos ha formulado, como en años anteriores, solicitudes directas que la Oficina comunica a los Gobiernos interesados en nombre de la Comisión ².
- 11. El Informe III (Parte B) contiene el Estudio General de la Comisión de Expertos sobre un grupo de convenios y recomendaciones decidido por el Consejo de Administración.

² Véase el [párrafo 107](#) del Informe General de la Comisión de Expertos en la Aplicación de Convenios y Recomendaciones, Informe III (Parte A), Conferencia Internacional del Trabajo, 111.ª reunión, 2023. La lista de las solicitudes directas se puede encontrar en el anexo VII del Informe III (Parte A).

B. Resúmenes de las memorias

12. En su 267.^a reunión (noviembre de 1996), el Consejo de Administración aprobó nuevas medidas de racionalización y simplificación de las disposiciones relativas a la presentación por el Director General a la Conferencia de los resúmenes de las memorias presentadas por los Gobiernos en virtud de los artículos 19, 22 y 35 de la Constitución ³. Las personas que deseen consultar las memorias y obtener copias de las mismas pueden dirigirse a la secretaría de la Comisión.

C. Otras informaciones

13. La secretaría prepara documentos (referenciados como «documentos D»), que se ponen a disposición ⁴ durante el transcurso de las labores de la Comisión a través de su [página web](#) y que contienen la siguiente información:
- a) informes y datos que llegaron a la Oficina Internacional del Trabajo desde la última reunión de la Comisión de Expertos; sobre la base de esta información, se actualiza la lista de los Gobiernos invitados a proporcionar información a la Comisión de la Conferencia debido a un incumplimiento grave de sus obligaciones de presentación de memorias u otras obligaciones relacionadas con las normas ⁵;
 - b) la información escrita facilitada por los Gobiernos a la Comisión de la Conferencia en respuesta a las observaciones formuladas por la Comisión de Expertos, cuando estos Gobiernos están en la lista preliminar de casos o en la lista de casos individuales adoptada por la Comisión de la Conferencia ⁶;
 - c) la información escrita facilitada por los Gobiernos que han sido invitados a proporcionar información sobre los casos de incumplimiento grave de sus obligaciones de presentación de memorias u otras obligaciones relacionadas con las normas durante periodos determinados ⁷, y
 - d) la información escrita facilitada por los delegados para la discusión general ⁸.

IV. Discusión general

14. De conformidad con su práctica habitual, la Comisión empieza sus labores con el examen de sus métodos de trabajo sobre la base del presente documento. Luego, la Comisión discute de los aspectos generales de la aplicación de los convenios y recomendaciones y del cumplimiento por los Estados Miembros de sus obligaciones derivadas de la Constitución de la OIT. Esta discusión se basa principalmente en el Informe General de la Comisión de Expertos.
15. Durante las consultas tripartitas informales mantenidas en abril de 2023, se acordó mantener la práctica, adoptada a título excepcional en 2021 y 2022, en virtud de la cual los delegados también pueden presentar información por escrito. La información recibida antes de la sesión correspondiente se publicará cuanto antes, en los tres idiomas oficiales si es posible, y se

³ Véase el Informe de la Comisión de Expertos, Informe III (Parte A), anexos I, II, IV, V y VI e Informe III (Parte B), anexo II.

⁴ Los documentos D estarán disponibles únicamente en línea en la [página web de la Comisión](#).

⁵ Véase la parte V.

⁶ Véase la parte VI (suministro de información).

⁷ Véase la parte V.

⁸ Véase la parte IV.

integrará en el informe final de la Comisión ⁹. También se decidió que, a modo de orientación, se podrían sugerir tiempos máximos de uso de la palabra sobre la base de los tiempos establecidos para la discusión del Estudio General.

16. La Comisión proseguirá sus labores con una discusión sobre el Estudio General titulado *Alcanzar la igualdad de género en el trabajo*. Este estudio se centra en el Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111), el Convenio sobre los trabajadores con responsabilidades familiares, 1981 (núm. 156), el Convenio sobre la protección de la maternidad, 2000 (núm. 183), la Recomendación sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111), la Recomendación sobre los trabajadores con responsabilidades familiares, 1981 (núm. 165) y la Recomendación sobre la protección de la maternidad, 2000 (núm. 191) ¹⁰.
17. Durante las consultas tripartitas informales mantenidas en abril de 2023, se decidió que, en la medida de lo posible, no se debería consagrar más de cuatro horas a la discusión del Estudio General. Los tiempos de palabra habituales han sido aumentados en relación con las observaciones iniciales de los portavoces del Grupo de los Empleadores y del Grupo de los Trabajadores así como para los grupos gubernamentales (véase la parte IX).

V. Casos de incumplimiento grave de la obligación de presentar memorias o de otras obligaciones relacionadas con las normas

18. Se invita a los Gobiernos a que presenten información sobre los casos de incumplimiento grave de la obligación de presentar memorias o de otras obligaciones relacionadas con las normas durante un periodo determinado. Estos casos se tratan en una misma sesión de la Comisión. Los Gobiernos que hayan comunicado la información o las memorias solicitadas con anterioridad a dicha sesión no deberán presentarse ante la Comisión. La discusión de la Comisión, incluidas las explicaciones y dificultades mencionadas por los Gobiernos interesados, y las conclusiones adoptadas por la Comisión para cada criterio se recogen en su informe.
19. En el marco de las consultas tripartitas informales mantenidas en abril de 2023, se decidió que se mantendría la posibilidad para los Gobiernos interesados de transmitir información por escrito con respecto a estos casos de incumplimiento, una semana antes de la fecha de la sesión consagrada, o sea a más tardar el **martes 30 de mayo de 2023**. Dicha información se publicará en los tres idiomas oficiales antes de la sesión.
20. Durante la sesión, los Gobiernos interesados podrán, si así lo desean, proporcionar información sobre los nuevos acontecimientos que se hayan producido, y a continuación los portavoces del Grupo de los Empleadores y del Grupo de los Trabajadores presentarán sus observaciones.
21. Cabe recordar que la Comisión determina los casos de incumplimiento grave sobre la base de los siguientes criterios ¹¹:

⁹ En el informe de la Comisión se diferenciará la información presentada por escrito de la información presentada verbalmente.

¹⁰ Conviene recordar que los temas de los estudios generales recientes han sido alineados con los objetivos estratégicos examinados en el marco de las discusiones recurrentes con arreglo al seguimiento de la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa (2008), en su versión enmendada en 2022.

¹¹ Estos criterios fueron examinados por última vez por la Comisión en 1980 (véase *Actas Provisionales* núm. 37, Conferencia Internacional del Trabajo, 66.ª reunión, 1980, párr. 30).

- no se ha proporcionado ninguna de las memorias sobre los convenios ratificados durante los dos últimos años o más;
 - las primeras memorias sobre convenios ratificados no se han proporcionado desde hace dos años por lo menos;
 - ninguna de las memorias sobre convenios no ratificados y sobre recomendaciones, exigidas en virtud de los párrafos 5, 6 y 7 del artículo 19 de la Constitución, se ha proporcionado durante los últimos cinco años;
 - no se dispone de indicación alguna de que se hayan adoptado medidas para someter a las autoridades competentes los instrumentos adoptados por la Conferencia durante sus últimas siete reuniones, de conformidad con el artículo 19 de la Constitución ¹²;
 - no se ha recibido ninguna información referente a todas o a la mayoría de las observaciones y solicitudes directas formuladas por la Comisión de Expertos, respecto de las cuales se había pedido una respuesta para el periodo considerado, y
 - el Gobierno se ha abstenido de indicar, durante los tres últimos años, las organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores a las cuales, de conformidad con el artículo 23, párrafo 2, de la Constitución, se han comunicado copias de las memorias e informaciones proporcionadas a la Oficina.
22. En sus 88.^a y 89.^a reuniones (2017 y 2018), la Comisión de Expertos decidió establecer una nueva práctica consistente en realizar «llamamientos urgentes» en casos que cumplen ciertos criterios de incumplimiento grave de la obligación de presentar memorias ¹³. Ello también tiene por objeto señalar estos casos a la atención de la Comisión de la Conferencia, a fin de que se pueda llamar a los Gobiernos interesados a comparecer ante ella. Por consiguiente, en su reunión de noviembre-diciembre de 2022, la Comisión de Expertos hizo llamamientos urgentes a nueve países que no habían enviado las memorias solicitadas después de tres o más años ¹⁴. Se invitará a los países a los que se han enviado llamamientos urgentes a que proporcionen información a la Comisión en el momento de examinar los casos de incumplimiento grave de la obligación de presentar memorias.

VI. Casos individuales

23. La Comisión examina un cierto número de casos relativos a la aplicación de los convenios ratificados. Estos casos llamados «casos individuales» se seleccionan sobre la base de las observaciones publicadas en el Informe de la Comisión de Expertos.

Lista preliminar

24. Desde 2006, se ha instituido el envío previo a los Gobiernos de una lista preliminar de casos individuales relativos a la aplicación de los convenios ratificados que la Comisión podría examinar. Desde 2015, la lista preliminar de casos se pone a disposición treinta días antes de la apertura de la reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo. La lista preliminar es una

¹² Este periodo comienza con la 99.^a reunión (2010) y concluye con la 108.^a reunión (2019) de la Conferencia Internacional del Trabajo, habida cuenta de que la Conferencia no adoptó ningún convenio ni ninguna recomendación en sus 97.^a (2008), 98.^a (2009), 102.^a (2013), 105.^a (2016) y 107.^a (2018) reuniones.

¹³ Véanse los párrafos 9 y 10 del Informe General de la Comisión de Expertos, Informe III (Parte A), Conferencia Internacional del Trabajo, 107.^a reunión, 2018.

¹⁴ Véanse los «comentarios generales», sección I de la parte II del Informe de la Comisión de Expertos, Informe III (Parte A).

respuesta a las solicitudes de los Gobiernos de ser informados con antelación, a efecto de poder preparar mejor una posible intervención ante la Comisión. La lista no puede de ninguna manera considerarse como definitiva, dado que la adopción de la lista definitiva es competencia exclusiva de la Comisión de la Conferencia. Durante las consultas tripartitas informales de marzo de 2019, se decidió que se daría la posibilidad a los Gobiernos que figuran en la lista preliminar de casos de proporcionar, si así lo desean, información por escrito a la Comisión. La información facilitada, sobre una base puramente voluntaria, solo deberá concernir acontecimientos recientes que aún no hayan sido examinados por la Comisión de Expertos. Dicha información deberá ser transmitida en al menos uno de los tres idiomas de trabajo de la Oficina a más tardar **dos semanas antes de la apertura de la reunión de la Conferencia**¹⁵ y, en la medida de lo posible, no deberá superar las 2 000 palabras. Una [plantilla](#) específica para la transmisión de dicha información está disponible en la página web de la Comisión.

Establecimiento de la lista de casos

25. La lista de casos individuales se somete a la Comisión, para su adopción, después de que el Grupo de los Empleadores y el Grupo de los Trabajadores se hayan reunido para su discusión y adopción. La lista definitiva se adopta normalmente al comienzo de las labores de la Comisión. En el marco de las consultas tripartitas informales mantenidas en abril de 2023, se decidió que, tal y como el año pasado, este año la lista definitiva se podría adoptar en la primera sesión de la reunión de la Comisión, que se celebrará el lunes 5 de junio de 2023 por la tarde.
26. A partir de la revisión realizada en 2015 de los criterios para la selección de los casos, la selección debería tomar en consideración, de manera equilibrada, los siguientes elementos:
 - la naturaleza de los comentarios de la Comisión de Expertos, en particular la inclusión en dichos comentarios de notas de pie de página;
 - la calidad y el alcance de las respuestas proporcionadas por el Gobierno o la ausencia de una respuesta de su parte;
 - la gravedad y persistencia de las faltas en la aplicación del convenio;
 - la urgencia de la situación considerada;
 - los comentarios recibidos de las organizaciones de empleadores y de trabajadores;
 - la naturaleza particular de la situación (si se trata de una cuestión no debatida hasta la fecha o si el caso presenta un enfoque interesante para la resolución de problemas de aplicación);
 - las discusiones y conclusiones de la Comisión de la Conferencia en sus reuniones anteriores y, en particular, la existencia de un párrafo especial;
 - la probabilidad de que la discusión del caso tenga un impacto tangible;
 - el equilibrio entre los convenios fundamentales, los convenios de gobernanza y los convenios técnicos;
 - el equilibrio geográfico, y
 - el equilibrio entre los países desarrollados y los países en vías de desarrollo.
27. Además, existe la posibilidad de examinar un caso de progreso tal como se hizo en 2006, 2007, 2008 y 2013¹⁶.

¹⁵ Antes del lunes 22 de mayo de 2023.

¹⁶ Véanse los [párrafos 119 a 125](#) del Informe General de la Comisión de Expertos. Los criterios adoptados por la Comisión de Expertos para la determinación de los casos de progreso también se reproducen en el anexo II del presente documento.

28. Desde 2007, la praxis ha sido que, después de la adopción de la lista de casos individuales, los Vicepresidentes empleador y trabajador celebren una reunión informativa informal para los Gobiernos a fin de explicar los criterios en función de los cuales se efectuó la selección de los casos individuales.

Inscripción automática

29. Desde 2010, la Oficina efectúa la inscripción automática de los casos incluidos en la lista definitiva sobre la base de un orden alfabético rotativo, siguiendo el orden alfabético francés. El modelo «A+5» ha sido elegido para garantizar una verdadera rotación de los países en la lista. Este año la inscripción se iniciará con los países que comienzan con la letra «I». Los casos se dividirán en dos grupos: el primer grupo de países que será inscrito, siguiendo el orden alfabético mencionado, será el de aquellos a los que la Comisión de Expertos pidió que transmitiesen datos completos a la Conferencia («doble nota a pie de página») ¹⁷. A continuación, la Oficina inscribirá el segundo grupo, que estará constituido por los casos de los países que figuran en la lista definitiva, siguiendo el orden alfabético antes mencionado. En el marco de las consultas tripartitas informales que tuvieron lugar en abril de 2023, se acordó que la Oficina adaptaría de nuevo esta práctica de programación, a fin de tener en cuenta la complejidad de los casos, con objeto de garantizar una cierta previsibilidad para el Gobierno y los interlocutores sociales de los países concernidos.
30. La información sobre el programa de trabajo de la Comisión y la fecha en la que se podrán examinar los casos se publicarán:
- a) en el *Boletín Diario* y la [página web](#) de la Comisión, y
 - b) por medio de un documento D que contendrá la lista de casos individuales y el programa de trabajo para el examen de estos casos, que se pondrá a disposición de la Comisión tan pronto como sea posible después de la adopción de la lista de casos ¹⁸.

Suministro de información

31. Antes de su intervención oral ante la Comisión de la Conferencia, los Gobiernos podrán presentar información por escrito, que será resumida por la Oficina y puesta a disposición de la Comisión ¹⁹. Esta información deberá proporcionarse por escrito al menos dos días antes de la discusión del caso. Servirá para completar la intervención oral del representante gubernamental del país en cuestión. No deberá reproducir la información contenida en las declaraciones orales o cualquier otra información ya proporcionada por el Gobierno. Esta información escrita no deberá superar las cinco páginas en total.

Adopción de conclusiones

32. Las conclusiones sobre los casos individuales son propuestas por los Vicepresidentes de la Comisión y presentadas a la Comisión por la Presidencia, para su adopción. Las conclusiones deben tener debidamente en cuenta los elementos planteados durante la discusión y la información proporcionada por el Gobierno por escrito. Las conclusiones deben ser breves y claras y especificar las medidas que se esperan de los Gobiernos. Pueden incluir referencias a la asistencia técnica que ha de proporcionar la Oficina. Las conclusiones deben reflejar

¹⁷ Véase el [párrafo 117](#) del Informe General de la Comisión de Expertos.

¹⁸ Desde 2010, este documento D se anexa al Informe General de la Comisión de Expertos.

¹⁹ Véase la parte III, C.

recomendaciones consensuadas. Las opiniones divergentes se pueden reflejar en las actas de la Comisión.

33. Las conclusiones sobre los casos examinados se adoptarán durante sesiones especiales a estos efectos. Durante las consultas tripartitas informales mantenidas en abril de 2023, se acordó que las conclusiones de todos los casos individuales continuarían a ser adoptadas al final de la reunión de la Comisión ²⁰. También se decidió mantener la práctica establecida en 2021 y 2022 según la cual los proyectos de conclusiones se transmitirán a una persona designada por el Gobierno interesado unas horas antes de la adopción del texto. Durante la sesión, las conclusiones se visualizarán en la pantalla. Los representantes gubernamentales podrán intervenir después de que la Presidencia haya anunciado la adopción de las conclusiones.
34. De acuerdo con la decisión de la Comisión en 1980 ²¹, la primera parte de su informe contendrá una sección titulada *Aplicación de los convenios ratificados*, en la que la Comisión señala a la atención de la Conferencia: i) los casos de progreso, donde los Gobiernos han introducido cambios en su legislación y práctica con miras a eliminar divergencias anteriormente discutidas por la Comisión; ii) ciertos casos especiales, que se mencionan en los párrafos especiales del informe, y iii) casos de falta continua durante varios años para eliminar graves deficiencias en la aplicación de los convenios ratificados que habían sido discutidos previamente, incluidos los «llamamientos urgentes» (véase sección V).

VII. Participación en las labores de la Comisión

35. En relación con la abstención de un Gobierno de tomar parte en el debate relativo a su país, pese a las reiteradas invitaciones de la Comisión, se aplicarán las siguientes medidas, de conformidad con la decisión adoptada por la Comisión en la 73.^a reunión de la Conferencia (1987), en su forma enmendada en la 97.^a reunión de la Conferencia (2008) ²², y se mencionará dicha abstención en la parte pertinente del informe de la Comisión:
- de conformidad con la práctica establecida, después de establecer la lista de casos sobre los que los Gobiernos podrán ser invitados a facilitar información a la Comisión, esta invitará por escrito a los Gobiernos de los países interesados y el *Boletín Diario* mencionará regularmente los países en cuestión;
 - tres días antes del final de la discusión de los casos individuales, la Presidencia de la Comisión pedirá al Secretario de la Conferencia que anuncie los nombres de los países cuyos representantes no hayan respondido todavía a la invitación, instándoles a que lo hagan lo antes posible, y
 - el último día de la discusión de los casos individuales, la Comisión examinará los casos en que los Gobiernos no hubieran respondido a la invitación. Dada la importancia del mandato otorgado a la Comisión en 1926, de proveer un foro tripartito para el diálogo en relación con cuestiones relevantes relativas a la aplicación de convenios internacionales del trabajo ratificados, la negativa de un Gobierno a participar en los trabajos de la Comisión constituye un obstáculo significativo para la consecución de los objetivos principales de la Organización Internacional del Trabajo. Por esta razón, la Comisión puede discutir sobre el fondo aquellos

²⁰ Está previsto que las dos sesiones dedicadas a la adopción de las conclusiones de los casos individuales se celebren el miércoles 14 de junio por la tarde y el jueves 15 de junio por la mañana.

²¹ Véase la nota a pie de página 11.

²² Véanse *Actas Provisionales* núm. 24, Conferencia Internacional del Trabajo, 73.^a reunión, 1987, párr. 33 y *Actas Provisionales* núm. 19, Conferencia Internacional del Trabajo, 97.^a reunión, 2008, párr. 174.

casos relativos a Gobiernos que se han registrado y están presentes en la Conferencia, pero que han decidido no presentarse ante la Comisión. El debate que tiene lugar en dichos casos se verá reflejado en la sección pertinente del informe, tanto la relativa a los casos individuales como en la sección relativa a la participación en los trabajos de la Comisión. En el caso de los Gobiernos que no están presentes en la Conferencia, la Comisión no examinará el caso en cuanto al fondo, pero llamará la atención en su informe sobre las cuestiones puestas de relieve ²³. En ambos casos, se dará una importancia especial a las medidas adoptadas para reanudar el diálogo.

VIII. Actas literales (*verbatim*)

36. Durante las consultas tripartitas informales sobre los métodos de trabajo de la Comisión mantenidas en noviembre de 2018 y en marzo de 2019, se decidió que la discusión general, la discusión del Estudio General, así como la discusión de los casos de incumplimiento grave de la obligación de presentar memorias o de otras obligaciones relacionadas con las normas, y la discusión de los casos individuales se reproducirán en formato de actas literales (*verbatim*). Cada intervención se reflejará *in extenso* en el idioma de trabajo utilizado por el orador o, en su defecto, el idioma escogido —español, francés o inglés— y los proyectos de actas literales estarán disponibles en línea en la página web de la Comisión ²⁴. De conformidad con la práctica de la Comisión, se aceptan enmiendas a los proyectos de actas literales de las sesiones precedentes antes de su adopción por la Comisión. La Presidencia anunciará claramente el tiempo de que disponen los delegados para presentar sus enmiendas cuando los proyectos de actas estén disponibles. Las enmiendas deberán señalarse con claridad en los documentos pertinentes y presentarse por vía electrónica ²⁵. A fin de evitar retrasos en la preparación del informe de la Comisión, no se podrán aceptar enmiendas una vez que los proyectos de actas hayan sido aprobados. En la medida en que los proyectos de actas literales reproducen *in extenso* las discusiones, las enmiendas se limitarán exclusivamente a corregir los errores de transcripción.
37. En el marco de las consultas tripartitas informales, también se decidió reorganizar el contenido de las dos partes del informe de la Comisión. La primera parte del informe de la Comisión incluirá el acta literal de la discusión general, los resultados de la discusión del Estudio General, las conclusiones alcanzadas sobre los casos «automáticos» y los casos «individuales» —incluidos los párrafos especiales— así como las actas literales relativas a la adopción del informe y las observaciones finales. La primera parte del informe de la Comisión se someterá a la sesión plenaria de la Conferencia para su adopción en un solo documento, traducido en los tres idiomas.
38. La segunda parte del informe de la Comisión se compondrá de las actas literales (*verbatim*), en una versión trilingüe, de la discusión del Estudio General, de la discusión de los casos

²³ En el caso de que un Gobierno no esté acreditado o registrado ante la Conferencia, la Comisión no discutirá el fondo del caso, pero llamará la atención en su informe sobre la importancia de las cuestiones planteadas. Se ha considerado que «ningún país debería prevalerse de la inclusión en la lista preliminar de casos individuales como motivo para no asegurar la presentación de sus poderes ante la Conferencia. Si un país que figura en la lista preliminar se inscribe después de la adopción de la lista definitiva, se le debería solicitar que proporcionara explicaciones» (véase *Actas Provisionales* núm. 18, Conferencia Internacional del Trabajo, 100.ª reunión, 2011, parte I/59).

²⁴ Estas nuevas modalidades resultan de las consultas tripartitas informales de marzo de 2016. Los delegados que intervendrán en un idioma que no sea el español, el francés o el inglés podrán indicar a la secretaría en qué idioma de trabajo debe reflejarse su intervención en el proyecto de actas literales (*verbatim*).

²⁵ Para obtener más detalles sobre el procedimiento de presentación de enmiendas a los proyectos de actas literales, véase el anexo III o póngase en contacto con la secretaría.

«automáticos» y de la discusión de los casos «individuales». Dichas actas literales se publicarán en línea en la página web de la Comisión a medida que se vayan adoptando. La segunda parte del informe de la Comisión se someterá a la sesión plenaria de la Conferencia para su adopción, únicamente en forma electrónica.

39. El informe completo (primera y segunda parte), traducido a los tres idiomas se publicará en línea treinta días después de su adopción por la Conferencia en sesión plenaria.

IX. Gestión del tiempo

40. Se hará todo lo posible para que las sesiones comiencen a la hora prevista y para que se respete el programa. En las consultas tripartitas informales celebradas en abril de 2023, se decidió restablecer los tiempos máximos de intervención aplicados antes de la pandemia, con los ajustes mencionados anteriormente. Estos tiempos máximos de intervención son los siguientes.

- Para la discusión de los casos individuales:
 - quince minutos para el Gobierno cuyo caso se examine;
 - diez minutos para los portavoces del Grupo de los Empleadores y del Grupo de los Trabajadores;
 - diez minutos para los miembros empleador y trabajador del país concernido respectivamente, que se distribuirán entre los diferentes oradores de cada grupo;
 - siete minutos para los grupos gubernamentales;
 - cinco minutos para los otros miembros ²⁶;
 - quince minutos para las observaciones finales del Gobierno cuyo caso se examine, y
 - diez minutos para las observaciones finales de los portavoces del Grupo de los Empleadores y del Grupo de los Trabajadores.
- Para la discusión general, y a modo de orientación ²⁷:
 - veinte minutos para los portavoces del Grupo de los Empleadores y del Grupo de los Trabajadores;
 - quince minutos para la representante del Secretario General así como para la Presidencia de la Comisión de Expertos y del Comité de la Libertad Sindical;
 - doce minutos para las declaraciones de los grupos gubernamentales, y
 - cinco minutos para los otros miembros.
- Para la discusión del Estudio General ²⁸:

²⁶ La Presidencia, en consulta con los demás miembros de la Mesa de la Comisión, podrá reducir este tiempo a tres minutos, por ejemplo, si la lista de oradores es muy larga. En tal caso, la Oficina intentará informar a los delegados inscritos en la lista de los oradores.

²⁷ Durante las consultas tripartitas mantenidas en abril de 2023, se decidió que a modo de orientación, sería conveniente sugerir tiempos máximos de intervención para la discusión general igualmente, basados en los tiempos establecidos para la discusión del Estudio General.

²⁸ Estas modalidades resultan de las consultas tripartitas informales que tuvieron lugar en marzo de 2016 y en abril de 2023.

- veinte minutos para los portavoces del Grupo de los Empleadores y del Grupo de los Trabajadores;
 - doce minutos para los grupos gubernamentales;
 - cinco minutos para los otros miembros, y
 - diez minutos para las observaciones finales de los portavoces del Grupo de los Empleadores y del Grupo de los Trabajadores.
41. Tanto para la discusión general como para la discusión del Estudio General, la Presidencia, en consulta con los demás miembros de la Mesa, podría decidir reducir los tiempos máximos de intervención de ser necesario (por ejemplo, si la lista de oradores es muy larga) teniendo en cuenta que la duración total de la discusión sobre el Estudio General no debería exceder cuatro horas. La Presidencia anunciará los tiempos máximos de intervención al inicio de cada sesión, que deberán ser estrictamente respetados.
42. Durante las intervenciones, el tiempo restante a disposición de los oradores se proyectará en la pantalla y será visible para todos los oradores. Una vez que se agote el tiempo atribuido, se interrumpirá al orador.
43. La lista de oradores también será visible en la pantalla. Los delegados que deseen hacer uso de la palabra deberán inscribirse lo antes posible en la lista ²⁹. Durante las consultas tripartitas informales mantenidas en abril de 2022 y abril de 2023, se decidió que se mantendría la práctica de establecer una lista de oradores 24 horas antes del examen de cada cuestión en la agenda de la Comisión. Los delegados acreditados en la reunión de la Conferencia e inscritos en la Comisión deberán solicitar su inscripción en la lista de oradores enviando una solicitud por correo electrónico a CAN@ilo.org. Los tiempos de intervención se ajustarán en función del número de oradores inscritos en la lista. Los oradores que no se hayan inscrito con antelación podrán hacer uso de la palabra si el tiempo disponible lo permite.

X. Respeto de las reglas de decoro y rol de la Presidencia

44. Los delegados tienen la obligación de respetar ante la Conferencia el lenguaje parlamentario y las reglas de procedimiento generalmente aceptadas. Las intervenciones deberán referirse al tema en discusión evitándose toda referencia a cuestiones ajenas.
45. El rol de la Presidencia consiste en mantener el orden y asegurar que la Comisión no se desvíe de su objetivo fundamental de proveer un foro tripartito internacional para el debate pleno y franco en el marco del respeto y decoro esenciales para realizar progresos efectivos en el logro de los fines y objetivos de la Organización Internacional del Trabajo.

²⁹ Estas modalidades resultan de las consultas tripartitas informales del mes de marzo de 2016.

Anexo 1

Criterios adoptados por la Comisión de Expertos para las notas a pie de página

Extractos del Informe General de la Comisión de Expertos (ILC.111/III(A))

- 112.** Como es habitual, la Comisión indica, mediante notas especiales (conocidas tradicionalmente como «notas a pie de página»), que figuran al final de los comentarios, los casos en los que, por la naturaleza de los problemas planteados para aplicar los convenios correspondientes, considera conveniente solicitar a los Gobiernos que faciliten una memoria antes de la fecha prevista, y, en ciertos casos, que transmitan información completa a la Conferencia en su próxima reunión de junio de 2023.
- 113.** Para determinar con precisión los casos respecto de los cuales inserta notas especiales, la Comisión recurre a los criterios básicos que se describen a continuación, teniendo en cuenta las consideraciones generales siguientes. En primer término, estos criterios son indicativos. En el ejercicio de sus facultades discrecionales en lo que respecta a la aplicación de estos criterios, la Comisión también puede considerar las circunstancias específicas del país y la duración del ciclo de presentación de memorias. En segundo término, estos criterios son aplicables a los casos respecto de los cuales se solicita una memoria anticipada, a la que a menudo se hace referencia como «nota a pie de página simple», al igual que a los casos respecto de los cuales se solicita al Gobierno que comunique a la Conferencia información detallada, a la que se alude con frecuencia como «nota a pie de página doble». La diferencia entre estas dos categorías es de grado. En tercer lugar, un caso grave que justifique una nota especial para que se comunique información completa a la Conferencia (nota a pie de página doble), solo puede ser objeto de una nota especial para que se presente una memoria anticipada (nota a pie de página simple), en la medida en que haya sido objeto de una discusión reciente en la Comisión de la Conferencia. Por último, la Comisión señala que utiliza las notas a pie de página dobles por deferencia a las decisiones de la Comisión de la Conferencia en materia de determinación de los casos que desea discutir.
- 114.** Los criterios que la Comisión tiene en cuenta son los siguientes:
- la gravedad del problema; a este respecto, la Comisión destaca que una premisa importante es la necesidad de abordar el problema en el contexto de un convenio concreto y de tener en cuenta los temas relacionados con los derechos fundamentales, la salud, la seguridad y el bienestar de los trabajadores, así como cualquier impacto adverso, especialmente en el ámbito internacional, en los trabajadores y otras categorías de personas protegidas;
 - la persistencia del problema;
 - la urgencia de la situación; la evaluación de esa urgencia es necesariamente específica para cada caso, según criterios de derechos humanos estándar, como las situaciones o los problemas que suponen una amenaza para la vida, cuando es previsible un daño irreversible, y
 - la calidad y el alcance de la respuesta del Gobierno en sus memorias o la ausencia de respuesta a los asuntos planteados por la Comisión, especialmente los casos de claro y reiterado incumplimiento por parte de un Estado de sus obligaciones.
- 115.** Además, la Comisión desea destacar que su decisión de no introducir una doble nota a pie de página en un caso que anteriormente ha sido señalado a la atención de la Comisión de la Conferencia no significa de ninguna manera que dicho caso sea considerado como un caso de progreso.
- 116.** En su 76.^a reunión (noviembre-diciembre de 2005), la Comisión decidió que la identificación de los casos respecto de los cuales se solicitaba a los Gobiernos la comunicación de informaciones detalladas a la Conferencia, se hiciera en dos etapas: en

primer lugar, el experto responsable inicialmente de un grupo concreto de convenios puede recomendar a la Comisión la inserción de notas especiales; en segundo lugar, habida cuenta de todas las recomendaciones formuladas, la Comisión adoptará, después de la discusión, una decisión final y colegiada, una vez examinada la aplicación de todos los convenios.

Anexo 2

Criterios adoptados por la Comisión de Expertos para identificar los casos de progreso

Extractos del Informe General de la Comisión de Expertos (ILC.111/III(A))

119. Tras su examen de las memorias enviadas por los Gobiernos, y con arreglo a su práctica habitual, la Comisión menciona en sus comentarios los casos en los que expresa su **satisfacción** o su **interés** por los progresos realizados en la aplicación de los convenios correspondientes. La Comisión desea subrayar que los progresos realizados por los Estados Miembros constituyen un aspecto valioso de su examen en el marco del sistema de supervisión y es consciente de la necesidad de seguir abordando estas cuestiones en su Subcomisión sobre los métodos de trabajo.
120. En sus 80.^a y 82.^a reuniones (2009 y 2011), la Comisión proporcionó las siguientes precisiones sobre el método general elaborado durante el transcurso de los años en relación con la identificación de los casos de progreso:
 - 1) La expresión de interés o satisfacción por la Comisión no significa que considere que el país en cuestión cumple de manera general las disposiciones del convenio. Por consiguiente, en el mismo comentario, **la Comisión puede expresar satisfacción o interés sobre una cuestión determinada mientras lamenta que**, desde su punto de vista, **otras cuestiones importantes** no se hayan abordado de manera satisfactoria.
 - 2) La Comisión desea hacer hincapié en que **solo se señala que se han realizado progresos en lo que respecta a una cuestión específica que se deriva de la aplicación del convenio y de la naturaleza de las medidas adoptadas por el Gobierno interesado.**
 - 3) La Comisión ejerce sus facultades discrecionales teniendo en cuenta la naturaleza particular del convenio, así como las circunstancias específicas del país.
 - 4) El hecho de señalar que se han realizado progresos puede tener relación con diferentes tipos de medidas adoptadas en la legislación, la práctica o las políticas nacionales.
 - 5) Si la satisfacción está relacionada con la adopción de legislación, la Comisión también puede considerar apropiado adoptar medidas a fin de garantizar el seguimiento de su aplicación práctica.
 - 6) En la identificación de los casos de progreso, la Comisión tiene en cuenta tanto la información transmitida por los Gobiernos en sus memorias como los comentarios de las organizaciones de empleadores y de trabajadores.
121. Desde que empezó a determinar los casos de satisfacción en su informe de 1964, la Comisión ha utilizado los mismos criterios generales. La Comisión expresa su **satisfacción** en los casos en los que, **tras los comentarios que ha formulado sobre una cuestión determinada, los Gobiernos han adoptado medidas, ya sea a través de la adopción de nueva legislación o de una enmienda a la legislación existente, o realizando un cambio significativo en la política o en la práctica nacional, logrando así un mejor cumplimiento de sus obligaciones en virtud de los convenios correspondientes.** Al expresar su satisfacción, la Comisión indica a los Gobiernos y a los interlocutores sociales que considera que se ha resuelto la cuestión específica. La razón para la identificación de los casos de satisfacción es doble:
 - dejar constancia de que la Comisión se congratula por las medidas positivas adoptadas por los Gobiernos en respuesta a sus comentarios, y
 - proporcionar un ejemplo a otros Gobiernos e interlocutores sociales que tienen que tratar asuntos similares.

[...]

124. En lo que respecta a los casos de progreso, en 1979 se formalizó la distinción entre casos de satisfacción y casos de interés. En general, los casos de **interés** que cubren las **medidas están lo suficientemente elaboradas para justificar la expectativa de lograr nuevos progresos en el futuro y respecto de los cuales la Comisión quisiera proseguir su diálogo con el Gobierno y los interlocutores sociales**. La práctica de la Comisión ha evolucionado de tal manera que, actualmente, los casos sobre los que expresa su interés también pueden englobar diversas medidas. La consideración primordial es que las medidas contribuyan a la consecución general de los objetivos de un determinado convenio. Esto puede incluir:

- proyectos de legislación ante el Parlamento u otros cambios legislativos propuestos que aún no se han presentado a la Comisión o puesto a su disposición;
- consultas realizadas en el seno del Gobierno y con los interlocutores sociales;
- nuevas políticas;
- desarrollo y aplicación de actividades en el marco de un proyecto de cooperación técnica, o tras la asistencia técnica o el asesoramiento de la Oficina;
- las decisiones judiciales, según el nivel del tribunal, la temática y la fuerza de tales decisiones en un determinado sistema jurídico, se considerarían normalmente como casos de interés, salvo que exista una razón convincente para señalar como caso de satisfacción una determinada decisión judicial, o
- la Comisión también puede señalar como casos de interés los progresos realizados por un Estado, una provincia, un territorio, en el marco de un sistema federal.

Anexo 3

Procedimiento de enmienda a los proyectos de actas literales (*verbatim*)

Con referencia a la parte VIII de este documento, en la presente nota se facilita información sobre el procedimiento de enmienda a los proyectos de actas literales (*verbatim*). Debe tenerse en cuenta que las intervenciones de los delegados figuran *in extenso* en los proyectos de actas literales solamente en el idioma de trabajo que corresponda ¹ (español, francés o inglés). Los proyectos de actas literales se publicarán en línea, en la página web de la Comisión.

Valga recordar que, conforme a la práctica de la Comisión, las enmiendas a los proyectos de actas literales (*verbatim*) de sesiones anteriores se aceptarán **antes de que la Comisión los haya aprobado**. En cuanto esos proyectos se pongan a disposición de la Comisión, la Presidencia señalará claramente a los delegados los plazos en los que podrán presentar enmiendas.

En la medida en que los proyectos de actas literales (*verbatim*) reproducen *in extenso* las discusiones, las enmiendas se limitarán exclusivamente a corregir los errores de transcripción.

Se ruega a los delegados que remitan sus enmiendas a la secretaría por **vía electrónica** con control de cambios («track changes»), a la siguiente dirección: CAN@ilo.org. Con el fin de hacer enmiendas con control de cambios, los delegados están invitados a solicitar la «versión Word» del proyecto de acta literal (*verbatim*) enviando un correo electrónico a esta misma dirección.

Solo se aceptarán las enmiendas que hayan sido **remitidas desde la dirección electrónica** que el delegado haya facilitado en el momento de solicitar la palabra. La secretaría acusará recibo de la enmienda y podrá contactar con el delegado interesado cuando esta no cumpla los requisitos indicados en la parte VIII. Los delegados deberán especificar a qué proyecto de acta literal (*verbatim*) se refieren y señalar visiblemente los cambios que deseen introducir en él.

¹ Cuando los delegados se inscriban en la lista de los oradores, se les rogará que indiquen, en el caso de que vayan a expresarse en un idioma distinto de los idiomas de trabajo de la Oficina (español, francés o inglés), en cuál de estos desean que su intervención se refleje en los proyectos de actas literales (*verbatim*). También se les pedirá que faciliten una dirección electrónica y un número de teléfono.

Anexo II

Conferencia Internacional del Trabajo
111.ª reunión, Ginebra, 2023

► CAN/D.2

Comisión de Aplicación de Normas

Fecha: 5 de junio de 2023

► Casos sobre los cuales los Gobiernos son invitados a comunicar informaciones a la Comisión

La lista de los 24 casos individuales sobre la aplicación de los convenios
ratificados se encuentra en este documento

GOBIERNOS INVITADOS A PROPORCIONAR INFORMACIONES A LA COMISIÓN

PAÍS	NÚMERO DEL CONVENIO
AFGANISTÁN **	111
ARMENIA	122
CAMBOYA **	105
CAMERÚN	122
COSTA RICA	122
EL SALVADOR	144
FILIPINAS	87
GABÓN	MLC, 2006
GUATEMALA	87
GUINEA-BISSAU	26
INDONESIA	98
ITALIA	ITALY 81/129
LÍBANO **	29
LIBERIA	87
MACEDONIA DEL NORTE	98
MADAGASCAR	87
NEPAL	182
NICARAGUA **	87
NICARAGUA **	111
NIGERIA **	182
PAÍSES BAJOS – SINT MAARTEN	87
PERÚ	87
REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE	87
TURKMENISTÁN	105

** Doble nota al pie de página